
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A-14010342]

Denominación Social:

[**BANKIA, S.A**]

Domicilio social:

[CL. PINTOR SOROLLA N.8 (VALENCIA)]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
22/03/2019	3.069.522.105,00	3.069.522.105	3.069.522.105

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

- Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
ARTISAN PARTNERS ASSET MANAGEMENT INC.	0,00	3,07	0,00	0,00	3,07
FROB	0,00	61,83	0,00	0,00	61,83
BLACKROCK INC.	0,00	1,23	0,00	1,77	3,00

Como complemento se informa que State Street Bank and Trust y Chase Nominees Ltd., en su condición de bancos custodios/depositarios internacionales, figuraban en el registro de accionistas de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, con una participación del 4,56% y del 4,35%, respectivamente, del capital social de Bankia. No obstante, la Sociedad entiende que dichas participaciones se tienen en custodia a nombre de terceros, sin que ninguno de estos tenga, en cuanto a la Sociedad le consta, una participación igual o superior al 3% en el capital social o en los derechos de voto.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
ARTISAN PARTNERS ASSET MANAGEMENT INC.	ARTISAN PARTNERS LIMITED PARTNERSHIP	3,07	0,00	3,07
FROB	BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.	61,83	0,00	61,83

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
BLACKROCK INC.	FONDOS CONTROLADOS POR BLACKROCK INC.	1,23	1,77	3,00

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.:

Como consecuencia de las acciones de Bankia que pasan a ser titularidad de BFA por la ejecución de sentencias y acuerdos transaccionales para evitar o poner fin a pleitos, la participación de BFA TENEDORA DE ACCIONES S.A.U. en el capital social de Bankia incrementa a lo largo del año en +3pbs hasta alcanzar el 61,83%.

BLACKROCK INC.:

21/05/2020 BLACKROCK INC. informa a la CNMV que se ha superado el 3% del capital social (3,129%).

01/06/2020 BLACKROCK INC. informa a la CNMV que se ha descendido del 3% del capital social (2,725%).

26/08/2020 BLACKROCK INC. informa a la CNMV que se ha superado el 3% del capital social (3,014%).

25/09/2020 BLACKROCK INC. informa a la CNMV que se ha descendido del 3% del capital social (2,988%).

22/12/2020 BLACKROCK INC. informa a la CNMV que se ha superado el 3% del capital social (3,005%).

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DON JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCÍA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JORGE COSMEN MENÉNDEZ-CASTAÑEDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON CARLOS EGEA KRAUEL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ANTONIO GREÑO HIDALGO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ANTONIO ORTEGA PARRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,01
--	------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros
DON JORGE COSMEN MENÉNDEZ-CASTAÑEDO	QUINTORGE, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00

A 31 de diciembre de 2020 los consejeros de Bankia eran titulares de las siguientes acciones de la Sociedad:

- D. José Ignacio Goirigolzarri titular directo de 271.091 acciones de la Sociedad (representativas del 0,008% del capital social).
- D. José Sevilla Álvarez titular directo de 66.933 acciones de la Sociedad (representativas del 0,002% del capital social).
- D. Antonio Ortega Parra titular directo de 86.921 acciones de la Sociedad (representativas del 0,002% del capital social).
- D. Carlos Egea Krauel titular directo de 15.595 acciones de la Sociedad (representativas del 0,001% del capital social).

D. Joaquín Ayuso García titular directo de 55.015 acciones de la Sociedad (representativas del 0,002% del capital social).
D. Francisco Javier Campo García titular directo de 50.315 acciones de la Sociedad (representativas del 0,002% del capital social).
D^a. Eva Castillo Sanz titular directo de 25.000 acciones de la Sociedad (representativas del 0,001% del capital social).
D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo titular directo de 21 acciones e indirecto (a través de Quintorge, S.L.) de 30.268 acciones de la Sociedad (representativas del 0,001% del capital social).
D. José Luis Feito Higuera titular directo de 49.452 acciones de la Sociedad (representativas del 0,002% del capital social).
D. Fernando Fernández Méndez de Andrés titular directo de 16.358 acciones de la Sociedad (representativas del 0,001% del capital social).
D^a. Laura González Molero titular directo de 5.000 acciones de la Sociedad (representativas del 0,0002% del capital social).
D. Antonio Greño Hidalgo titular directo de 20.750 acciones de la Sociedad (representativas del 0,001% del capital social).

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.	Contractual	Contrato Marco que regula las relaciones entre BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U. (BFA) y Bankia, con la intención de definir los mecanismos necesarios para, dentro de los límites legales, garantizar en todo momento un nivel de coordinación adecuado de Bankia con BFA y las sociedades de su grupo, gestionar y minimizar las situaciones de potencial conflicto de interés entre ambas entidades, a la vez que asegure el debido respeto y protección del resto de accionistas en un marco de transparencia en las relaciones entre ambas entidades.
BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.	Contractual	Contrato de Prestación de Servicios, desarrollo del Contrato Marco, que permite a BFA llevar a cabo una adecuada gestión de su actividad utilizando los recursos humanos y materiales de Bankia evitando duplicidades.
BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.	Contractual	Convenio para la distribución del coste de demandas judiciales relativas a participaciones preferentes y obligaciones subordinadas.
BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.	Contractual	Contrato que establece un mecanismo de acceso que permita a BFA acudir, a través de Bankia, a los mecanismos de liquidez y

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
		financiación que el BCE establece para las entidades de crédito, así como a aquellas operaciones propias de la operativa de entidades de crédito.
BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.	Contractual	Convenio para la distribución del coste de las demandas judiciales relativas a OPS.
BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.	Contractual	Protocolo de colaboración BFA/Bankia. Artículo 11 (2) CRR cuya finalidad es regular las relaciones entre BFA y Bankia en cuanto a la definición y articulación de los mecanismos y procedimientos necesarios para que Bankia pueda dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el artículo 11.2 del Reglamento (UE) número 575/2013, y, en particular, comprobar que BFA cumple con los requerimientos de capital impuestos por la legislación aplicable.
BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.	Societaria	Acuerdo relativo a la gestión de la participación indirecta del FROB en Bankia, S.A., a través de BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U.

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ	BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.	BANKIA, S.A.	REPRESENTANTE PERSONA FISICA PRESIDENTE (FROB)
DON JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.	BANKIA, S.A.	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON ANTONIO ORTEGA PARRA	BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.	BANKIA, S.A.	CONSEJERO

En el Consejo de Administración de Bankia, S.A. no hay consejeros calificados como dominicales. El Consejo estaba integrado a 31 de diciembre de 2020 por 13 miembros de los cuales 3 son ejecutivos, 9 independientes y 1 otro externo.

BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U. era titular a 31 de diciembre de 2020 del 61,829% del capital social de Bankia.

Desde el 27 de junio de 2012 BFA está participada al 100% por el FROB, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada para el desarrollo de sus fines y que tiene por objeto gestionar los procesos de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

En todo caso, en la Junta General de Accionistas de Bankia, S.A. celebrada el 29 de junio de 2012, en el punto tercero del orden del día se aprobaron las propuestas de nombramiento y ratificación de los miembros del Consejo de Administración con un porcentaje de votos a favor del 95% sobre el total de votos válidos y abstenciones, equivalente a un 57% del capital social de Bankia, S.A. a la fecha de la Junta.

En la Junta General de Accionistas celebrada el día 15 de marzo de 2016 se acordó el nombramiento de un nuevo consejero independiente, así como la reelección de 4 consejeros: 3 independientes y 1 ejecutivo.

Asimismo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de marzo de 2017 y con la finalidad de continuar con la renovación parcial de los miembros del Consejo de Administración iniciada en el ejercicio anterior, se acordó reelegir a 6 consejeros: 2 ejecutivos y 4 independientes.

Igualmente, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de septiembre de 2017 y como consecuencia del Proyecto Común de Fusión suscrito entre Bankia, S.A. y Banco Mare Nostrum, S.A., se acordó nombrar un nuevo consejero con la categoría de otro consejero externo, D. Carlos Egea Krauel, habiendo quedado anotado en el Registro de Altos Cargos (RAC) del Banco de España el día 12 de enero de 2018. Con fecha 25 de enero de 2018 el Sr. Egea cambió de categoría al haber sido designado consejero ejecutivo. Durante 2019 el Sr. Egea renunció a sus funciones ejecutivas y desde el 28 de junio de 2019 su categoría es la de otro externo.

Con el objeto de cubrir la vacante producida en octubre de 2017 por la renuncia de un consejero independiente, el Consejo de Administración, una vez obtenidas las autorizaciones regulatorias correspondientes, acordó el día 25 de octubre de 2018 nombrar mediante el sistema de cooptación a D^a Laura González Molero, con la categoría de consejera independiente. El nombramiento de la Sra. González Molero fue ratificado por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2019.

Finalmente, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2020, se acordó nombrar a D^a Nuria Oliver Ramírez como consejera de la Sociedad, con la categoría de consejera Independiente. La citada Junta General acordó asimismo reelegir a D. José Sevilla Álvarez, con la categoría de consejero ejecutivo, así como a D. Joaquín Ayuso García, a D. Francisco Javier Campo García, a D^a Eva Castillo Sanz y a D. Antonio Greño Hidalgo, con la categoría de consejeros independientes.

Acuerdo relativo a la gestión de la participación indirecta del FROB en Bankia, S.A., a través de BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U.:

Con fecha 25 de enero de 2019, el FROB (titular del 100% del capital social de BFA), BFA (accionista de control de Bankia) y Bankia, suscribieron un Acuerdo relativo a la gestión de la participación indirecta del FROB, a través de BFA, en Bankia. En virtud de dicho Acuerdo, el FROB asumió el compromiso de no participar en la administración ordinaria de Bankia, que es responsabilidad de sus órganos de gobierno y que ejercerán sus administradores con libertad de criterio e independencia. A estos efectos, el FROB, a través de BFA, no propondrá el nombramiento de consejeros dominicales en el Consejo de Administración de Bankia, de los previstos en el artículo 529 duodécimo.3 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No aplica.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

Nombre o denominación social
BFA, TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.

BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U. es titular a 31 de diciembre de 2020 del 61,829% del capital social de Bankia S.A.
El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) es titular del 100% de BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
31.985.200		1,04

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

Notificación a la CNMV con fecha 13/05/2020: Las adquisiciones realizadas con acciones propias han alcanzado el umbral del 1% a fecha de 11/05/2020. A dicha fecha, la posición total de acciones propias (29.205.776) alcanza el 0,951% sobre el capital social.

A raíz de la información privilegiada publicada en CNMV el pasado 3/09/2020, sobre el estudio de fusión entre Bankia y CaixaBank, la operativa de mercado en la autocartera de Bankia está paralizada.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

Con fecha 27 de marzo de 2020 la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankia, S.A. adoptó el siguiente acuerdo de "Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias con arreglo a los límites y requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo, dejando sin efecto la delegación conferida por la anterior Junta General.

Autorizar al Consejo de Administración, en los términos más amplios posibles y al amparo de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones propias de Bankia, directamente o a través de sociedades de su Grupo, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a. Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición.
- b. Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, en una o varias veces, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- c. El precio o contravalor: oscilará entre un mínimo equivalente al menor de su valor nominal o el 75% de su valor de cotización en la fecha de adquisición y un máximo equivalente de hasta un 5% superior al precio máximo cruzado por las acciones en contratación libre (incluido el mercado de bloques) en la sesión en el Mercado Continuo, en la fecha de adquisición.
- d. Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Bankia.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda enajenar las acciones adquiridas o destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el apartado 1º a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de marzo de 2019, que, en consecuencia, quedará sin efecto.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar, indistintamente, estas facultades a favor del Presidente Ejecutivo, de cualquiera de los consejeros, del Secretario General y del Consejo o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	37,11

El porcentaje de capital flotante informado se ha calculado una vez descontado el porcentaje de capital que a 31 de diciembre de 2020 poseía BFA Tenedora de Acciones S.A.U. -BFA- (61,829%) como accionista de control, los miembros del Consejo de Administración (0,023%) y el que poseía la Sociedad en autocartera (1,042%).

En relación a los accionistas significativos se ha considerado únicamente a BFA como accionista de referencia (núcleo duro) y no otro tipo de accionistas dado que no son de referencia, su participación ha ido variando en el tiempo significativamente y cuya participación exacta es imposible conocer puesto que compran las acciones a través de distintos custodios.

No obstante lo anterior, a efectos informativos, el capital flotante que resultaría de extraer adicionalmente el capital que poseen los otros dos accionistas que han comunicado a los registros de la CNMV ser titulares de una participación significativa a diciembre de 2020 (Artisan Partners Asset Management Inc. con 3,07% y Blackrock Inc. con 3,005%), sería de 31,032%

Este mismo criterio ha sido el utilizado al cumplimentar el apartado B.4.

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

Descripción de las restricciones

No existen restricciones salvo las legales a la libre transmisibilidad de los valores de la Sociedad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, toda persona física o jurídica que, por sí sola o actuando de forma concertada con otras, haya decidido bien adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española, bien incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 o 50 por ciento, o que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito, lo notificará previamente al Banco de España, indicando la cuantía de la participación prevista e incluyendo toda la información reglamentariamente determinada. Dicha información deberá ser pertinente para la evaluación, y proporcional y adecuada a la naturaleza del adquirente potencial y de la adquisición propuesta.

No existen restricciones legales ni estatutarias al ejercicio del derecho de voto. El artículo 32.2 de los Estatutos Sociales establece que los asistentes a la Junta General tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

[] Sí
[√] No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

[] Sí
[√] No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad son las establecidas en la Ley de Sociedades de Capital. Cualquier modificación de los Estatutos será competencia de la Junta General y será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

En particular, en cuanto a las mayorías necesarias para la adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos, si el capital presente o representado en la Junta General supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Asimismo, el artículo 31.1 de los Estatutos Sociales establece, en línea con lo previsto en el artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, que en la modificación de los Estatutos deberán votarse de forma separada, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, la modificación de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

De otro lado, el artículo 3.1 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo de Administración es competente para acordar el cambio del domicilio social dentro del mismo término municipal.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
10/04/2018	61,84	16,07	0,01	0,38	78,30
De los que Capital flotante	0,04	16,07	0,01	0,38	16,50
22/03/2019	62,87	17,09	0,01	0,35	80,32
De los que Capital flotante	0,45	17,09	0,01	0,35	17,90

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
27/03/2020	63,13	18,62	0,01	0,14	81,90
De los que Capital flotante	0,45	18,62	0,01	0,14	19,22
01/12/2020	62,90	17,05	0,02	0,19	80,16
De los que Capital flotante	0,03	17,05	0,02	0,19	17,29

Respecto del porcentaje de capital flotante informado, se ha calculado una vez desahogado el porcentaje de capital que poseían BFA como accionista de control, los miembros del Consejo de Administración y el que poseía la Sociedad en autocartera, a la fecha de celebración de las Juntas Generales referenciadas en el epígrafe.

Respecto del dato del porcentaje de presencia física en la Junta General Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2020 y como consecuencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como conforme con lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, la citada Junta General se celebró con asistencia telemática de los accionistas y de los representantes de los accionistas.

Respecto del dato del porcentaje de presencia física en la Junta General Extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020, la citada Junta General se celebró con asistencia física y telemática de los accionistas y de los representantes de los accionistas.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	500
Número de acciones necesarias para votar a distancia	1

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La dirección de la página web de la Sociedad es www.bankia.com, cuyo nombre de dominio figura inscrito en el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de los Estatutos Sociales de Bankia, S.A., la Sociedad a los efectos previstos en la legislación aplicable, tendrá una página web (www.bankia.com) a través de la cual se informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de

los hechos de carácter relevante o significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, así como los anuncios que legalmente resulte procedente publicar.

En la página web de la Sociedad y con ocasión de la convocatoria de las Juntas Generales se habilitará un foro electrónico de accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que aquellos puedan constituir en los términos legalmente previstos, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de las Juntas Generales.

Al efecto, en la página inicial de la web www.bankia.com aparece un menú en el que se contiene el epígrafe denominado "Accionistas e Inversores" con un apartado denominado "Gobierno Corporativo y Política de Remuneraciones" en el que se contiene la información sobre el gobierno corporativo de la Sociedad. Dentro de dicho apartado existe un subapartado específico donde se puede acceder y consultar los Informes Anuales de Gobierno Corporativo de la Sociedad, así como otro subapartado específico donde se puede acceder y consultar la documentación relacionada con las Juntas Generales de Accionistas, entre otros apartados que contienen información sobre el gobierno corporativo de la Sociedad.

La página web de la Sociedad es accesible en español e inglés.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	13

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAEHE		Ejecutivo	PRESIDENTE	09/05/2012	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	25/05/2012	27/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA		Independiente	CONSEJERO	25/05/2012	27/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCÍA		Independiente	CONSEJERO	25/05/2012	27/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA EVA CASTILLO SANZ		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	25/05/2012	27/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORGE COSMEN MENÉNDEZ-CASTAÑEDO		Independiente	CONSEJERO	25/05/2012	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CARLOS EGEA KRAUEL		Otro Externo	CONSEJERO	14/09/2017	14/09/2017	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA		Independiente	CONSEJERO	25/05/2012	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS		Independiente	CONSEJERO	25/05/2012	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO		Independiente	CONSEJERO	25/10/2018	25/10/2018	COOPTACION
DON ANTONIO GREÑO HIDALGO		Independiente	CONSEJERO	15/03/2016	27/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA NURIA OLIVER RAMIREZ		Independiente	CONSEJERO	27/03/2020	27/03/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO ORTEGA PARRA		Ejecutivo	CONSEJERO	25/06/2014	24/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	13
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE	PRESIDENTE EJECUTIVO	Nacido en 1954, es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto (Bilbao). Finanzas y Planificación Estratégica por la Universidad de Leeds (Reino Unido). Es presidente de Bankia y de BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U., desde el 9 de mayo de 2012. Asimismo, es presidente de la Comisión de Tecnología e Innovación de Bankia. Es vicepresidente de CECA, patrono de CEDE, Fundación Pro Real Academia Española y patrono de honor de la Fundación Consejo España-USA, presidente de Deusto Business School, presidente del Consejo Asesor del Instituto Americano de Investigación Benjamin Franklin y presidente de la Fundación Garum. Asimismo, es presidente de la Fundación Bankia por la Formación Dual. Inició su carrera profesional en el Banco de Bilbao en 1977, donde fue director general del BBV y miembro del Comité de Dirección de la entidad, con responsabilidades en Banca Comercial en España y en las operaciones en América Latina. Fue responsable de Banca Minorista de BBVA y consejero delegado de la entidad hasta el año 2009. En este periodo también fue consejero de BBVA-Bancomer (México), Citic Bank (China) y de CIFH (Hong Kong). Además, fue vicepresidente de Telefónica y Repsol y presidente español de la Fundación España-USA.
DON JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	CONSEJERO DELEGADO	Nacido en 1964, es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por CUNEF. Es consejero delegado de Bankia y presidente de la Comisión Delegada de Riesgos. Asimismo, es miembro del Consejo de Administración de BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U. Antes de incorporarse a Bankia, ha desempeñado distintos cargos de responsabilidad en BBVA, fue director general de Riesgos y miembro del Comité de Dirección, director del Área de Presidencia y de la División de Estrategia y Finanzas de América en BBVA y consejero de BBVA Bancomer. Es consejero de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD). Inició su carrera profesional en el ámbito de la banca de inversión, trabajando en Merrill Lynch y FG Inversiones Bursátiles.
DON ANTONIO ORTEGA PARRA	CONSEJERO EJECUTIVO Y DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS, MEDIOS Y TECNOLOGÍA	Nacido en 1947, es Doctor en Ciencias Empresariales por la Universidad Antonio de Nebrija y Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y es vocal de la Comisión de Tecnología e Innovación. Es director general de Personas, Medios y Tecnología de Bankia desde el 16 de mayo de 2012. También es vocal del Consejo de Administración de BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U desde junio de 2012. Hasta su incorporación a la entidad fue director del Máster de RRHH del Centro de Estudios Garrigues y miembro de su Consejo Académico, cargo que compatibilizaba con la actividad profesional de consultoría de empresas y con la dirección de la Escuela Bancaria de la Universidad

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		Virtual del Instituto Tecnológico de Monterrey (México). Desarrolló gran parte de su carrera profesional dentro del Grupo BBVA donde desempeñó diversos cargos de responsabilidad. Fue consejero de BBVA Bancomer y consejero de BBVA Continental, vicepresidente de Banca Nazionale del Lavoro, director general de RRHH y Calidad del BBVA y miembro del Comité de Dirección del Grupo. Es patrono de la Fundación Bankia por la Formación Dual. Asimismo, es miembro del Consejo de Administración de Cecabank, S.A.

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	23,08

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
Sin datos		

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	Nacido en 1955, es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y hasta marzo de 2019 ha sido consejero independiente coordinador. Es presidente de la Comisión Consultiva de Riesgos y vocal de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable y de la Comisión de Retribuciones. Ha desarrollado su carrera profesional en Ferrovial, donde fue consejero delegado y vicepresidente de su Consejo de Administración. Actualmente es presidente de Adriano Care Socimi. Ha sido consejero de National Express Group, PLC. y de Hispania Activos Inmobiliarios y presidente de Autopista del Sol Concesionaria Española. Es miembro del Consejo Asesor del Instituto Benjamín Franklin de la Universidad de Alcalá de Henares y del Consejo Asesor de Kearney. Asimismo, es vicepresidente de la junta directiva de la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo.
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCÍA	Nacido en 1955, es Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia, es presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento y vocal de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable y de la Comisión de Tecnología e Innovación. Es presidente de la Asociación Española del Gran Consumo (AECOC), consejero de Meliá Hotels International y presidente de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Asimismo, es miembro del Consejo Asesor (senior advisor) de Kearney, del Grupo de Alimentación Palacios

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	y de IPA Capital, S.L. (Pastas Gallo). Es consejero de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) y patrono de la Fundación Bankia por la Formación Dual, de la Fundación F. Campo y de la Fundación Iter. Comenzó su carrera profesional en Arthur Andersen, ha sido presidente mundial del Grupo Dia y miembro del Comité Ejecutivo Mundial del Grupo Carrefour, y presidente de los grupos Zena y Cortefiel.
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	Nacida en 1962, es Licenciada en Derecho y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (E-3) de Madrid. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia, es presidenta de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, vocal de la Comisión Delegada de Riesgos y de la Comisión de Tecnología e Innovación y Consejera Independiente Coordinadora. Es consejera independiente de Zardoya Otis y de International Consolidated Airlines Group (IAG), miembro del Consejo para la Economía de la Santa Sede y miembro del Patronato de la Fundación Comillas-ICAI y del Patronato de la Fundación Entreculturas. Ha sido consejera de Telefónica, S.A. y presidenta del Supervisory Board de Telefónica Deutschland. Previamente ha trabajado en Merrill Lynch, donde llegó a ser presidenta de su filial española.
DON JORGE COSMEN MENÉNDEZ-CASTAÑEDO	Nacido en 1968, es Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y Master MBAI por el Instituto de Empresa. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y es vocal de la Comisión de Retribuciones. Es presidente de ALSA y vicepresidente de National Express Group, PLC. También es miembro de la Fundación Consejo España-China y de la Fundación Integra. Anteriormente, ha trabajado en empresas del sector turístico, bancario y de comercio internacional en España, Suiza, Hong Kong y China.
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	Nacido en 1952, es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y es vocal del Comité de Auditoría y Cumplimiento desde junio de 2012. Técnico comercial y Economista del Estado y embajador del Reino de España, en la actualidad es miembro de la Comisión de Política Económica y Financiera de la CEOE y patrono de la Fundación Carlos III. Ha sido presidente y director general del Instituto de Estudios Económicos (IEE) y consejero independiente de Red Eléctrica Corporación. Anteriormente ha trabajado en el Ministerio de Economía, Fondo Monetario Internacional, OCDE, el Banco de España y en AB Asesores Bursátiles.
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	Nacido en 1956, es Doctor en Ciencias Económicas. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y es vocal de la Comisión Delegada de Riesgos, de la Comisión Consultiva de Riesgos y del Comité de Auditoría y Cumplimiento. Ha sido miembro del Consejo de Administración de BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U. Profesor de Economía en el IE Business School especializado en Macroeconomía, Economía Internacional y Estabilidad Financiera. Ha sido Economista principal del Fondo Monetario Internacional. Economista jefe y director del Servicio de Estudios del Banco Central Hispano y del Banco Santander y consejero de Red Eléctrica.
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	Nacida en 1965, es Licenciada en Farmacia, Especialidad Industrial, por la Universidad Complutense de Madrid, Master Executive MBA por IE Business School, Curso Superior en Insead Fontainebleau y en innovación en IMD Lousanne. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y es vocal de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable y de la Comisión de Retribuciones y de la Comisión Consultiva de Riesgos. Ha desarrollado su carrera profesional en grandes corporaciones internacionales de los sectores químico y de salud, habiendo sido presidenta de Bayer HealthCare Latinoamérica, presidenta de Merck Serono Latinoamérica,

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	consejera delegada de Merck Group Spain, así como vicepresidenta de Serono Iberia & Países Nórdicos. Actualmente es consejera independiente de Acerinox, Grupo Ezentis y Viscofan. Asimismo, es presidenta de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD) y miembro del consejo asesor de ISS Facility Management en Iberia.
DON ANTONIO GREÑO HIDALGO	Nacido en 1956, es licenciado en Ciencias Empresariales y Censor Jurado de Cuentas. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y es presidente de la Comisión de Retribuciones y vocal del Comité de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión Consultiva de Riesgos. Anteriormente fue vocal del Consejo de Administración de BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U. Ha desarrollado su carrera profesional en PricewaterhouseCoopers (PwC); en 1995 fue nombrado Socio Internacional y desde 2003 hasta 2010, responsable del sector financiero de PwC en España, y formó parte del Comité de Dirección del Sector Financiero de PwC EMEA (Europe, Middle East and Africa). Asimismo, es consejero independiente de Liberty Seguros. Ha sido consejero en representación del Fondo de Garantía de Depósitos en la entidad Catalunya Bank.
DOÑA NURIA OLIVER RAMIREZ	Nacida en 1970, es Ingeniera Superior en Telecomunicaciones, por la Universidad Politécnica de Madrid y Doctora con Honores en Media Arts and Sciences por el Massachusetts Institute of Technology (Massachusetts - Estados Unidos). Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y es vocal de la Comisión de Tecnología e Innovación. Ha desarrollado su carrera profesional en grandes corporaciones mundialmente reconocidas como investigadora, innovadora o directora de investigación en inteligencia artificial, sistemas inteligentes e interactivos, informática móvil y big data. Ha sido investigadora en Microsoft Research, directora científica en Telefónica I+D y directora global de Investigación en Ciencias de Datos en Vodafone. Ejerce como chief data scientist en Data-Pop Alliance y como asesora para universidades, think-tanks, gobiernos e instituciones como la Comisión Europea o el Foro Económico Mundial. Es cofundadora y vicepresidenta de European Laboratory of Learning and Intelligent Systems (ELLIS), red europea que fomenta la excelencia científica en Inteligencia Artificial. Es doctora honoris causa por la Universidad Miguel Hernández de Elche y académica de número en la Real Academia de Ingeniería. Asimismo, es la Comisionada de la Presidencia de la Generalitat Valenciana para la Inteligencia Artificial y, especialmente, para la coordinación de la inteligencia de datos ante la epidemia por la infección de la COVID-19.

Número total de consejeros independientes	9
% sobre el total del consejo	69,23

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	Acuerdos de leasing financiero entre Bankia y la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo.	El Consejo de Administración de Bankia, S.A., previo informe de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, entiende que D. Joaquín Ayuso García, miembro de la junta directiva de la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo, puede continuar siendo calificado como Consejero independiente de Bankia, S.A. sin perjuicio de las relaciones comerciales entre Bankia, S.A. y la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo, dado (i) su carácter ordinario y su prestación en condiciones de mercado; (ii) los rigurosos procedimientos de contratación de obras y servicios que con carácter general sigue Bankia, S.A. de los que no fue excluido este caso; (iii) la no intervención del referido Consejero en los procesos de negociación y decisión por cualquiera de ambas partes; y (iv) en su caso, la expresa intervención del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Cumplimiento dado el carácter vinculado de la relación.
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCÍA	Acuerdos de financiación entre Bankia y el Grupo Meliá Hotels International, entre Bankia y el Grupo Empresarial Palacios Alimentación, entre Bankia e IPA Capital, S.L. y Acuerdo de garantías entre Bankia y AECOC.	El Consejo de Administración de Bankia, S.A., previo informe de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, entiende que D. Francisco Javier Campo García, miembro del Consejo de Administración de Meliá Hotels International, socio minoritario y Senior Advisor del Grupo Empresarial Palacios Alimentación, socio minoritario y Senior Advisor de IPA Capital, S.L. y presidente de AECOC en representación de Bankia, puede continuar siendo calificado como Consejero independiente de Bankia, S.A. sin perjuicio de las relaciones comerciales entre Bankia, S.A. y

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
		<p>Meliá Hotels International, Grupo Empresarial Palacios Alimentación, IPA Capital, S.L. y AECOC, y/o empresas de sus grupos, dado (i) su carácter ordinario y su prestación en condiciones de mercado; (ii) los rigurosos procedimientos de contratación de obras y servicios que con carácter general sigue Bankia, S.A. de los que no fue excluido este caso; (iii) la no intervención del referido Consejero en los procesos de negociación y decisión por cualquiera de ambas partes; y (iv) en su caso, la expresa intervención del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Cumplimiento dado el carácter vinculado de la relación.</p>
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	<p>Acuerdos de financiación y de prestación de servicios entre Bankia y Zardoya Otis y acuerdos de financiación y de prestación de servicios entre Bankia y grupo IAG.</p>	<p>El Consejo de Administración de Bankia, S.A., previo informe de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, entiende que D^ª. Eva Castillo Sanz, miembro del Consejo de Administración de Zardoya Otis, S.A. y de International Consolidated Airlines Group, S.A. (IAG) (desde el 31 de diciembre de 2020), puede continuar siendo calificada como Consejera independiente de Bankia, S.A. sin perjuicio de las relaciones comerciales entre Bankia, S.A. y Zardoya Otis, S.A. o empresas de su grupo y entre Bankia e IAG o empresas de su grupo, dado (i) que en el caso de IAG se trata de acuerdos y/o operaciones concertadas con anterioridad a la incorporación de la consejera al Consejo de la sociedad, cuyas condiciones no se han alterado ni modificado con posterioridad (ii) su carácter ordinario y su prestación en condiciones de mercado; (iii) los rigurosos procedimientos de contratación de obras y servicios que con carácter general sigue Bankia, S.A. de los que no fue excluido este caso; y (iv) la no intervención de la referida Consejera en los procesos de negociación y decisión por cualquiera de ambas partes.</p>
DON JORGE COSMEN MENÉNDEZ-CASTAÑEDO	<p>Acuerdos de prestación de servicios entre Bankia y el grupo Alsa (Grupo National Express).</p>	<p>El Consejo de Administración de Bankia, S.A., previo informe de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, entiende que D. Jorge Cosmen Menéndez-Castañedo, miembro del Consejo de Administración de National Express Group</p>

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
		<p>PLC, puede continuar siendo calificado como Consejero independiente de Bankia, S.A. sin perjuicio de las relaciones comerciales entre Bankia, S.A. y el grupo Alsa (grupo National Express), dado (i) su carácter ordinario y su prestación en condiciones de mercado; (ii) los rigurosos procedimientos de contratación de obras y servicios que con carácter general sigue Bankia, S.A. de los que no fue excluido este caso; (iii) la no intervención del referido Consejero en los procesos de negociación y decisión por cualquiera de ambas partes; y (iv) en su caso, la expresa intervención del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Cumplimiento dado el carácter vinculado de la relación.</p>
<p>DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO</p>	<p>Acuerdos de financiación entre Bankia y el Grupo Acerinox, entre Bankia y el Grupo Ezentis, entre Bankia y el Grupo Viscofan y Acuerdos de prestación de servicios entre Bankia y el grupo Integrated Service Solutions (ISS).</p>	<p>El Consejo de Administración de Bankia, S.A., previo informe de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, entiende que D^a Laura González Molero, miembro del consejo de administración de Acerinox, S.A., Ezentis, S.A. y Viscofan, S.A., miembro del consejo de asesor de Integrated Service Solutions, S.L. (ISS) puede continuar siendo calificada como Consejera independiente de Bankia, S.A. sin perjuicio de las relaciones comerciales entre Bankia, S.A. y Acerinox, Ezentis, Viscofan y grupo ISS, dado (i) su carácter ordinario y su prestación en condiciones de mercado; (ii) los rigurosos procedimientos de contratación de obras y servicios que con carácter general sigue Bankia, S.A. de los que no fue excluido este caso; (iii) la no intervención de la referida Consejera en los procesos de negociación y decisión por cualquiera de las partes; y (iv) en su caso, la expresa intervención del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Cumplimiento dado el carácter vinculado de la relación.</p>

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON CARLOS EGEA KRAUEL	<p>Con fecha 26 de marzo de 2019 el Sr. Egea presentó la renuncia a sus funciones ejecutivas dentro del Consejo de Administración de Bankia, manteniendo su condición de consejero. Según comunicó el Sr. Egea, renunció a sus funciones ejecutivas en consideración a la finalización de la integración de Banco Mare Nostrum, S.A. en Bankia, S.A. y por razones estrictamente personales. Los efectos de la renuncia del Sr. Egea a sus funciones ejecutivas se ajustaron a los términos previstos en el contrato mercantil suscrito entre Bankia y el Sr. Egea. Como consecuencia de la renuncia a sus funciones ejecutivas, con fecha 26 de junio de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, acordó asignar al Sr. Egea la categoría de otro consejero externo, con efectos a partir del 28 de junio de 2019.</p>	BANKIA, S.A.	<p>Nacido en 1947, es Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. Forma parte del Consejo de Administración de Bankia y es vocal del Comité de Auditoría y Cumplimiento. Fue vicepresidente de Ahorro Corporación, S.A., miembro de los consejos de administración de CASER, Enagás, S.A. e Iberdrola renovables, S.A. y secretario del Consejo de Administración de la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA). Inició su actividad profesional en el sector industrial, en la empresa Fraymon, para desde ahí incorporarse al sector financiero a través del Banco Atlántico. En 1976 ingresa en la Caja de Ahorros de Murcia, siendo en 1983 nombrado director general y en 2008, presidente. Desde junio de 2008 es presidente de la Fundación Caja Murcia, de la que anteriormente fue vicepresidente desde su creación, en el año 2001. Desde 2010 y hasta su fusión con Bankia, ha sido presidente del Consejo de Administración de Banco Mare Nostrum, S.A.</p>

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	7,69

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	3	2	2	1	33,33	25,00	25,00	14,29
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	3	2	2	1	23,08	16,67	16,67	10,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

Durante el año 2018 se aprobó por el Consejo de Administración de Bankia la Política de Selección, Diversidad, Idoneidad, Integración y Formación de Consejeros, que aglutina y completa las diferentes políticas que existían hasta la fecha en la entidad.

Así mismo durante el año 2020, se ha procedido a realizar una revisión y actualización de la misma por parte del consejo de administración.

Con esta política Bankia garantiza que los miembros del Consejo de Administración son idóneos y reúnen en su conjunto, los conocimientos, competencias y experiencia necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades. Asimismo, facilita la diversidad de nacionalidades, de género, de conocimientos y de experiencias, de tal forma que se enriquezca la toma de decisiones y se aporten puntos de vista plurales. Además, se fomenta la concurrencia en el Consejo de Administración de distintos perfiles en materia de diversidad.

Es por ello que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable se han marcado como objetivo que se respeten en todo momento los siguientes aspectos en materia de diversidad:

- a) Perfil académico y profesional.
- b) Género.
- c) Edad.
- d) Procedencia geográfica.
- e) No discriminación.

Además, a efectos de lograr el objetivo de diversidad de género que Bankia tiene marcado (que en el año 2020 el número de consejeras represente al menos el 30% del Consejo de Administración o en su caso el que establezca en la normativa aplicable) el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable atenderán a que, en el caso de proveerse nuevas vacantes en el Consejo, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, y en este sentido se evitará establecer requisitos y/o aplicar criterios que de algún modo pudieran conllevar cualquier tipo de discriminación.

Asimismo, Bankia mantiene una política respecto de las renovaciones en el Consejo de Administración basada en la coordinación de los principios de representatividad con los de diversidad e independencia, teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno nacionales e internacionales, garantizando, en todo caso, la necesaria estabilidad en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones, dando cumplimiento a la duración de los mandatos de conformidad con los nombramientos, reelecciones y ratificaciones.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia, establece que le corresponde a la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.

A este efecto el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable aprobó la Política de Idoneidad de Consejeros y Directores Generales o asimilados, y otros titulares de funciones clave de Bankia y Política de selección, Diversidad, Integración y Formación de Consejeros que vela porque en los procedimientos de Selección de Consejeros de Bankia se favorezca la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos, facilitando la selección de consejeras y, en general, que no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, fomentando la concurrencia en el consejo de Administración de distintos perfiles en materia de diversidad.

Asimismo, y en aras de fomentar la presencia de consejeras, en 2020 se aprobó en la Junta General de Accionistas el nombramiento e incorporación al Consejo de Administración de una nueva consejera independiente.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

En cuanto a la diversidad de género, se destaca el incremento progresivo realizado en los últimos ejercicios.

En el ejercicio 2018 se incrementó el número de consejeras en el Consejo de administración de Bankia con la incorporación de Doña Laura Gonzalez Molero.

Adicionalmente, como se ha comentado anteriormente, en el ejercicio 2020, se volvió a incrementar el número de consejeras con las incorporación de Doña Nuria Oliver Ramírez al Consejo de Administración como consejera independiente.

Al cierre del ejercicio 2020 el Consejo de Administración de Bankia estaba formado por 3 consejeros ejecutivos, 1 con categoría de "otro consejero externo" y 9 consejeros independientes de los cuales 3 son mujeres, teniendo una de ellas categoría de consejera independiente coordinadora.

Ello supone que el consejo está formado en un 23,1% por mujeres, lo que supone un incremento del 6,4% respecto al año anterior.

Asimismo representan el 33,3% de los consejeros independientes, ocupando la presidencia de una de las seis Comisiones del Consejo de administración, y estando presentes en cinco de ellas.

Todo ello permite concluir que la presencia de mujeres en los órganos delegados del consejo de administración alcanza el 50% en la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable siendo la presidencia ejercida por una consejera, el 25% en la Comisión de Retribuciones, el 25% en la Comisión Consultiva de Riesgos, el 33 % en la Comisión Delegada de Riesgos y el 40% en la Comisión de Tecnología e Innovación.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

De conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable será el órgano encargado de la revisión periódica de la Política, formulando al Consejo de Administración las observaciones o propuestas de modificación y mejora de la misma que considere oportunas.

Asimismo, es la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable el órgano responsable de verificar anualmente, sobre la base del informe que le eleve la Dirección General de Personas, Medios y Tecnología, el cumplimiento de la política.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración, aprobó en 2018 una modificación de la política de Selección de consejeros de Bankia, S.A. que a petición de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable ha sido revisada en 2020, aprobándose en la reunión del 24 de abril de 2020 la Política de Idoneidad de Consejeros y Directores Generales o asimilados, y otros titulares de funciones clave de Bankia y Política de selección, Diversidad, Integración y Formación de Consejeros, que garantiza que los órganos responsables del proceso de Selección de Consejeros de Bankia, velen porque en dichos procesos de selección se favorezca la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos, facilitando la selección de consejeras y fomentando la concurrencia de distintos perfiles en materia de diversidad.

Con ello se asegura una composición diversa con consejeros de diferentes perfiles profesionales y personales (edad, genero, nacionalidad, etc.), que enriquezca y aporte puntos de vista plurales a los debate y toma de decisiones.

Asimismo, se ha mantenido el objetivo de diversidad marcado en la anterior política de selección de promover que el número de Consejeras represente al menos el 30% de total de miembros del Consejo de Administración en el 2020.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHE	El Presidente del Consejo de Administración ostenta amplios poderes de representación y administración acordes con las características y necesidades del cargo de Presidente ejecutivo de la Sociedad, teniendo delegadas todas y cada una de las facultades, salvo las legal y estatutariamente indelegables.
JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	El Sr. Sevilla tiene delegadas con carácter solidario a su favor todas las facultades legal y estatutariamente delegables en las áreas de dirección financiera y de riesgos, intervención y auditoría interna, así como inmobiliario y empresas participadas, asesoramiento jurídico, fiscal y cumplimiento. Asimismo, la Sociedad

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
	ha otorgado al Sr. Sevilla poderes generales, que se sujetarán, en todo caso, al Catálogo de Facultades Generales de los poderes del Grupo Bankia y se ejercerán conforme al Sistema de Ejercicio para cada Clase de apoderado aprobado por el Consejo de Administración.
ANTONIO ORTEGA PARRA	La Sociedad ha otorgado al Sr. Ortega poderes generales, que se sujetarán, en todo caso, al Catálogo de Facultades Generales de los poderes del Grupo Bankia y se ejercerán conforme al Sistema de Ejercicio para cada Clase de apoderado aprobado por el Consejo de Administración.
COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS	La Comisión Delegada de Riesgos tiene carácter ejecutivo y, por consiguiente, puede adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo de Administración. La Comisión Delegada de Riesgos dispone de las siguientes facultades delegadas: - Adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en materia de riesgos específicamente prevista en el acuerdo de delegación del Consejo de Administración, vigente en cada momento. - Definir, dentro de sus competencias, los límites globales de preclasificaciones a favor de titulares o grupos en relación con exposiciones por clases de riesgos. - Informar al Consejo de Administración acerca de aquellos riesgos que pudieran afectar a la solvencia, la recurrencia de los resultados, la operativa o la reputación de la Sociedad. - En el ámbito de aprobación de Riesgos de otra naturaleza que no sea riesgo de crédito, las facultades de la comisión delegada de riesgos serán las delegadas por el consejo de administración en cada momento. - De conformidad con el acuerdo de delegación de facultades a favor de la Comisión Delegada de Riesgos aprobado por el Consejo de Administración el día 29 de junio de 2012, la Comisión Delegada está facultada para resolver las propuestas de riesgos de crédito que se encuentren dentro de sus competencias y delegaciones. En la actualidad, esta delegación se encuentra entre los 300 MM de euros para el peor nivel de calificación y 1.300 MM de euros para el mejor, por encima del cual corresponderán en todo caso al Consejo de Administración. Existe un criterio particular para los colectivos singulares con riesgo reputacional, en los que el importe máximo delegado asciende hasta los 10 MM de euros.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Sin datos			

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCÍA	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	CONSEJERO
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	ZARDOYA OTIS, S.A.	CONSEJERO
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. (IAG)	CONSEJERO
DON JORGE COSMEN MENÉNDEZ-CASTAÑEDO	NATIONAL EXPRESS GROUP, PLC.	VICEPRESIDENTE
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	GRUPO EZENTIS, S.A.	CONSEJERO
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO

Bankia, S.A. en su condición de entidad de crédito, está sujeta a las limitaciones contenidas en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que establece el régimen de incompatibilidades y limitaciones al que están sujetos los miembros del Consejo de Administración y los directores generales o asimilados de una entidad de crédito y que regula el número de cargos que pueden desempeñar al mismo tiempo los administradores de las entidades de crédito.

Al efecto, el Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 8 que los miembros del Consejo de Administración no podrán ocupar al mismo tiempo más cargos que los previstos por la normativa bancaria y mercantil aplicables en cada momento.

Adicionalmente se informa que en relación con el nombramiento de D^a Eva Castillo Sanz como consejera independiente de International Consolidated Airlines Group, S.A. (IAG), el mismo tuvo lugar el día 31 de diciembre de 2020.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí
 No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

Bankia, S.A. en su condición de entidad de crédito, está sujeta a las limitaciones contenidas en la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, que establece el régimen de incompatibilidades y limitaciones al que están sujetos los miembros del Consejo de Administración y los directores generales o asimilados de una entidad de crédito y que regula el número de cargos que pueden desempeñar al mismo tiempo los administradores de las entidades de crédito.

Al efecto, el Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 8 que los miembros del Consejo de Administración no podrán ocupar al mismo tiempo más cargos que los previstos por la normativa bancaria y mercantil aplicables en cada momento.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	2.474
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	

Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	1.541
---	-------

Respecto del epígrafe "Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración":

Incluye las remuneraciones de consejeros ejecutivos y no ejecutivos.

Con fecha de efectos 3 de abril de 2020 Doña Nuria Oliver Ramírez fue nombrada consejera, lo que supone una retribución por todos los conceptos de 100.000 euros anuales. Los importes reflejados corresponden al período desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los Sres. Goirigolzarri, Sevilla y Ortega han renunciado a percibir cualquier tipo de remuneración en concepto de retribución variable del ejercicio 2020.

Respecto del epígrafe "Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones:

Importe total correspondiente a los derechos acumulados y actualizados a 31.12.2020 de D. Rodrigo de Rato Figaredo, D. Francisco Verdú Pons, D. José Luis Olivas Martínez y D. José Manuel Fernández Norriella. La última aportación realizada por Bankia fue en el ejercicio 2012.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON GONZALO ALCUBILLA POVEDANO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE NEGOCIOS
DON LEOPOLDO ALVEAR TRENOR	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DIRECCIÓN FINANCIERA
DOÑA AMALIA BLANCO LUCAS	DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS
DON MIGUEL CRESPO RODRÍGUEZ	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SECRETARÍA GENERAL
DON MANUEL GALARZA PONT	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RIESGOS DE CRÉDITO
DON DAVID LOPEZ PUIG	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PERSONAS Y CULTURA
DON FERNANDO SOBRINI ABURTO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y PARTICIPADAS
DON EUGENIO SOLLA TOMÉ	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE PARTICULARES
DON CARLOS TORRES GARCÍA	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TRANSFORMACIÓN Y ESTRATEGIA DIGITAL
DON IÑAKI AZAOLA ONAINDIA	DIRECTOR CORPORATIVO DE AUDITORÍA INTERNA

Número de mujeres en la alta dirección	1
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	10,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.945
---	-------

Respecto del epígrafe "Remuneración total alta dirección":

La retribución variable concedida en el ejercicio 2020 se encuentra pendiente de las correspondientes autorizaciones y aprobaciones previstas en la legislación vigente.

Aclaración sobre "Miembros de la Alta Dirección":

Se incluye la figura del auditor interno, D. Iñaki Azaola Onaindia, Director Corporativo de Auditoría Interna, siguiendo las instrucciones para la cumplimentación de este documento.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[] Sí
[] No

Descripción modificaciones

Con fecha 27 de mayo de 2020 el Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, aprobó introducir en el Reglamento del Consejo de Administración el artículo 14 bis que regula la Comisión de Tecnología e Innovación, con la finalidad de regular su funcionamiento, composición y reglas de actuación de la misma. En esa misma fecha, el Consejo de Administración acordó nombrar a los componentes de dicha Comisión.

Asimismo, con fecha 23 de diciembre de 2020 el Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, aprobó modificar el Reglamento del Consejo de Administración, al objeto de adaptar su redacción a lo establecido por el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas revisado por la CNMV en junio de 2020. Igualmente en esa misma fecha y con esa misma finalidad, fueron modificados el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley aplicable, en los Estatutos Sociales (artículos 37 a 40), en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 21) y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable (artículos 12 y 13), y aplicando la Política de Idoneidad de Consejeros y Directores Generales o asimilados y otros titulares de funciones clave de Bankia y la Política de Selección, Diversidad, Integración y Formación de Consejeros.

En particular, el Consejo podrá nombrar consejeros por cooptación para cubrir las vacantes que se produzcan durante el período para el que los consejeros fueron nombrados. Los consejeros designados por cooptación ejercerán provisionalmente su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General inmediatamente posterior a dicho nombramiento por cooptación, inclusive, la cual podrá ratificar su designación para que el nombramiento como consejero resulte definitivo. En todo caso, los consejeros nombrados por cooptación tendrán, desde la fecha de su designación, los mismos derechos y obligaciones que los consejeros nombrados directamente por la Junta General.

Los consejeros designados por cooptación cesarán de inmediato en su cargo si la primera Junta posterior a su nombramiento no ratifica su nombramiento. Asimismo, de producirse la vacante una vez convocada la Junta General y antes de su celebración, el Consejo podrá designar un consejero hasta la celebración de la siguiente Junta General.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas corresponden a la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, en el caso de los restantes consejeros, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, y deberán, a su vez, estar acompañadas en todo caso del correspondiente informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia, prestigio y experiencia en el sector financiero y que esté en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en la materia.

Las personas designadas como consejeros habrán de reunir las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes previstos en ellos y en el Reglamento del Consejo. En particular, los candidatos cuyo nombramiento, reelección o ratificación como consejero de Bankia se proponga, deberán reunir los requisitos de idoneidad establecidos en la Política de Idoneidad de Consejeros, Directores Generales o Asimilados y otros titulares de funciones claves de Bankia.

En caso de ser nombrado consejero una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona física para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. La revocación de su representante por la persona jurídica consejero no producirá efecto alguno en tanto no designe a la persona que lo sustituya. Asimismo, la propuesta de representante persona física deberá someterse al informe de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable.

La persona física designada para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador persona jurídica deberá reunir los mismos requisitos de idoneidad, estará sometida al mismo régimen de incompatibilidades y a los mismos deberes y responderá solidariamente con la persona jurídica administrador.

No se fija ningún límite de edad para ser nombrado consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Consejo, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando lo decida la Junta General o cuando les corresponda cesar en el cargo.

Cuando ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Del motivo del cese se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Asimismo, en la medida que sea relevante para los inversores, la Sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

CONTINUA EN APARTADO H)

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

No ha dado lugar a ningún cambio relevante.

Describe el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

En 2020, se ha realizado una evaluación interna basada fundamentalmente en la realización de encuestas dirigidas a los miembros del Consejo de Administración para la evaluación del Presidente, del Consejero Delegado, del Consejero Coordinador y del funcionamiento del Consejo e individualizada de los consejeros. La evaluación interna enlaza y completa la anterior evaluación externa -la evaluación externa es obligatoria cada tres años según lo establecido en los estatutos de Bankia- y permite desarrollar un marco de evaluación del Consejo y de sus posiciones más relevantes y se ha centrado de manera principal en los siguientes aspectos:

Presidente, Consejero Delegado y Secretario General:
- Actuación y desempeño durante el ejercicio 2020.

Evaluación de los presidentes de las comisiones del Consejo:
- Estructura, composición, formación, funcionamiento y competencias de sus Comisiones.
- Actuación y objetivos 2020.

Evaluación de la Consejera Independiente Coordinadora:
- Actuación y desempeño en el ejercicio 2020.

Funcionamiento del Consejo e individualizada de los Consejeros:
- Evaluación del funcionamiento del Consejo: valoración global (estructura, composición, formación y competencias del Consejo de Administración).
- Evaluación individualizada de los consejeros: desempeño y aportación de cada uno de ellos.

Las conclusiones obtenidas han sido presentadas a la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable y al propio Consejo de Administración.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Se ha realizado una evaluación interna, sin apoyo por un consultor externo.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Consejo, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando lo decida la Junta General o cuando les corresponda cesar en el cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición o falta de idoneidad legalmente previstos.
- b) Cuando resulten procesados o acusados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

A estos efectos, cualquier consejero de la Sociedad deberá informar al Consejo de Administración de la existencia de supuestos, relacionados o no con su actuación en la Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezca como investigado, así como de sus vicisitudes procesales.

El consejo de administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la comisión de nombramientos y gestión responsable, si debe adoptar o no alguna medida, entre otras, la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese a la junta general. De ello se informará en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- Sí
- No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

- Sí
- No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

- Sí
- No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

- Sí
- No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán conferir su representación y voto a favor de otro miembro del Consejo. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera y, cuando resulte posible, con instrucciones, pudiendo ser comunicada por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2 del artículo 17 del Reglamento del Consejo, si bien los consejeros no ejecutivos sólo podrán conferir la representación en otro consejero de conformidad con la legislación aplicable.

Igualmente, el Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 30.4.b) que el consejero queda obligado a asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y a participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir, en la medida de lo posible, al consejero que haya de representarlo.

De acuerdo con el artículo 17.6 del Reglamento del Consejo, el orden del día de las sesiones indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	21
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN CONSULTIVA DE RIESGOS	19
Número de reuniones de COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y GESTIÓN RESPONSABLE	13
Número de reuniones de COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	10
Número de reuniones de COMISIÓN DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2
Número de reuniones de COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS	27
Número de reuniones de COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	20

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	21
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	98,86

Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	21
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON LEOPOLDO ALVEAR TRENOR	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DIRECCIÓN FINANCIERA

El Sr. Alvear ha comunicado que abandonará la entidad con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales Bankia/BFA.

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

Los Estatutos Sociales de Bankia, S.A. establecen (artículo 53.3) que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas de igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto.

El Consejo de Administración supervisa, a través de su Comité de Auditoría y Cumplimiento, todo el proceso de elaboración y formulación de las cuentas anuales del Banco y su Grupo, así como la información financiera que con carácter trimestral y semestral se formula. Este control y el permanente contacto con el auditor tienen como objetivo, entre otros, evitar salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia, S.A. está formado exclusivamente por consejeros no ejecutivos, todos ellos independientes, y tiene todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable y, en particular y sin carácter limitativo, las siguientes responsabilidades básicas:

Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de la normativa contable, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección tomando como base los informes de la auditoría interna, otros informes de expertos y el análisis y opinión de los directivos, así como información acerca del resultado del proceso de auditoría de cuentas, si bien el Comité aplicará su propio juicio para alcanzar una conclusión propia. Asimismo, el Comité valorará en qué casos tiene sentido y puede involucrar a los auditores de cuentas en la revisión de alguno de los informes adicionales a los estados financieros.

Adicionalmente, para el adecuado ejercicio de esta labor de supervisión el Comité mantendrá reuniones individuales con la dirección y la auditoría interna, así como una comunicación fluida con el auditor externo, con el objeto de analizar los siguientes asuntos:

- (i) Adecuación del perímetro de consolidación.
- (ii) Juicios, criterios, valoraciones y estimaciones realizadas que tengan un impacto significativo en los estados financieros y no financieros relacionados.
- (iii) Cambios en los criterios significativos aplicados.

(iv) Razones por las que, en su caso, la Sociedad desglosa en su información pública determinadas medidas alternativas de rendimiento en vez de las medidas definidas directamente por la normativa contable, en qué medida aportan información de utilidad a los inversores y su grado de cumplimiento con lo previsto en las recomendaciones internacionales y mejores prácticas en esta materia.

(v) Debilidades significativas de control interno.

(vi) Ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas o que resulten de las revisiones realizadas por la auditoría interna y la posición de los directivos sobre los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos que en su caso hubiera enviado en el ejercicio corriente o en anteriores la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de que no se repitan en los estados financieros el mismo tipo de incidencias previamente identificadas en tales requerimientos.

Las reuniones y comunicaciones deberán en todo caso ser respetuosas con la independencia del Comité. En particular, el auditor de cuentas no será invitado a participar en la parte decisoria de las reuniones del Comité.

El Comité realizará esta labor de supervisión de forma continuada y, adicionalmente, de forma puntual, a petición del Consejo de Administración.

- Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en este proceso.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, velando por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica, la auditoría interna, el cumplimiento normativo y los sistemas de gestión de control y riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, el Comité podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo y el correspondiente plazo para su seguimiento.

- Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptivas y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo, dirigidas a salvaguardar su integridad, y en particular:

- informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera y no financiera relacionada que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
- revisar las cuentas de la Sociedad;
- revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

- Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación.

- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, autorizar los servicios permitidos, en los términos contemplados en la normativa comunitaria y en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular:

- servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores (interno y externo), evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. En particular, el Comité se asegurará de que el auditor externo mantenga, al menos, anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad;
- solicitar al auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;
- asegurar que el auditor externo mantenga, al menos, anualmente una reunión con el pleno del Consejo para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad;
- supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;
- asegurar la independencia del auditor externo, tal y como se señala en el apartado C.1.30 de este Informe.

Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada sobre la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales que hubieran prestado, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

- Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON MIGUEL CRESPO RODRÍGUEZ	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

Mecanismos concretos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los auditores externos:

Según se establece en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 13 del Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia, S.A. tiene entre otras competencias, la de asegurar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones y a tal efecto:

- Solicitar y recibir de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo, o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada sobre la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales que hubieran prestado, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y evaluar la eficacia de las medidas de salvaguarda adoptadas, así como entender y evaluar el conjunto de relaciones entre la Sociedad y sus entidades vinculadas y el auditor de cuentas y su red, que conlleven la prestación de servicios distintos de auditoría o cualquier otro tipo de relación.

- Asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.

- Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia, a efectos de lo cual se tendrán en cuenta las normas sobre honorarios previstas en la normativa de auditoría de cuentas.

- En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

- Supervisar que la Sociedad comunique a través de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- Establecer fuentes de información internas de la Sociedad que aporten información relevante acerca de la independencia del auditor de cuentas, procedentes de la dirección financiera, otras funciones de dirección, de la auditoría interna o de otras funciones de aseguramiento, como la unidad de cumplimiento normativo o de riesgos, o externas, como sería la información que pudiese aportar el propio auditor de cuentas.

- Solicitar al auditor de cuentas explicaciones acerca del sistema de control de calidad interno que tiene establecido en materia de independencia, así como información sobre las prácticas internas de rotación del socio de auditoría y de su personal y su conformidad con lo que a este respecto prescribe la normativa española y comunitaria aplicable.

- Analizar las variaciones que se puedan producir en la retribución total del auditor externo.

Igualmente, el Grupo Bankia dispone de una Política de Supervisión de la Independencia del Auditor Externo, aprobada por el Consejo de Administración y que es objeto de revisión anual. Dicha Política tiene como objetivo recoger las actuaciones de control a realizar para asegurar que se respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y otras disposiciones específicas establecidas en relación con la independencia exigida al auditor de cuentas, conforme a la Ley de Auditoría 22/2015, y reglamento que la desarrolla (RD 1517/2011), y recomendaciones emitidas por la CNMV en la Guía Técnica 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público.

Política para la Supervisión de la Independencia del Auditor Externo,

En particular, la Política para la Supervisión de la Independencia del Auditor Externo, aprobada por el Consejo de Administración, con carácter anual, recoge los mecanismos implantados para el control de la independencia del auditor externo. Se reproducen a continuación los mecanismos implantados:

Incompatibilidades derivadas de situaciones personales:

- Documento facilitado por el auditor externo en el que se describen las políticas y procedimientos de control interno diseñados e implantados por la firma auditora (y por todas las firmas de la red) de cara a garantizar el estricto cumplimiento de la normativa de independencia aplicable a las firmas de auditoría.
- La Dirección Corporativa de Auditoría Interna solicita semestralmente al auditor externo la actualización de esta información, que se presenta al Comité de Auditoría y Cumplimiento, junto con el informe semestral de independencia.
- La confirmación semestral de independencia del auditor externo implica el cumplimiento de esta exigencia.
- Se solicita al auditor externo, al inicio del período a auditar, la identificación completa del equipo confirmando que las personas que forman parte del equipo y la fecha de referencia. Actualización de la relación al final del trabajo.
- Esta relación se remitirá a la Dirección de Directivos y Gestión de Personas para su control en los procesos de selección y en todo caso en el proceso de contratación.

Servicios prohibidos:

- El auditor externo comunica a la Dirección Corporativa de Auditoría Interna, con carácter previo a su firma, las propuestas presentadas a la Entidad.
- Revisión de propuestas de servicios a prestar por el auditor externo por la Dirección Corporativa de Auditoría Interna con carácter previo a su aprobación.
- Confirmación, por parte de la dirección peticionaria a solicitud de Auditoría Interna, de la idoneidad de la firma auditora, en función de su conocimiento y experiencia, para proveer los servicios.
- Entrega, por auditor externo, de su análisis y valoración de la propuesta de colaboración en materia de independencia.
- Presentación, por parte de Auditoría Interna, de informe mensual al Comité de Auditoría y Cumplimiento que recoge los trabajos para su análisis y, en su caso, autorización.
- Autorización de servicios a prestar por el Comité de Auditoría y Cumplimiento con carácter mensual.
- Delegación en la Dirección Corporativa de Auditoría Interna la autorización de determinados trabajos ("sin riesgo de independencia"):
- Requeridos o supuestos contemplados por ley y/o supervisor.
- Procedimientos acordados u otras revisiones relacionadas con información contable-financiera.
- Traducciones.

Estas propuestas son objeto de ratificación por parte del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

- Una vez confirmada desde Vicesecretaría la autorización, por parte del Comité de Auditoría y Cumplimiento de la propuesta presentada, será comunicada la situación tanto al auditor externo como a la Dirección de Compras para la firma del correspondiente contrato, en su caso.
- El auditor informa de la composición de su grupo a efectos de obtener de los sistemas las propuestas realizadas que no hubiesen pasado por el circuito.
- La incompatibilidad de prestar servicios no prohibidos a familiares del auditor principal tendrá la cobertura de las "incompatibilidades derivadas de situaciones personales".
- La prestación de servicios referida en el artículo 5.3 (R.U.E 537/2014) estará limitada, en lo referente a su efecto en estados financieros, a un 5% de la materialidad determinada por el auditor o a un 10% del epígrafe que se vea afectado. No obstante, si legalmente se establecieran límites inferiores serán de aplicación estos últimos.

(CONTINUA EN APARTADO H)

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- Sí
 No

Auditor saliente	Auditor entrante
ERNST & YOUNG, S.L.	KPMG AUDITORES, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	400	0	400
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	17,36	0,00	17,36

Los trabajos distintos de los de auditoría se corresponden con servicios prestados por la emisión de comfort letters y traducciones, así como por servicios de asesoramiento fiscal y otros servicios.

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	1	1

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	4,00	10,00

Respecto de las cuentas anuales individuales, considerando que Bankia, S.A. como sociedad mercantil cuya denominación social desde 1995 era la de Alte Banco, S.A. resulta un total de 25 ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas. No se ha contemplado que Altae Banco, S.A. procede del antiguo Banco de Crédito y Ahorros, S.A.

Respecto de las cuentas anuales consolidadas se han contemplado un total de 10 ejercicios.

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

El procedimiento para que los consejeros de Bankia, S.A. puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente, se encuentra regulado en el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece que el Consejo será convocado mediante notificación individual, en la que se hará constar con suficiente detalle el orden del día de la reunión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico o carta a cada uno de los consejeros, con una antelación mínima de cinco días respecto de la fecha prevista para la reunión, salvo que la urgencia de los temas a tratar obligue, a juicio del Presidente, a una convocatoria urgente, que podrá ser realizada por teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio telemático con un preaviso suficiente que permita a los consejeros cumplir con su deber de asistencia.

El orden del día de las sesiones indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo y cuando por razones de urgencia, el Presidente quiera someter a la aprobación del Consejo decisiones o acuerdos que no figuren en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Los consejeros podrán recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo de Administración. En este sentido, y en el marco del deber del consejero de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria que le sirva para el cumplimiento de sus obligaciones, el artículo 26 del Reglamento del Consejo establece que el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección que proceda.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

Según se dispone en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo de Administración de Bankia, S.A. habrán de cumplir los requerimientos de la regulación bancaria para ser considerados personas honorables e idóneas para el ejercicio de dicha función. En particular, deberán poseer reconocida honorabilidad comercial y profesional, tener conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad. La falta de cumplimiento sobrevenida de dichos requisitos será causa de cese del consejero.

Asimismo y según establece el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición o falta de idoneidad legalmente previstos.

b) Cuando resulten procesados o acusados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

A estos efectos, cualquier consejero de la Sociedad deberá informar al Consejo de Administración de la existencia de supuestos, relacionados o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de cualquier causa penal en la que aparezca como investigado, así como de sus vicisitudes procesales.

El consejo de administración, habiendo sido informado o habiendo conocido de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la comisión de nombramientos y gestión responsable, si debe adoptar o no alguna medida, entre otras, la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese a la junta general. De ello se informará en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad por un motivo reputacional.
- e) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejeros ejecutivos.
- f) Si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.
- g) Si se trata de consejeros independientes, cuando, de forma sobrevenida, dejen de reunir las condiciones necesarias para ser considerados consejeros independientes.

Asimismo, en el caso de que una persona física representante de una persona jurídica consejero incurriera en alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores, aquella quedará inhabilitada para ejercer dicha representación.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

- Sí
- No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplica.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	23
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
CONSEJEROS EJECUTIVOS, MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN Y OTROS DIRECTIVOS	CONSEJEROS EJECUTIVOS: Los contratos de los Sres. Goirigolzarri, Sevilla y Ortega establecen una indemnización de una anualidad de retribución fija, en el supuesto de cese por decisión unilateral de la Sociedad o por cambio de control en la Sociedad. Adicionalmente, dichos contratos establecen un pacto de no competencia post-contractual de una anualidad de retribución fija, así como un plazo de preaviso de tres meses de los contratos de los Sres. Sevilla y Ortega. En cumplimiento de la normativa vigente, Bankia ha adaptado los citados contratos, estableciendo que cualesquiera compensaciones y/o cuantías que perciban los Consejeros Ejecutivos se ajustarán a lo

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/2012, la Ley 3/2012 y la Ley 10/2014. MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN: Los contratos de los nueve miembros de la Alta Dirección tienen reconocida una indemnización, por todos los conceptos, de dos anualidades de retribución fija en caso de cese por causa legalmente prevista, salvo despido disciplinario declarado judicialmente procedente. En cumplimiento de la normativa vigente, Bankia ha adaptado los citados contratos, estableciendo que cualesquiera compensaciones y/o cuantías que perciban los Altos Directivos se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 2/2012, la Ley 3/2012 y la Ley 10/2014. OTROS DIRECTIVOS: Se establece que en ningún caso las indemnizaciones máximas que tienen reconocidas en caso de cese por causa legalmente prevista, salvo despido disciplinario declarado judicialmente procedente, excedan de las dos anualidades de Retribución Fija.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

Las cláusulas de indemnización o blindaje son autorizadas por diferentes órganos:

- Consejeros Ejecutivos: Autorizadas por el Consejo de Administración e informadas en la Junta General de Accionistas.
- Miembros del Comité de Dirección y personas dependientes del Consejo o uno de sus miembros: Autorizadas por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Retribuciones.

Otros Directivos: Autorizadas de acuerdo a las facultades y delegaciones en materia de Recursos Humanos aprobadas por el Consejo de Administración.

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN CONSULTIVA DE RIESGOS		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	PRESIDENTE	Independiente
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	VOCAL	Independiente
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	VOCAL	Independiente
DON ANTONIO GREÑO HIDALGO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Con fecha 27 de marzo de 2020 el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, acordó reelegir a D. Joaquín Ayuso García, a D^a Eva Castillo Sanz y a D. Antonio Greño Hidalgo como miembros de la Comisión Consultiva de Riesgos, así como reelegir a D. Joaquín Ayuso García como Presidente de la Comisión Consultiva de Riesgos.

Asimismo, con fecha 27 de mayo de 2020 el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, acordó nombrar a D^a Laura González Molero como miembro de la Comisión Consultiva de Riesgos, en sustitución de D^a Eva Castillo Sanz, que causó baja como miembro de la citada Comisión.

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

FUNCIONES:

La Comisión Consultiva de Riesgos de Bankia tiene atribuidas todas las funciones que le exige la normativa, especialmente la normativa bancaria, las cuales, dada su extensión, se recogen en el apartado H del presente Informe.

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

En cuanto a las reglas de organización y funcionamiento el artículo 47 ter de los Estatutos Sociales y el artículo 16 del Reglamento del Consejo establecen que la Comisión Consultiva de Riesgos estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros que no podrán ser consejeros ejecutivos, sin perjuicio de la asistencia, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión, de otros consejeros incluidos los ejecutivos, altos directivos y cualquier empleado. En todo caso el número de componentes de la Comisión Consultiva de Riesgos se procederá a determinar directamente mediante la fijación de dicho número por acuerdo expreso o indirectamente mediante la provisión de vacantes o del nombramiento de nuevos miembros dentro del máximo establecido.

Los integrantes de la Comisión Consultiva de Riesgos deberán poseer en su conjunto los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo y la propensión al riesgo de la Sociedad. Al menos un tercio de sus miembros habrán de ser consejeros independientes. En todo caso, la presidencia de la Comisión recaerá sobre un consejero independiente. El Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración.

Los integrantes de la Comisión Consultiva de Riesgos serán designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de los consejeros que formen parte de la Comisión, y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, presentes o representados, en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión Consultiva de Riesgos podrá acceder sin dificultades a la información sobre la situación de riesgo de la Sociedad y, si fuese necesario, a la unidad de gestión de riesgos y a asesoramiento externo especializado.

El Director de la unidad de riesgos será un alto directivo, que cumplirá los requisitos previstos en la regulación aplicable y que tendrá acceso directo para el ejercicio de sus funciones, tanto al Consejo de Administración, como a las Comisiones Delegada y Consultiva de Riesgos, pudiendo ser revocado de su cargo de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

ACTUACIONES:

Respecto a las actuaciones más importantes llevadas a cabo durante el ejercicio 2020, la Comisión Consultiva de Riesgos ha asesorado al Consejo de Administración principalmente en los siguientes aspectos:

- Asesoramiento en la definición de la propensión global al riesgo de la Sociedad y el Grupo, plasmada en el Marco de Apetito y Tolerancia al Riesgo y en el Presupuesto de Riesgos.
- Asesoramiento en la aprobación de la política de control y gestión de riesgos de la Sociedad y el Grupo, identificando los diferentes tipos de riesgo asumidos por la Sociedad y el Grupo, los sistemas de información y control interno para la gestión y control de los riesgos, los niveles de riesgo asumibles y las medidas correctoras necesarias para limitar su impacto.

- Asesoramiento en la aprobación de los Manuales y Políticas de Riesgos.
- Seguimiento periódico de la cartera crediticia y de los riesgos asumidos por la Sociedad y el Grupo, en su sentido más amplio, proponiendo al Consejo las medidas correctoras necesarias para adecuar el riesgo asumido al perfil de riesgo aprobado.
- Seguimiento periódico de los proyectos y actividades relacionados con los organismos supervisores.

(CONTINÚA EN APARTADO H)

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y GESTIÓN RESPONSABLE		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	PRESIDENTE	Independiente
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	VOCAL	Independiente
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	VOCAL	Independiente
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCÍA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Con fecha 27 de marzo de 2020 el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, acordó reelegir a D^a Eva Castillo Sanz, a D. Joaquín Ayuso García y a D. Francisco Javier Campo García como miembros de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, así como reelegir a D^a Eva Castillo Sanz como Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

FUNCIONES:

La Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable de Bankia tiene atribuidas todas las funciones que le exigen tanto la normativa mercantil como la bancaria, así como las establecidas en las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas revisado por la CNMV en junio de 2020 y en la Guía Técnica 1/2019, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre comisiones de nombramientos y retribuciones, las cuales, dada su extensión, se recogen en el apartado H del presente Informe.

La misión principal de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable es contribuir a la captación y retención del talento, procurando que la Sociedad cuente con los mejores profesionales en sus órganos de gobierno y alta dirección. Igualmente, es misión de la Comisión la revisión de la política de responsabilidad sociedad corporativa y sostenibilidad en materia medioambiental y social de la Sociedad, así como la supervisión de que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas. Para todo ello, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión tendrá facultades generales de información, propuesta e informe en materia de nombramientos y ceses de consejeros y altos directivos, en las cuestiones relativas a la gestión responsable y, en particular y sin carácter limitativo, las responsabilidades reguladas en el Reglamento de la Comisión.

REGLAS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

En cuanto a las reglas de organización y funcionamiento, se encuentran recogidas en el artículo 47 de los Estatutos Sociales y en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración y, específicamente, en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable.

Las citadas normas establecen que la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable estará formada por consejeros no ejecutivos y mayoritariamente por consejeros independientes, con un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable serán designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia y los cometidos de la Comisión, debiendo reunir los miembros de la Comisión, en su conjunto, conocimientos y experiencia en las siguientes áreas:

- a) Gobierno corporativo.
- b) Análisis y evaluación estratégica de recursos humanos.
- c) Selección de consejeros y directivos, incluida la evaluación de los requisitos de idoneidad que pudieran ser exigibles en virtud de la normativa aplicable a la Sociedad; y
- d) Desempeño de funciones de alta dirección.

Se procurará que la composición de la Comisión sea diversa, teniendo en cuenta lo relativo a género, experiencia profesional, competencias, capacidades personales y conocimientos. Cuando la Sociedad haya designado un Consejero Independiente Coordinador, procurará nombrarlo miembro de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable.

La Comisión estará presidida por un consejero independiente nombrado por el Consejo de Administración, valorándose singularmente que tenga experiencia previa en empresas comparables por su tamaño o complejidad como miembro de comisiones de nombramiento o como consejero ejecutivo o miembro de la alta dirección. El Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración.

El Presidente de la Comisión actuará como su portavoz en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El Presidente de la Comisión se asegurará de que los miembros de la Comisión reciban información suficiente para el ejercicio de su cargo, pudiendo estos solicitar la información adicional que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión contará con un Secretario y, potestativamente, con un Vicesecretario, que podrán no ser consejeros y ser personas distintas del Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

La Comisión se reunirá con la antelación suficiente a las reuniones del Consejo de Administración, cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Se establecerán mecanismos de coordinación con la Comisión de Retribuciones que aseguren la necesaria coherencia de las políticas y criterios aplicados por la Comisión para la atracción del talento, así como con el Comité de Auditoría y Cumplimiento para coordinar sus respectivas funciones en cuanto a la comunicación y relaciones con los accionistas, inversores y asesores de voto. En particular, se celebrarán reuniones conjuntas con la Comisión de Retribuciones cuando lo aconseje la situación y cuando se considere oportuno, algún miembro podrá formar parte de ambas comisiones.

La Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de los consejeros que formen parte de la Comisión.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión consultará al Presidente y, en su caso, al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

El Presidente y cualquier consejero podrá formular sugerencias a la Comisión en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de su competencia y, en particular, podrán proponer potenciales candidatos para cubrir las vacantes de consejeros.

(CONTINUA EN APARTADO H)

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON ANTONIO GREÑO HIDALGO	PRESIDENTE	Independiente
DON JOAQUÍN AYUSO GARCÍA	VOCAL	Independiente
DON JORGE COSMEN MENÉNDEZ-CASTAÑEDO	VOCAL	Independiente
DOÑA LAURA GONZALEZ MOLERO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Con fecha 27 de marzo de 2020 el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, acordó reelegir a D. Joaquín Ayuso García como miembro de la Comisión de Retribuciones y nombrar a D. Antonio Greño Hidalgo como miembro y Presidente de la Comisión de Retribuciones en sustitución de D. Francisco Javier Campo García, que causó baja como miembro y Presidente de la Comisión de Retribuciones.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

FUNCIONES:

La Comisión de Retribuciones de Bankia tiene atribuidas todas las funciones que le exigen tanto la normativa mercantil como la bancaria, así como las establecidas en las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y en la Guía Técnica 1/2019, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre comisiones de nombramientos y retribuciones, las cuales, dada su extensión, se recogen en el apartado H del presente Informe.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Retribuciones tendrá facultades generales de información, propuesta e informe en materia de retribución de consejeros y altos directivos y, en particular, y sin carácter limitativo, la Comisión tendrá las competencias reguladas en el Reglamento de la Comisión.

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

En cuanto a las reglas de organización y funcionamiento, se encuentran recogidas en el artículo 47 bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 15 bis del Reglamento del Consejo de Administración y, específicamente, en el Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

Dichas normas establecen que la Comisión de Retribuciones estará formada por consejeros no ejecutivos y mayoritariamente por consejeros independientes, con un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros.

Los miembros de la Comisión de Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia y los cometidos de la Comisión, debiendo reunir los miembros de la Comisión, en su conjunto, conocimientos y experiencia en las siguientes áreas:

- a) Gobierno corporativo;
- b) Análisis y evaluación estratégica de recursos humanos;
- c) Desempeño de funciones de alta dirección; y
- d) Diseño de políticas y planes retributivos de consejeros y altos directivos.

Se procurará que la composición de la Comisión sea diversa, teniendo en cuenta lo relativo a género, experiencia profesional, competencias, capacidades personales y conocimientos sectoriales. Cuando la Sociedad haya designado un Consejero Independiente Coordinador, procurará nombrarlo miembro de la Comisión de Retribuciones.

La Comisión estará presidida por un consejero independiente nombrado por el Consejo de Administración, que deberá tener experiencia previa en empresas comparables por su tamaño o complejidad como miembro de comisiones de retribuciones o como consejero ejecutivo o miembro de la alta dirección. El Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración.

El Presidente de la Comisión actuará como su portavoz en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El Presidente de la Comisión se asegurará de que los miembros de la Comisión reciban información suficiente para el ejercicio de su cargo, pudiendo estos solicitar la información adicional que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión contará con un Secretario y, potestativamente, con un Vicesecretario, que podrán no ser consejeros y ser personas distintas del Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

La Comisión se reunirá con la antelación suficiente a las reuniones del Consejo de Administración, cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Se establecerán mecanismos de coordinación con la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable que aseguren la necesaria coherencia de las políticas y criterios aplicados por la Comisión para la atracción y para la retención del talento. En particular, se celebrarán reuniones conjuntas cuando lo aconseje la situación, sin perjuicio de que algún miembro pueda formar parte de ambas comisiones.

La Comisión de Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de los consejeros que formen parte de la Comisión.

Además de la participación de todos los miembros de la Comisión en sus reuniones, la presencia de otros consejeros, ejecutivos o no, de directivos o de cualquier tercero en las reuniones de la Comisión solo debe producirse previa invitación del Presidente de la Comisión y limitarse a aquellos puntos del orden del día en relación con los que sean convocados.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión consultará al Presidente y, en su caso, al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá utilizar los recursos que considere oportunos, incluido el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia, garantizando un adecuado alineamiento de intereses y velando por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión. La Comisión recibirá los fondos adecuados para ello, a efectos de lo cual propondrá al Consejo, para su aprobación por éste, un presupuesto anual o mecanismos alternativos.

En el caso de que se contraten asesores para asistir a la Comisión en sus labores de política retributiva, se procurará que sean distintos a los que pudieran asistir a la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable en sus labores de selección, nombramiento y evaluación.

(CONTINUA EN APARTADO H).

COMISIÓN DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ IGNACIO GOIRIGOLZARRI TELLAECHÉ	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCÍA	VOCAL	Independiente
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	VOCAL	Independiente
DOÑA NURIA OLIVER RAMÍREZ	VOCAL	Independiente
DON ANTONIO ORTEGA PARRA	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	40,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	0,00

Con fecha 27 de mayo de 2020, el Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento y de la de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, acordó constituir en el seno del Consejo de Administración la Comisión de Tecnología e Innovación, que quedó integrada por cinco consejeros: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche (presidente), D. Francisco Javier Campo García (vocal), D^a Eva Castillo Sanz (vocal), D^a Nuria Oliver Ramírez (vocal), D. Antonio Ortega Parra (vocal) y D. Miguel Crespo Rodríguez (secretario no consejero).

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

Con la finalidad de regular las funciones, composición y reglas de funcionamiento de la Comisión de Tecnología e Innovación, el 27 de mayo de 2020 el Consejo de Administración acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración para introducir el artículo 14 bis.

La Comisión de Tecnología e Innovación es un órgano interno permanente del Consejo de Administración, de carácter consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se rige por las normas contenidas en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

FUNCIONES:

la Comisión de Tecnología e Innovación tendrá como funciones:

- a) Asistir al Consejo de Administración en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión y decisión en materia de tecnología en las actividades y estrategia que incidan en el negocio del Banco con una visión transversal.
- b) Conocer e informar, previa su elevación al Consejo de Administración para su aprobación, las políticas y/o estrategias de la Compañía en materia de tecnología, innovación, ciberseguridad, así como analítica de datos.
- c) Supervisar y seguir los planes y proyectos específicos de relevancia significativa que se deriven de los mismos.
- d) Debatir sobre estas materias, planteando al ejecutivo iniciativas para su toma en consideración.

Corresponderá a la Comisión de Tecnología e Innovación para cumplir con su mandato y en el desarrollo de sus funciones, a título enumerativo:

- a) Estudiar e informar los planes y actuaciones relativos a sistemas informáticos.
- b) Estudiar e informar los planes y actuaciones relativos a innovación.
- c) Conocer, estudiar e informar sobre los planes de analítica de datos y su aplicación en la mejora del conocimiento y experiencia del cliente y en nuevas soluciones de negocio, detección de fraude, elaboración de modelos de riesgo y otros campos.
- d) Estudiar e informar, sobre los planes y actuaciones relativos a la eficacia, fiabilidad y solidez de los sistemas tecnológicos y de la gestión de la ciberseguridad.
- e) Proponer al Consejo de Administración el marco de tecnología y el marco de gestión de datos de la Sociedad.
- f) Asistir al Consejo de Administración en el análisis y aprobación de las líneas estratégicas de tecnología e innovación.
- g) Informar al Consejo de Administración sobre el plan anual de sistemas.
- h) Asistir al Consejo de Administración en la evaluación de la calidad del servicio tecnológico.
- i) Asistir y colaborar con otras comisiones del Consejo de Administración con competencias propias en las que la tecnología e innovación tengan una relevancia, singularmente en los ámbitos de riesgos, regulación y cumplimiento.

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

En cuanto a las reglas de organización y funcionamiento, el artículo 14 bis del Reglamento del Consejo de Administración establece que estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, todo ello sin perjuicio de la asistencia, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión de otros consejeros, de altos directivos y de cualesquiera empleados. La mayoría de los consejeros componentes de la Comisión de Tecnología e Innovación deberán ser consejeros no ejecutivos, reflejándose, en su caso, las pautas de composición del Consejo. El Presidente de la Comisión de Tecnología e Innovación podrá ser bien un consejero independiente, bien un consejero ejecutivo, nombrado por el Consejo de Administración. El Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración.

Los integrantes de la Comisión de Tecnología e Innovación serán designados por el consejo de administración teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en las materias propias de la comisión.

La Comisión contará con un Secretario y, potestativamente, con un Vicesecretario, que podrán no ser consejeros y ser personas distintas del Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

Para poder realizar su cometido, reportarán a la Comisión, con la periodicidad que se estime oportuna, las direcciones ejecutivas responsables de las actividades de tecnología, nuevos modelos de negocio basados en digitalización, analítica de datos e inteligencia artificial, así como cualquier otra que se estime oportuno.

Los convocados a las reuniones de la Comisión de Tecnología e Innovación comparecerán previa invitación del Presidente de la Comisión y en los términos que disponga ésta, quedando igualmente obligados a prestarle su colaboración y a facilitar acceso a la información de que dispongan.

La Comisión de Tecnología e Innovación para cumplir con su mandato y funciones, aprobará un calendario anual de sus reuniones, en el que, al menos, se fijarán cuatro reuniones. En cualquier caso, la Comisión de Tecnología e Innovación se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente.

La Comisión de Tecnología e Innovación quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, teniendo en cuenta que los consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.

La Comisión de Tecnología e Innovación, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al Consejo de Administración. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros la documentación de soporte que se haya facilitado a la Comisión de Tecnología e Innovación y así como copia de las actas de las sesiones de dicha Comisión.

(CONTINUA EN APARTADO H)

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ SEVILLA ÁLVAREZ	PRESIDENTE	Ejecutivo
DOÑA EVA CASTILLO SANZ	VOCAL	Independiente
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	33,33
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Con fecha 27 de marzo de 2020, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, acordó reelegir a D. José Sevilla Álvarez y a D^a Eva Castillo Sanz como miembros de la Comisión Delegada de Riesgos, así como reelegir a D. José Sevilla Álvarez como Presidente de la Comisión Delegada de Riesgos.

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

FUNCIONES:

La Comisión Delegada de Riesgos de Bankia se encuentra regulada en los artículos 48 de los Estatutos Sociales y 16 bis del Reglamento del Consejo, y es el órgano encargado de aprobar los riesgos de la Sociedad en su ámbito de delegación y tutelar y administrar el ejercicio de las delegaciones en los órganos inferiores, todo ello sin perjuicio de las facultades de supervisión que legalmente corresponden al Comité de Auditoría y Cumplimiento. El detalle de sus funciones se recoge en el apartado H del presente Informe.

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

En cuanto a las reglas de organización y funcionamiento, los referidos artículos 48 de los Estatutos Sociales y el artículo 16 bis del Reglamento del Consejo establecen que la Comisión Delegada de Riesgos estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 7 consejeros. La presidencia de la Comisión recaerá sobre un consejero designado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

La Comisión Delegada de Riesgos quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de los consejeros que formen parte de la misma, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros que formen parte de la Comisión, presentes o representados en la reunión. En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

La Comisión Delegada de Riesgos tendrá carácter ejecutivo y, por consiguiente, podrá adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo.

La Comisión Delegada de Riesgos dispondrá de las facultades delegadas específicamente previstas en el acuerdo de delegación.

Igualmente, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de esta Comisión.

ACTUACIONES:

Respecto a las actuaciones más importantes llevadas a cabo durante el ejercicio 2020, la actividad principal de la Comisión Delegada de Riesgos es la de aprobar los riesgos en su ámbito de delegación y tutelar y administrar el ejercicio de las delegaciones en los órganos inferiores.

Dado el carácter ejecutivo de la Comisión Delegada de Riesgos, en sus reuniones son analizadas y, en su caso, aprobadas, todas las operaciones concretas de riesgos, programas financieros y límites globales de preclasificaciones que les corresponden de acuerdo al marco de actuación de

facultades delegado por el Consejo de Administración. Adicionalmente, valorará y elevará, en su caso, las propuestas de esta naturaleza que deban ser resueltas por el Consejo de Administración.

(CONTINÚA EN APARTADO H)

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO		
Nombre	Cargo	Categoría
DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCÍA	PRESIDENTE	Independiente
DON CARLOS EGEA KRAUEL	VOCAL	Otro Externo
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	VOCAL	Independiente
DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS	VOCAL	Independiente
DON ANTONIO GREÑO HIDALGO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	20,00

Con fecha 27 de marzo de 2020 el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable, acordó reelegir a D. Francisco Javier Campo García y a D. Antonio Greño Hidalgo como miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, así como nombrar a D. Francisco Javier Campo García como Presidente del Comité de Auditoría y Cumplimiento, en sustitución de D. Antonio Greño Hidalgo quien venía ejerciendo el cargo hasta la fecha.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

FUNCIONES:

El Comité de Auditoría y Cumplimiento de Bankia tiene atribuidas todas las funciones que le exigen tanto la normativa mercantil como la bancaria, así como las establecidas en las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas revisado por la CNMV en junio de 2020 y en la Guía Técnica 3/2017, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público, las cuales, dada su extensión, se recogen en el apartado H del presente Informe.

REGLAS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

En cuanto a las reglas de organización y funcionamiento, el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, establecen que el Comité estará formado exclusivamente por consejeros no ejecutivos, mayoritariamente independientes, con un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros, todo ello sin perjuicio de la asistencia, cuando así lo acuerden los miembros del Comité y previa invitación del Presidente, de otros consejeros incluidos los ejecutivos, altos directivos y cualquier empleado, solo para tratar aquellos puntos concretos de la agenda para los que sean citados, ausentándose con anterioridad a la deliberación y decisión de los mismos.

Los integrantes del Comité serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros y los cometidos del Comité; debiendo reunir los miembros del Comité, en su conjunto, los citados conocimientos, así como los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector bancario.

El Comité estará presidido por un consejero independiente en el que, además, deberán concurrir conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros y, en general, sobre cualquier cometido del Comité. El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. El Presidente del Comité podrá, en cualquier momento, dirigirse al directivo responsable de auditoría interna de la Sociedad solicitándole información respecto de las actuaciones que se estén realizando por la auditoría interna. Asimismo, con independencia de la adscripción orgánica que corresponda, el directivo responsable de auditoría interna mantendrá una relación funcional constante con el Comité de Auditoría y Cumplimiento y su Presidente. En todo caso, el Comité supervisará el desempeño de la unidad de auditoría interna.

El Comité contará con un Secretario y, potestativamente, con un Vicesecretario, que podrán no ser consejeros y ser personas distintas del Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

El Comité se reunirá cuantas veces sea convocado por acuerdo del propio Comité o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año. Estará obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin. También podrá el Comité requerir la asistencia del auditor de cuentas si bien este no será invitado a participar en la parte decisoria de las reuniones del Comité. En todo caso el Comité se reunirá con ocasión de cada fecha de publicación de la información financiera anual o intermedia, y, en estos casos, podrá contar con la presencia del auditor interno y, si emite algún tipo de informe de revisión, del auditor de cuentas en aquellos puntos del orden del día a los que sean invitados. Al menos una parte de estas reuniones con el auditor interno o el auditor de cuentas tendrá lugar sin presencia del equipo directivo, de manera que puedan discutirse exclusivamente con ellos las cuestiones específicas que surjan de las revisiones realizadas.

Asimismo, una de sus reuniones estará destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

Por otro lado, al menos dos veces al año, se celebrarán sesiones conjuntas del Comité y de la Comisión Consultiva de Riesgos, con el fin de tratar los temas comunes a ellas y aquellos otros aspectos que en función de su ámbito y competencia, pudiesen requerir del estudio y supervisión de ambas comisiones.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituido con la asistencia, presentes o representados de, al menos, la mayoría de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros del Comité, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los miembros del Comité podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos del Comité de Auditoría y Cumplimiento se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario.

Asimismo, antes de asistir a su primera reunión como nuevos miembros del Comité, estos recibirán un programa de orientación que les proporcionará un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad y facilitará su participación activa desde el primer momento.

(CONTINUA EN APARTADO H)

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON FRANCISCO JAVIER CAMPO GARCÍA / DON CARLOS EGEA KRAUEL / DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA / DON FERNANDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ DE ANDÉS / DON ANTONIO GREÑO HIDALGO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	27/03/2020

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN CONSULTIVA DE RIESGOS	1	25,00	1	25,00	1	33,33	1	33,33
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y GESTIÓN RESPONSABLE	2	50,00	2	50,00	1	25,00	0	0,00

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE RETRIBUCIONES	1	25,00	1	25,00	1	25,00	1	25,00
COMISIÓN DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	2	20,00	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS	1	33,33	1	33,33	1	25,00	1	25,00
COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La regulación del Comité de Auditoría y Cumplimiento está incluida en los Estatutos Sociales (artículos 44 y 46), en el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 12 y 14) y en el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Durante el ejercicio 2020 se ha procedido a modificar el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento para adaptar sus funciones a lo establecido en el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, revisado por la CNMV en junio de 2020.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento presentó al Consejo de Administración un informe relativo a las actividades del Comité, en el que se dio cuenta de las tareas realizadas por el Comité en relación con las funciones que le son propias respecto al ejercicio 2019, informe que se puso a disposición de los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General celebrada el día 27 de marzo de 2020.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y GESTIÓN RESPONSABLE

La regulación de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable está incluida en los Estatutos Sociales (artículos 44 y 47), en el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 12 y 15) y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable.

Durante el ejercicio 2020 se ha procedido a modificar el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable para adaptar sus funciones a lo establecido en el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, revisado por la CNMV en junio de 2020.

La Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable presentó al Consejo de Administración un informe relativo a las actividades de la Comisión, en el que se dio cuenta de las tareas realizadas por la Comisión en relación con las funciones que le son propias respecto al ejercicio 2019, informe que se puso a disposición de los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General celebrada el día 27 de marzo de 2020.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

La regulación de la Comisión de Retribuciones está incluida en los Estatutos Sociales (artículos 44 y 47 bis), en el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 12 y 15 bis) y en el Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

La Comisión de Retribuciones presentó al Consejo de Administración un informe relativo a las actividades de la Comisión, en el que se dio cuenta de las tareas realizadas por la Comisión en relación con las funciones que le son propias respecto al ejercicio 2019, informe que se puso a disposición de los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta General celebrada el día 27 de marzo de 2020.

COMISIÓN CONSULTIVA DE RIESGOS

La regulación de la Comisión Consultiva de Riesgos se encuentra en los Estatutos Sociales (artículos 44 y 47 ter) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 12 y 16).

Durante el ejercicio 2020 no se ha modificado la regulación de la Comisión Consultiva de Riesgos.

La Comisión Consultiva de Riesgos presentó al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, en el que se dio cuenta de las tareas realizadas por la Comisión en relación con las funciones que le son propias respecto al ejercicio 2019.

COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS

La regulación de la Comisión Delegada de Riesgos se encuentra en los Estatutos Sociales (artículos 44 y 48) y en el Reglamento del Consejo de Administración (artículos 12 y 16 bis).

Durante el ejercicio 2020 no se ha modificado la regulación de la Comisión Consultiva de Riesgos.

La Comisión Consultiva de Riesgos presentó al Consejo de Administración un informe anual sobre sus actividades, en el que se dio cuenta de las tareas realizadas por la Comisión en relación con las funciones que le son propias respecto al ejercicio 2019.

COMISIÓN DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

La regulación de la Comisión de Tecnología e Innovación se encuentra en el artículo 14 bis del Reglamento del Consejo de Administración.

Con la finalidad de regular las funciones, composición y reglas de funcionamientos de la Comisión de Tecnología e Innovación, el 27 de mayo de 2020 el Consejo de Administración acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración para introducir el artículo 14 bis. Desde esa fecha hasta el cierre del ejercicio 2020 no se ha modificado la regulación de la Comisión de Tecnología e Innovación.

Los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable y el Reglamento de la Comisión de Retribuciones, así como la composición de los referidos Comités/Comisiones se encuentran permanentemente disponibles para su consulta en la página web de Bankia: www.bankia.com (en el apartado "Gobierno Corporativo y Política de Remuneraciones" dentro de la sección denominada "Accionistas e Inversores").

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia, S.A., el Consejo de Administración conocerá las operaciones que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con consejeros, con accionistas o con personas a ellos vinculadas.

La realización de dichas operaciones requerirá la autorización del Consejo de Administración, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento. Las indicadas operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y se recogerán en la información pública periódica en los términos previstos en la normativa aplicable.

No habrá obligación de poner en conocimiento del Consejo de Administración, ni de recabar la autorización prevista en el apartado anterior, cuando se trate de operaciones con accionistas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén básicamente estandarizadas y se apliquen habitualmente a los clientes que contraten el tipo de producto o servicio de que se trate;
- b) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate o, cuando las operaciones se refieran a bienes o servicios en los que no existen tarifas establecidas, en condiciones habituales de mercado, semejantes a las aplicadas en relaciones comerciales mantenidas con clientes de similares características; y
- c) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Las operaciones con consejeros estarán sujetas en todo caso a la autorización del Consejo de Administración, excepto cuando se trate de operaciones de crédito, préstamo o garantía cuyo importe sea igual o inferior al que determine el Consejo de Administración y se cumplan simultáneamente las condiciones a) y b) indicadas anteriormente.

El consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la Sociedad si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones vinculadas a éste, que no se hayan sometido a las condiciones y controles previstos en el artículo 35 del Reglamento.

Durante el ejercicio 2020 el Comité de Auditoría y Cumplimiento ha informado, previamente a su aprobación por el Consejo de Administración, las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, tienen carácter de operaciones vinculadas.

Contrato marco

Respecto a las relaciones entre Bankia y BFA, ambas entidades suscribieron con fecha 28 de febrero de 2014 un Contrato Marco que las regula, estableciendo, entre otras cuestiones, que las relaciones entre Bankia y BFA vigentes en ese momento, así como las relaciones y servicios u operaciones que se puedan concertar en el futuro serán referidos como las "Operaciones Vinculadas". Se entiende a los efectos del Contrato Marco, por operaciones vinculadas, la realización, entre las partes de cualquier operación financiera o no, servicio, transferencia, adquisición o inversión o desinversión, realizada directamente entre ellas o a través de cualesquiera sociedades integradas en sus grupos consolidados. Igualmente, Bankia y BFA se comprometen a que cualquier servicio u operación intragrupo tenga siempre una base contractual y a que, sin perjuicio de lo establecido en cada contrato individual, todas las operaciones vinculadas estén regidas por los principios generales establecidos en el Contrato Marco.

El Contrato Marco se encuentra publicado para su consulta en la página web corporativa (www.bankia.com).

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

Ningún accionista significativo, ni partes vinculadas al mismo, ha realizado transacciones que excedan el giro o tráfico ordinario, en condiciones que no sean normales de mercado o relevantes con el Banco, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de operaciones vinculadas que deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

Como complemento de este apartado y sin perjuicio de que no sean operaciones vinculadas a los efectos de lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en un mercados secundarios oficiales, ver Nota 43 de las cuentas anuales individuales y Nota 46 de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2020 de Bankia, S.A.

Ningún miembro del Consejo de Administración, así como ningún miembro de la Alta Dirección del Banco, ni ninguna sociedad donde dichas personas sean consejeros, miembros de la alta dirección o accionistas significativos, ni personas vinculadas a los mismos, ha realizado transacciones que excedan del giro o tráfico ordinario, en condiciones que no sean normales de mercado o relevantes con el Banco, hasta donde el Banco conoce, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información que de las operaciones vinculadas que deben suministrar en la información semestral las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en un mercados secundarios oficiales.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

No se ha producido ninguna operación de las características señaladas.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

No se ha producido ninguna operación de las características señaladas.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Las situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a los consejeros están reguladas en el artículo 32 del Reglamento del Consejo, que establece la obligación de los administradores de comunicar al Consejo cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. Asimismo, de acuerdo con el artículo 31, los consejeros tendrán que abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en los que el consejero o una persona vinculada tenga un conflicto de interés, directo o indirecto.

Adicionalmente, en el ámbito del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (RIC), el artículo 37 establece los deberes de las personas sujetas al mismo ante los conflictos de interés y el artículo 38 prevé las reglas generales para la gestión de conflictos. Los mecanismos de detección se basan fundamentalmente en la obligación de declarar a Cumplimiento Normativo cualquier situación de conflicto de interés por parte de las personas sujetas al RIC.

Por otra parte, el grupo Bankia cuenta con un Código Ético y de Conducta de obligado cumplimiento para todas las personas que tienen cualquier tipo de relación profesional con el grupo. Su objetivo es regular las conductas permitidas y prohibidas por parte de la Entidad y establece los principios éticos y las normas generales que deben guiar la actuación del grupo y de las personas incluidas en el ámbito de aplicación entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y, en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas o privadas, con las que el grupo, directa o indirectamente, se relacione.

El grupo dispone de un Canal Confidencial de Denuncias, en el que se puede denunciar cualquier incumplimiento del Código Ético y de Conducta por parte de administradores, empleados o proveedores. Los conflictos de interés son resueltos, en última instancia, por el Comité de Ética y Conducta, cuyas decisiones tienen carácter vinculante.

Para resolver los eventuales conflictos de interés entre BFA y las demás sociedades del grupo, se han promovido las mejores prácticas en materia de Buen Gobierno en el marco de las relaciones entre BFA y Bankia, suscribiendo un Contrato Marco en 2011, actualizado con fecha de 28 de febrero de 2014, cuyos objetivos son (i) fijar las relaciones entre ambas entidades así como entre las sociedades de sus respectivos grupos y garantizar un nivel de coordinación adecuado, minimizando y regulando los ámbitos de actuación de ambas compañías -en condiciones de mercado- y los potenciales conflictos de interés que se pudieran plantear en un futuro; (ii) regular el procedimiento en caso de que los miembros del Consejo de Administración de Bankia se encontrasen en cualquier situación de conflicto directo o indirecto, con el interés de BFA, estableciendo la obligación de comunicación de la situación de conflicto y de abstención en la deliberación y decisión de las correspondientes decisiones; y (iii) regular los flujos de información entre Bankia y BFA de manera que se garantice el cumplimiento por ambas partes, de sus respectivas obligaciones legales, contables, fiscales y de información. En caso de existir un consejero común a los dos órganos de administración de BFA y de Bankia, se establece el deber de abstención en todas las materias que sean objeto del Contrato Marco.

Respecto de las operaciones vinculadas entre ambas entidades, el Contrato Marco establece que dichas relaciones se regirán por los principios de transparencia, prestación en condiciones razonables y equitativas de mercado, preferencia de trato, diligencia y confidencialidad. El Comité de Auditoría y Cumplimiento, se pronuncia formalmente, mediante un informe dirigido al Consejo, sobre si las relaciones efectivamente existentes entre las partes responden a condiciones de mercado. Previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración aprobará todas las operaciones vinculadas. El apartado 6.6 del Contrato establece los requisitos adicionales que deberá cumplir en la eventualidad de concesión de financiación por parte de Bankia a BFA.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el 17 de diciembre de 2015 la Política de Conflicto de Interés de Bankia, S.A. que recoge los procedimientos de actuación en materia de prevención de conflictos de interés.

La Política de Conflictos de Interés fue actualizada por el Consejo de Administración el día 24 de abril de 2020. De conformidad con dicha Política, se entiende que existe un conflicto de interés cuando se presenta una situación de contradicción, colisión y/o incompatibilidad, de forma directa o indirecta, entre el interés social de Bankia o cualquiera de las sociedades del Grupo, y el interés de (i) sus consejeros, (ii) miembros de la alta dirección, (iii) accionistas, (iv) empleados, (v) proveedores, y (vi) clientes; así como los terceros vinculados directa o indirectamente a ellas; o entre clientes.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[] No

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

[] Sí
[] No

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos

Como se ha informado en el Apartado A del presente Informe, BFA, Tenedora de Acciones, S.A.U. era titular a 31 de diciembre de 2020 del 61,829% del capital social de Bankia.

Con carácter general, Bankia presta y ejecuta materialmente a favor de BFA las actividades y servicios propios de la Dirección General Adjunta de Secretaría General, Dirección General de Personas, Medios y Tecnología, Dirección General Adjunta de Comunicación y Relaciones Externas, las agrupaciones dependientes del Consejero Delegado y, en general, todos aquellos otros servicios vinculados a la gestión y dirección general de BFA que puedan acordarse en el futuro.

Ambas entidades suscribieron el 28 de febrero de 2014 el Contrato Marco que tiene como objeto regular las relaciones entre BFA y Bankia, con

la intención de definir los mecanismos necesarios para, dentro de los límites legales, (i) garantizar en todo momento un nivel de coordinación adecuado de Bankia con BFA y las sociedades de su Grupo y (ii) gestionar y minimizar las situaciones de potencial conflicto de interés entre BFA y Bankia (en particular, en el marco de operaciones vinculadas), a la vez que asegure el debido respeto y protección de los intereses de los accionistas de BFA y de Bankia, en un marco de transparencia en las relaciones entre ambas entidades.

El Contrato Marco se encuentra publicado para su consulta en la página web corporativa (www.bankia.com).

El Contrato Marco es susceptible de ser desarrollado mediante los oportunos contratos de prestación de servicios y al efecto ambas entidades suscribieron en 2011 el Contrato de Prestación de Servicios, el cual fue sustituido por un nuevo Contrato suscrito el 31 de octubre de 2014. Dicho

Contrato tiene como objetivo identificar y regular los servicios y actuaciones que Bankia prestará y ejecutará materialmente a favor de BFA (relativos a las actividades y servicios propios de la Dirección General Adjunta de Secretaría General, Dirección General de Personas, Medios y Tecnología, Dirección General Adjunta de Comunicación y Relaciones Externas, las agrupaciones dependientes del Consejero Delegado y, en general, a todos aquellos otros servicios vinculados a la gestión y dirección general de BFA que pueda acordarse en el futuro. Asimismo, constituye su objeto fijar los criterios generales para la prestación de servicios entre partes vinculadas en condiciones razonables y equitativas de mercado y determinar los mecanismos para lograr el adecuado flujo de información entre las partes para dar cumplimiento a sus requerimientos de gestión y obligaciones frente a los respectivos reguladores.

Por otro lado, el 24 de enero de 2019, y previo informe favorable del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la firma de un Acuerdo relativo a la gestión de la participación indirecta de FROB, a través de BFA Tenedora de Acciones, S.A.U.,

en Bankia, S.A., suscrito con fecha 25 de enero de 2019. Este Acuerdo tiene por objeto precisar los términos en que se desarrollará la relación entre Bankia, BFA y el FROB para la gestión por el FROB de su participación en Bankia, a través de BFA, de modo que dicha gestión se oriente a favorecer la recuperación de las ayudas otorgadas a Bankia, asegurando la utilización más eficiente de los recursos públicos y velando por la estabilidad del sistema financiero, de conformidad con la normativa de resolución de entidades de crédito aplicable.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

De conformidad con lo establecido en Contrato Marco y mientras el mismo se encuentre vigente, los miembros del Consejo de Administración de Bankia evitarán cualquier situación de conflicto directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de BFA, comunicando, en todo caso su existencia, de ser inevitable, al Consejo de Administración quien dispondrá sobre el particular. En caso de conflicto, el consejero afectado deberá

ausentarse de la sala de reuniones absteniéndose de intervenir en la deliberación y decisión del Consejo sobre la cuestión a la que el conflicto se refiera.

En todo caso, los consejeros dominicales en representación de BFA se ausentarán de la sala de reuniones absteniéndose de intervenir en la deliberación y decisión, que conforme al Contrato Marco deba adoptar, en materia de operaciones vinculadas y conflictos de interés, el Consejo de Administración de Bankia.

En el caso de la existencia de un consejero común a los dos órganos de administración de ambas entidades, desde luego, se abstendrá de intervenir en las materias que son objeto del Contrato Marco.

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

La gestión del riesgo es un pilar estratégico de la Organización, cuyo principal objetivo es preservar la solidez financiera y patrimonial del Grupo, impulsando la creación de valor y el desarrollo del negocio de acuerdo con los niveles de apetito y tolerancia al riesgo determinados por los Órganos de Gobierno. Con este fin, proporciona las herramientas que permiten la valoración, el control y seguimiento de los diferentes riesgos a los que está expuesto el Grupo. La estrategia de riesgos del Grupo se desarrolla con el objetivo de garantizar unos resultados estables y recurrentes, con un perfil global de riesgos medio-bajo. Para ello, los pilares fundamentales sobre los que se apoya son:

1. Un eficaz marco de Control Interno estructurado de acuerdo con un modelo de tres líneas de defensa, regido por los siguientes principios generales, entre los que destacan, su ámbito global, incluyendo todas las acepciones de riesgo relevantes en el conjunto del Grupo, la independencia de la función y el compromiso de la Alta Dirección, ajustando el comportamiento a los más altos estándares éticos y el cumplimiento escrupuloso de la normativa.
2. Un gobierno eficaz de los riesgos.
3. Un modelo organizativo, coherente con los principios generales de la función, cuenta con una estructura organizativa transparente en la que existe una asignación clara de funciones y responsabilidades abarcando desde la alta dirección hasta los niveles inferiores de la Sociedad, con un equipo gestor responsable y un activo sistema de control interno, en el que el Consejo de Administración es el órgano responsable de determinar las políticas de control y gestión de riesgos, así como de supervisar la eficacia del control interno.

De esta forma, el modelo de gestión y control de riesgos del Grupo está basado en el modelo de las tres líneas de defensa, cuyas funciones y responsabilidades principales se recogen a continuación:

- La primera línea de defensa la componen las Direcciones gestoras del riesgo, titulares de los procesos de riesgos y responsables de la ejecución de los controles establecidos en la primera línea de defensa. En concreto, está compuesta tanto por las unidades de negocio y cualquier unidad de la Sociedad que asuma riesgos. Estas Direcciones llevarán a cabo sus actividades dando cumplimiento al perfil de riesgo del Grupo de acuerdo con el apetito al riesgo y a las políticas aprobadas.

Para realizar su función de gestión diaria de los riesgos dentro de su ámbito de actividad y responsabilidad, la primera línea de defensa dispone de los medios para identificar, medir, tratar y reportar los riesgos asumidos, aplicando los procedimientos de control y reporte adecuados de acuerdo con el Marco de Control Interno establecido y a los procedimientos de seguimiento de límites de riesgo aprobados en el Marco de Apetito al Riesgo y las políticas del Grupo.

- La segunda línea de defensa está constituida por las Direcciones que supervisan los riesgos y definen los controles que los mitigan, quedando constituida por la Dirección Corporativa de Riesgos y por la Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo.

El Consejo de Administración aprobó en abril del 2015 la designación del Director Corporativo de Riesgos como CRO (Chief Risk Officer) del Grupo, estableciendo las condiciones necesarias para el desempeño de la función, sus principales responsabilidades y las reglas y facultades para su nombramiento y sustitución. Dicho estatus refuerza la independencia del Director Corporativo de Riesgos, que ha de mantener una relación funcional constante con la Comisión Consultiva de Riesgos y su Presidente, contando con acceso directo bidireccional con carácter regular a la Alta Dirección y a los Órganos de Gobierno. Bajo su dirección, la actividad principal de la Dirección Corporativa de Riesgos es la de llevar a cabo el seguimiento, control y supervisión de todos los riesgos del Grupo, desde una visión global y prospectiva y, con esta finalidad, mantener un diálogo permanente con el Consejo de Administración, a través de la Comisión Consultiva de Riesgos.

La Dirección Corporativa de Cumplimiento Normativo es la encargada de identificar y evaluar el riesgo de incumplimiento, mediante la comprobación del cumplimiento de las políticas y procedimientos internos establecidos y mediante el ejercicio de controles adecuados y la coordinación en la elaboración e implantación de planes de acción encaminados a mitigar el riesgo de incumplimiento, informando a la Alta Dirección sobre los resultados de esta actividad. Además, es la responsable de mantener la interlocución con los organismos reguladores y supervisores.

- La tercera línea de defensa la conforma la Dirección Corporativa de Auditoría Interna. La Auditoría Interna, en el ámbito interno, es una actividad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Grupo. Tiene la misión de mejorar y proteger el valor de Bankia y su Grupo proporcionando aseguramiento objetivo, asesoría y conocimiento basado en riesgos, ayudando al Grupo a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control.

(CONTINÚA EN APARTADO H)

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

El 26 de junio de 2013 el Consejo Europeo aprobó la regulación que a partir del 1 de enero de 2014 hizo efectiva en toda la Unión Europea la aplicación de los acuerdos de capital conocidos como BASILEA III. Esta regulación se articula en una Directiva y un Reglamento de Requerimientos de Capital, denominados CRD IV y CRR, respectivamente

Uno de los aspectos más significativos que incorporó esta normativa y que representó una novedad fue la introducción del Gobierno Corporativo como elemento fundamental en la gestión del riesgo. A este respecto, Bankia responde plenamente al espíritu de la nueva regulación, asumiendo por parte de los Órganos de Gobierno la responsabilidad de la supervisión y control de los riesgos:

- El Consejo de Administración es el órgano máximo de gobierno que determina y aprueba las estrategias y procedimientos generales de control interno, así como las políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos a los que el Grupo está expuesto. Tiene constituidas diversas comisiones de ámbito interno con diferentes atribuciones referidas al control y seguimiento del riesgo.

- El Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene, entre sus responsabilidades básicas, supervisar la eficacia del control interno de la entidad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos. En particular, está en su competencia revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

- Comisión Consultiva de Riesgos. La Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito (LOSSEC), en su artículo 38, establece la necesidad de crear un Comité de Riesgos en el que sus miembros no tengan funciones ejecutivas. Por ello, en 2014 se realizó la supresión a la Comisión Delegada de Riesgos de aquellas funciones no relacionadas con la sanción de operaciones (no ejecutivas). Estas funciones fueron traspasadas a la nueva Comisión Consultiva de Riesgos, cuyas funciones incluirían tanto las recibidas de la Comisión Delegada de Riesgos como las previstas en el Real Decreto 84/2015 que desarrolla la LOSSEC. Actualmente, es el órgano responsable de la gestión global del riesgo, tomando las decisiones correspondientes en el ámbito de las facultades delegadas y siendo responsable de establecer y supervisar el cumplimiento de los mecanismos de control de los diferentes tipos de riesgo, todo ello sin perjuicio de las facultades de supervisión que legalmente corresponden al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

- La Comisión Delegada de Riesgos, de carácter ejecutivo y facultada para aprobar operaciones de alta relevancia, puede establecer, según lo autorizado por el Consejo de Administración, los límites globales para que los órganos inferiores puedan aprobar el resto. En el ámbito de riesgo de crédito, la estructura de aprobación de riesgos y los riesgos que por su cuantía, quedan reservados a la propia Comisión Delegada de Riesgos, están determinados por los segmentos de riesgos vigentes en cada momento y por los niveles catalogados según su calificación crediticia ("rating" o "scoring") que se basa en los modelos homologados por el supervisor.

Adicionalmente, el esquema organizativo mencionado se complementa con distintos comités entre los que cabe destacar los siguientes:

a) Comité de Dirección. A este Comité se presenta la documentación analizada en reuniones previas con distintas unidades de la organización. En el ámbito del Marco de Apetito al Riesgo es el responsable de proponer las medidas pertinentes en el caso de situaciones de proximidad a los límites.

b) Comité de Capital. Entre sus atribuciones se encuentra el seguimiento del marco normativo y su potencial impacto en el capital regulatorio del Grupo y el seguimiento y análisis de las principales ratios de capital y de sus componentes, así como de la ratio de apalancamiento. Además, realiza el seguimiento de las iniciativas de capital en desarrollo dentro del Grupo y de las principales variaciones de APR's.

c) Comité de Activos y Pasivos. Es el encargado del seguimiento y la gestión de los riesgos estructurales de balance y de liquidez, revisión de la estructura del balance, evolución del negocio y de los mercados, así como del entorno financiero, rentabilidad de los productos, resultados, etc., atendiendo a las políticas y facultades aprobadas por el Consejo de Administración. También debe decidir sobre las estrategias de inversión y cobertura que permitan mantener los riesgos dentro de los límites aprobados y del presupuesto del ejercicio.

d) Comité de Riesgos. Resuelve las operaciones de su competencia y analiza y valora previamente todas las propuestas de riesgo de crédito que deban ser resueltas por las instancias de decisión superiores (Consejo de Administración y su Comisión Delegada). Es también responsable de definir el desarrollo del sistema de facultades en materia de riesgos, así como de la interpretación de las normas para facilitar la operativa conforme a los Criterios Generales aprobados por el Consejo de Administración.

e) Comité de Provisiones. Es el responsable de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de reconocimiento de deterioros por riesgo de crédito, aprobar el marco de políticas, criterios y metodologías para la clasificación de los riesgos y dotaciones dentro del marco general de políticas establecido por el Consejo de Administración.

f) Comité de Modelos. Tiene como principal función el elevar al Consejo de Administración la propuesta de aprobación de nuevos modelos y las ampliaciones/modificaciones de las ya existentes, así como elevar la propuesta de aprobación del Plan de implantación de modelos.

(CONTINÚA EN APARTADO H)

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

Atendiendo a la tradicional clasificación de las tipologías de riesgo generalmente utilizada en el sector financiero, en Bankia se analizan, evalúan y gestionan los siguientes riesgos:

Riesgo de crédito

Entendido como la probabilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento del deudor de sus obligaciones contractuales, se trata del principal riesgo de la entidad.

El crédito a la clientela mantiene una estructura similar al ejercicio anterior en lo que respecta a la distribución entre el segmento mayorista (incluye sector público) 38% y segmento minorista 62%

La cartera hipotecaria con particulares representa un 53% de la inversión crediticia bruta.

El peso sobre el total de la inversión crediticia de la cartera relacionada con la promoción inmobiliaria se sitúa en el 0,5% y se encuentra fuertemente provisionada.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se entiende como la pérdida potencial que produciría una posible evolución adversa de los precios de los instrumentos financieros con los que la Entidad opera. Otro riesgo relacionado con el riesgo de mercado es el riesgo de liquidez de mercado.

La actividad de la Entidad en los mercados financieros la expone también a un riesgo de liquidez de mercado que se deriva de la dificultad de cerrar o cubrir una posición como resultado de la ausencia de contrapartidas en el mercado y que por esta causa su precio pueda verse negativamente afectado en caso de venta.

Riesgo de interés estructural

El riesgo de interés estructural se define como la probabilidad de que se generen pérdidas derivadas de una evolución adversa en los tipos de interés de mercado. Los cambios en los tipos de interés afectan tanto al margen de intereses como al valor patrimonial. La intensidad del impacto depende, en gran medida, de la diferente estructura de vencimientos y reprecio de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance.

Riesgo de liquidez y financiación

El riesgo de liquidez estructural recoge la incertidumbre, ante condiciones adversas, sobre la disponibilidad de fondos a precios razonables que permitan atender puntualmente los compromisos adquiridos por la entidad y financiar el crecimiento de su actividad inversora. La entidad dispone de un amplio abanico de métricas de gestión y control de este riesgo. Adicionalmente, la entidad tiene claramente establecido un Plan de Contingencia, con identificación de los mecanismos de alerta y los procedimientos a seguir en caso de que sea necesario activarlo.

Riesgo operacional

Es el riesgo de pérdida que resulta de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal, de los sistemas internos, o bien de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo reputacional.

Riesgo Tecnológico y Ciberseguridad

Entendido como aquel que deriva en un riesgo de negocio asociado al uso, propiedad, operación, participación, influencia y adopción de los sistemas tecnológicos en la organización". Y dentro del Riesgo Tecnológico, el Riesgo de Ciberseguridad se concreta en el riesgo asociado a los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos de la organización.

Riesgo reputacional

El riesgo reputacional, queda expresado como la probabilidad de incurrir en pérdidas por la ocurrencia de cualquier evento que pueda defraudar las expectativas de los grupos de interés hasta el punto de disminuir el reconocimiento logrado o no alcanzar el deseado, provocando con ello una actitud y/o un comportamiento adverso que pueda tener impacto negativo en el negocio.

En este sentido, la Entidad cuenta con mecanismos de análisis y medición que incorporan en su metodología los nuevos riesgos de cara a que la Entidad sea capaz de responder con prontitud y eficacia ante situaciones adversas que puedan suponer la materialización del riesgo reputacional en pérdidas económicas. En este sentido, la nueva cultura corporativa del riesgo ha configurado un modelo de gestión del riesgo más exigente y riguroso, imbricado en la estrategia y en la organización de la Entidad que asegura un tratamiento integrado de los mismos

Riesgo fiscal

Ante la posibilidad de sufrir en las operaciones un impacto fiscal superior al esperado, la reforma de la Ley de Sociedades de Capital ha incorporado medidas para mejorar el Gobierno Corporativo entre las que destaca el Control del Riesgo Fiscal (CRF) y la obligación de que las sociedades cotizadas lo gestionen adecuadamente y su máximo responsable es el Consejo de Administración de dichas compañías.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

La Entidad cuenta con un Marco de Apetito al Riesgo aprobado por el Consejo de Administración.

Se entiende el apetito al riesgo como la cantidad y el tipo de riesgo que la Entidad quiere asumir en el transcurso de su actividad para la consecución de sus objetivos, respetando las restricciones regulatorias y los compromisos asumidos. Dentro del Marco de Apetito al Riesgo se han establecido un conjunto de elementos que permiten tener una visión completa de los niveles de apetito, tolerancia y capacidad a cada uno de los riesgos, así como la comparación de éstos con el perfil de riesgo de la entidad.

Asimismo, el Consejo de Administración aprobó el Marco de Planificación de Capital que, junto al Marco de Apetito al Riesgo, definen las líneas estratégicas de actuación de la Entidad en materia de riesgos y capital en una situación normal de negocio. Ambos procesos condicionan la planificación de las actividades y los negocios de la Entidad.

El Plan de Recuperación (Recovery Plan), también aprobado y en vigor desde febrero de 2015, establece las posibles medidas a adoptar ante una hipotética situación de crisis que se activaría en el caso de que se rebasara el nivel fijado en el propio plan por alguno de los indicadores seleccionados, que coinciden en su definición con los que determinan los niveles de tolerancia en el marco de apetito al riesgo.

Adicionalmente, el Consejo de Administración ha aprobado las modificaciones necesarias a la declaración de Apetito al Riesgo, desarrollando su relación con el Plan Estratégico, el Modelo de Negocio, la Planificación de Capital, el Plan de Recuperación (Recovery Plan) y el Presupuesto, adaptando los indicadores, a los distintos requerimientos del Supervisor y a las necesidades del seguimiento y control de los riesgos.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

Grupo Bankia ha disminuido el saldo de la inversión dudosa en 142 MM€, cerrando el ejercicio 2020 con un saldo de 5.721 MME.

Esta disminución de la cartera dudosa tiene como consecuencia la reducción de la ratio de mora de la cartera de inversión crediticia hasta el 4,70%.

Otro aspecto a destacar es la distribución de la inversión dudosa por componentes. A cierre de 2020, el 36% de la inversión dudosa se clasifica como tal por criterios subjetivos o está en periodo de cura. Esto significa que sobre esta cartera no existe una deuda vencida que implique una situación de morosidad objetiva o que se ha llegado a un acuerdo de refinanciación con los clientes y existe, por tanto, una aparente voluntad de pago que se ha de verificar durante un periodo de, al menos, seis meses, pero que puede extenderse a todo el periodo de carencia cuando éste aplique.

Riesgo de contrapartida

Para mitigar el riesgo en operaciones de derivados con entidades financieras y no financieras, Bankia tiene firmados contratos marco CMOF o ISDA que le permiten la compensación de posiciones negativas con las positivas de una misma contrapartida. A 31 de diciembre de 2020 existen 2.040 acuerdos de compensación (netting). Asimismo, Bankia tiene firmados contratos de colateral (Anexo III al CMOF y CSA) para mitigar la exposición con la colateralización del valor de mercado de las posiciones mediante aportación de efectivo o bonos. Actualmente hay firmados 234 contratos de garantía (121 derivados, 75 repos y 38 préstamos de valores). Estos acuerdos han supuesto una reducción del riesgo de crédito en la actividad de derivados del 92,66%.

El ajuste de valoración a 31 de diciembre de 2020 ha sido 56.373 millones de euros.

Riesgo de mercado

Durante 2020 Bankia ha mantenido un VaR medio de 1,48 millones de euros, con un máximo de 2,87 millones y un mínimo de 0,76 millones.

De dicho VaR medio, la contribución más significativa corresponde al VaR de tipo de interés (0,66 millones de euros, incluida su componente de volatilidad) seguido del VaR de diferenciales de crédito (0,47 millones de euros).

Riesgo de interés estructural

Los bajos niveles de tipos de interés han impactado negativamente en el valor patrimonial de la entidad y en su margen financiero en línea con otras entidades de nuestro entorno. La entidad dispone de unas políticas y marco de límites que le permiten medir y controlar el riesgo de tipo de interés y mantener unos niveles de riesgo acordes con una gestión prudente.

Riesgo de liquidez y financiación

La posición de liquidez y financiación medida tanto por el volumen de activos líquidos como por la situación de las ratios regulatorias ha sido robusta a lo largo del ejercicio y compatible con un perfil de riesgo bajo.

Riesgo operacional

Los riesgos operacionales materializados durante el ejercicio 2020 ascienden a 48,7 millones de euros. Los más importantes corresponden a las categorías de "prácticas con clientes, productos y negocios" (17,9 millones de euros), "ejecución, entrega y gestión de procesos" (16,4 millones de euros) y "fraude externo" (7,6 millones de euros). En estos datos no se han incluido las pérdidas no recurrentes, correspondientes a riesgos de conducta del pasado (Nulidad de Acciones, Participaciones Preferentes, Cláusulas Suelo, Gastos de Formalización, etc.) con procedimientos judiciales aún en curso y cuya naturaleza es de carácter excepcional.

Dentro de las pérdidas por eventos operacionales se incorporan aquellas sanciones, intereses o recargos que se materializan derivados de actuaciones contra la Entidad en materia fiscal.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

La entidad cuenta con un Marco de Apetito al Riesgo en el que se establecen los niveles deseados y máximos de riesgo que el Grupo está dispuesto a aceptar. Este Marco de Apetito al Riesgo es aprobado anualmente por el Consejo de Administración, siendo la Comisión Consultiva de Riesgos la encargada de asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura de la Sociedad, así como de su estrategia en este ámbito. Igualmente, el Consejo de Administración, previo asesoramiento por la Comisión Consultiva de Riesgos, aprueba las Políticas de los distintos riesgos a los que está sometida la Entidad. Tanto el Marco de Apetito al Riesgo como las distintas Políticas son revisados anualmente con el fin de actualizar los niveles deseados y máximos de los distintos indicadores de riesgos, incorporar las métricas que se consideren adecuadas para su correcto seguimiento e incluir cualquier nuevo aspecto relevante que exija la normativa o las nuevas tendencias y desafíos en el ámbito de riesgos.

Riesgo de crédito. La gestión del riesgo de crédito se desarrolla dentro de los límites y directrices que se establecen en las políticas de riesgo de crédito. Ésta se soporta en un conjunto de herramientas que según su funcionalidad pueden clasificarse en los siguientes tipos:

- Clasificación de los riesgos.
- Cuantificación del riesgo.
- Proyección del riesgo.
- Rentabilidad ajustada al riesgo (RAR).
- Dinamización del negocio.
- Gestión recuperatoria.
- Gestión del riesgo de concentración.

Riesgo de contrapartida. Para el control de Riesgo de Contrapartida se establecen los siguientes límites globales:

Límite Global de Riesgo (techo máximo de riesgo proveniente de toda la operativa de Bankia con Entidades Financieras), Marco de Comercio Exterior (techo máximo asociado a la operativa de Comex), Marco de Aseguramiento de Renta Fija (engloba la operativa de aseguramientos para los distintos emisores suponiendo una toma final cero), Límite de Negociación en Deuda Pública (techo global de toda la operativa de Bankia en negociación cuyo emisor sea una entidad pública estatal), Límite de Negociación de Renta Fija (operativa de renta fija con emisores privados para la cartera de negociación), Límite de la cartera Alco (cartera estructural en la que se permite la inversión en renta fija), y Líneas de derivados para Entidades no Financieras (límites individuales por contrapartida).

La Entidad realiza análisis diarios de las exposiciones de contrapartidas para analizar el riesgo acumulado y el control de los posibles excedidos sobrevenidos, concilia periódicamente las carteras de derivados de cada contrapartida y calcula diariamente las garantías a intercambiar con las contrapartidas que tengan contrato de colateral firmado para mitigar el riesgo de contrapartida. Además, calcula diariamente el ajuste de valor del crédito (BCVA) que pretende medir el ajuste que deberemos realizar sobre el valor de los derivados bajo el supuesto de que éstos estuvieran libres de riesgo para obtener el valor de los mismos ajustados al riesgo de impago de contraparte.

Riesgo de mercado. Para el control del riesgo de mercado se establecen límites en función del VaR calculado por el método de simulación histórica, la sensibilidad, la pérdida máxima y el tamaño de la posición. Estos límites se fijan en función de la exposición máxima al riesgo de mercado aprobada anualmente por la Alta Dirección y que se distribuyen entre las diferentes áreas y centros de negocio.

Las principales herramientas para la medición y el control del riesgo de mercado son el VaR con horizonte temporal de un día y un nivel de confianza del 99% por un lado, y la Sensibilidad por otro. Los principales movimientos de los factores de mercado que se emplean para el análisis de sensibilidad son sobre los tipos de interés, los precios de la renta variable, los tipos de cambio, la volatilidad y los diferenciales de crédito.

Riesgo de interés estructural. La Entidad mantiene un marco de políticas y procedimientos de gestión del riesgo estructural en los que se monitorizan los límites regulatorios y otros internos más estrictos. En base a ellos se controla y monitoriza la sensibilidad del margen de intereses y el valor patrimonial mediante la generación de simulación de distintos escenarios de interés que complementan a los regulatorios. Este esquema de medición cubre la totalidad del balance (incidiendo en los impactos de las variaciones de tipos de interés en resultados) y por otro pondrá foco en aquellas carteras de activos financieros (principalmente renta fija) con vocación de permanencia.

Riesgo de liquidez y financiación

Para el seguimiento de este riesgo, la Entidad dispone de políticas de gestión y procedimientos establecidos que nos permiten identificar, medir, vigilar y controlar los riesgos inherentes a la gestión de la liquidez y la financiación. Este análisis incluye diferentes enfoques, gap de liquidez por plazos, estructura financiera, incluyendo la relación entre corto y largo plazo; y cálculo de diferentes ratios de cobertura de liquidez, pivotando en el regulatorio, basados en diferentes hipótesis.

Adicionalmente, la Entidad tiene claramente establecido un Plan de Contingencia de Liquidez, con identificación de los mecanismos de alerta y los procedimientos a seguir en caso de que sea necesario activarlo.

(CONTINÚA EN APARTADO H)

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

En el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración de la Entidad queda recogida expresamente la responsabilidad de éste de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable ("en especial, cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera"), así como de aprobar la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

Asimismo, el Reglamento establece en su artículo 36.2 que, "el Consejo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la información financiera trimestral, semestral y cualquiera otra que se ponga a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y goce de la misma fiabilidad que éstas."

Por su parte, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada, entre otras, la responsabilidad de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, y en particular, revisar las cuentas de la Sociedad.

El Consejo de Administración delega en el Comité de Auditoría y Cumplimiento la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF.

A este respecto y en relación con las referidas funciones de supervisión de la gestión y control de riesgos, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene en cuenta los criterios de los organismos supervisores en materia de prevención de la corrupción y demás prácticas irregulares, así como para la identificación, gestión y control de los potenciales impactos asociados, actuando al respecto bajo un principio de máximo rigor.

La Alta Dirección es la encargada del diseño, mantenimiento y gestión del SCIIF, a través de la Dirección General Adjunta Financiera, llevando ésta a cabo las actividades necesarias encaminadas a garantizar su adecuado funcionamiento, así como a través del resto de Direcciones involucradas, quienes deberán prestar su colaboración a la Dirección General Adjunta Financiera.

El Grupo cuenta con una Política del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (en adelante, la Política del SCIIF), aprobada por el Consejo de Administración, en la que se describen las herramientas y sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera, así como de su supervisión.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

La Dirección de Organización es la responsable de definir y proponer para su aprobación e implantar, de acuerdo con las políticas, directrices estratégicas y requerimientos normativos establecidos, la estructura, dimensionamiento y funciones de las agrupaciones organizativas del Banco, así como los procesos y circuitos operativos que rigen el desempeño de dichas funciones, con el objetivo de lograr una distribución de funciones y medios lo más eficiente posible.

Asimismo, tiene la responsabilidad de definir o modificar las funciones encomendadas a las agrupaciones del Banco, preservando los principios de segregación funcional y eficiencia organizativa, así como elaborar y mantener el Manual de Funciones del Banco y publicar en la Intranet tanto el organigrama como el Mapa de Procesos, que proporciona una visión global y de alto nivel de los procesos más relevantes del Banco. Concretamente, éste último aporta información sobre las actividades que se realizan, los intervinientes que las ejecutan y los sistemas y herramientas que se utilizan en los diferentes procesos.

Tales actualizaciones son debidamente aprobadas por la instancia correspondiente en función del sistema de Facultades y Delegaciones en materia de Recursos Humanos y en materia de Organización vigentes y comunicadas de manera adecuada a la organización.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El Grupo Bankia cuenta con un Código Ético y de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración que constituye uno de los pilares esenciales de su Sistema de Gobierno Corporativo para crear una cultura corporativa y extender unas pautas de comportamiento basadas en los valores corporativos: integridad, profesionalidad, compromiso, cercanía y orientación al logro.

El Código Ético y de Conducta es una norma de obligado cumplimiento cuyo objetivo es regular las conductas permitidas y prohibidas por parte de la Entidad y establecer los principios éticos y las normas generales que deben guiar la actuación del Grupo y de las personas incluidas en el ámbito de aplicación. El Código Ético y de Conducta rige tanto las relaciones en el seno de la Sociedad como aquellas que se mantienen con clientes, proveedores, accionistas y cualquier otro agente con el que Bankia se relacione, y proporciona las normas que deben guiar su comportamiento, tanto en el día a día como en los procesos de toma de decisiones. Contiene normas y criterios de actuación en materia profesional que resultan de aplicación a todos los empleados y administradores de la Entidad y en todas las actividades y negocios del Grupo Bankia. En cuanto al registro de operaciones y elaboración de la información financiera, en el Código Ético y de Conducta se menciona como compromiso de actuación, el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles de la entidad para cumplir con los requisitos internacionales y buenas prácticas. Así mismo, en sus principios 3 y 4 (Protección de los bienes de Bankia y Seguridad de la información), se indica el uso de la información de forma exclusiva para el desempeño de la actividad profesional siguiendo las medidas adecuadas para proteger la información de la empresa.

El Consejo de Administración y los órganos de Dirección de la Entidad velan, para que todas las actuaciones se orienten en este sentido, censurando los eventuales incumplimientos y adoptando, cuando proceda y a través de los Órganos competentes, las medidas correctoras que el caso concreto pueda requerir.

El citado Código Ético y de Conducta ha sido remitido a todas las personas a las que resulta de aplicación, encontrándose así mismo publicado en la intranet corporativa y en la página web de la Sociedad. Adicionalmente, existe un programa formativo específico para todos los profesionales de la Entidad, entre cuyos objetivos están la aplicación correcta del Código Ético y de Conducta, y la comunicación de las actuaciones que contravengan dicho Código mediante la utilización del Canal de Denuncias. Además del Código Ético y de Conducta existe un Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores que los empleados deben conocer y cumplir en aplicación a la legislación vigente del mercado de valores y que es suscrito por los empleados de la compañía en el momento de su incorporación a la misma.

Bankia cuenta con un Comité de Ética y de Conducta cuyas funciones son determinadas por el Consejo de Administración, entre las cuales están: adoptar las medidas necesarias para resolver actuaciones éticamente cuestionables; supervisar el Cumplimiento del Código Ético, así como evaluar anualmente el grado de cumplimiento del Código Ético y realizar informes a la Alta Dirección.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

El Grupo Bankia cuenta con un Canal de Denuncias previsto en el Código Ético y de Conducta, accesible a todos los empleados y proveedores del Grupo, a través del cual pueden comunicar de forma confidencial y anónima, si así lo desean, y por escrito, tanto posibles irregularidades financieras y contables de potencial trascendencia, como otras conductas que constituyan incumplimientos del Código Ético y de Conducta, que se adviertan en el seno de cualquier sociedad del Grupo Bankia.

Dicho Canal, cuyo Reglamento ha sido aprobado por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, establece los mecanismos para la recepción, filtrado, clasificación y resolución de las denuncias recibidas, todo ello conforme a los criterios que la Agencia Española de Protección de Datos ha emitido al respecto; y garantiza la confidencialidad, al ser gestionado por una firma externa de larga y amplia trayectoria en este campo que tramitará las denuncias, las dudas o sugerencias hacia el Comité de Ética y Conducta.

Tanto el Código Ético y de Conducta, como el Canal de Denuncias son elementos nucleares del modelo de prevención y detección de delitos.

El Comité de Ética y de Conducta eleva al Comité de Auditoría y Cumplimiento un informe de actividades al final de cada ejercicio, y le informa regularmente sobre el funcionamiento del Canal de Denuncias y, en particular, sobre el número de denuncias recibidas, su origen, tipología, los resultados de las investigaciones y las propuestas de actuación.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

Bankia tiene desarrollados mecanismos que permiten asegurar que el personal involucrado de manera directa en la elaboración y preparación de la información financiera, así como en su revisión, cuenta con la capacitación y competencia profesional necesaria para el ejercicio de sus funciones. En este sentido, dicho personal está permanentemente informado de los requisitos normativos vigentes.

Desde la Dirección Estrategia y Política de Personas de Bankia se centralizan las actividades y programas formativos del Grupo y se mantiene un registro actualizado de todos los cursos realizados, así como de sus características. En este sentido, existen programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en el SCIIF y su supervisión que cubren al menos normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Política del Sistema de Control Interno de la información Financiera se encuentra en la Intranet corporativa a disposición de todos los empleados, así como un módulo de formación online específico sobre el SCIIF que en 2020 ha sido realizado por 24 empleados que se suman los 22 de 2019 y a los 188 empleados que han recibido la formación entre 2014 y 2017.

El objetivo del curso es potenciar la cultura de control interno en la organización, basada en los principios y buenas prácticas recomendados por la CNMV, y está estructurado en tres partes: marco normativo de aplicación al SCIIF; introducción al control interno y profundización en el sistema de control interno implantado en el Banco, dando a conocer a las personas que intervienen en el proceso de elaboración de la información financiera la importancia de identificar e implantar instrumentos y mecanismos que contribuyan a garantizar su fiabilidad; metodología implantada en Bankia, obligaciones y responsabilidades de los intervinientes en el SCIIF, procesos de autoevaluación y certificación, así como explicación sobre la herramienta informática soporte.

Adicionalmente a dicha formación, a lo largo del año pueden realizarse actividades de formación adicionales ante necesidades específicas surgidas como consecuencia de cambios normativos/regulatorios, o por peticiones expresas desde las diferentes áreas de la organización. En concreto, durante el ejercicio 2020 se han impartido una formación sobre la NIIF 9 - Test SPPI, principalmente miembros de la Dirección General Adjunta Banca de Particulares y de la Dirección Corporativa de Innovación y Ciberseguridad.

En este sentido desde la Dirección General Adjunta Financiera se efectúan acciones de divulgación y actualización, orientadas a que el personal de la Entidad implicado en el SCIIF tenga los conocimientos necesarios para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Dichas acciones están vinculadas a la incorporación o modificación de responsables al SCIIF, así como por la identificación de cambios en los procesos, riesgos o controles, originados tanto interna como externamente.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

Bankia tiene implementado un procedimiento para la identificación de las áreas materiales, procesos relevantes, y potenciales eventos de riesgo (incluidos los riesgos de error y fraude), que pueden afectar de forma significativa a la información financiera del Grupo.

Este proceso se encuentra documentado, estableciendo la frecuencia, metodología, tipos de riesgos, los controles realizados, la frecuencia de estos, así como los responsables de su realización, siendo responsabilidad de la Dirección General Adjunta Financiera su diseño, implantación, mantenimiento y actualización periódica, contando para ello con la colaboración del resto de Direcciones implicadas en el SCIIF.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

Este procedimiento, que ha sido diseñado teniendo en cuenta la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; derechos y obligaciones), se actualiza con periodicidad anual utilizando la información financiera más reciente, así como cuando surjan circunstancias no identificadas previamente que pongan de manifiesto riesgos de materialización de errores significativos en la información financiera regulada, o cuando se produzcan cambios sustanciales en las operaciones que puedan dar lugar a la identificación de nuevos riesgos significativos para los que es preciso implementar los controles mitigantes pertinentes.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

La Entidad cuenta con un procedimiento mensual de actualización y validación del perímetro de consolidación llevado a cabo desde la Dirección General Adjunta Financiera. A través de dicho procedimiento, apoyado en la herramienta de consolidación del Grupo, Bankia asegura que las variaciones que se producen en el perímetro, en los distintos periodos de generación de información financiera, son correctamente incluidas en los estados financieros consolidados del Grupo. Mensualmente, el perímetro de consolidación del Grupo es publicado en la Intranet corporativa.

Adicionalmente, el Reglamento del Consejo de Administración atribuye a éste la competencia para la aprobación de acuerdos relacionados con la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudiera menoscabar la transparencia de la Sociedad y su Grupo.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El proceso de identificación de riesgos toma en consideración el efecto de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que éstos puedan afectar a la información financiera del Banco.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

Dentro de las funciones atribuidas al Comité de Auditoría y Cumplimiento se encuentra la de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, y en concreto, revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

Tal y como se ha indicado en el punto F.1.1, el Consejo de Administración ha atribuido al Comité de Auditoría y Cumplimiento la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF.

Las competencias atribuidas al mencionado Comité son las siguientes:

1.- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, velando por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica, la auditoría interna, el cumplimiento normativo, y los sistemas de control y gestión de riesgos y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo; así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, el Comité podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. En particular, en relación con los sistemas de información y control interno:

- Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
- Conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar y evaluar periódicamente los sistemas de control interno y control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, con independencia de las facultades que correspondan a la comisión consultiva de riesgos y a otras comisiones en materia de supervisión de riesgos.

- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la Sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar, de forma confidencial y, en determinados casos, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad que adviertan en el seno de la Sociedad o su Grupo. Asimismo, promoverá el cumplimiento del Código Ético y de Conducta aprobado por la Sociedad, verificando el funcionamiento del Comité de Ética y Conducta en el ámbito de sus competencias, que elevará al Comité de Auditoría y Cumplimiento un informe de actividades al final de cada ejercicio.
- Establecer y supervisar la existencia de un modelo de prevención y detección de delitos que puedan generar una responsabilidad penal por parte de la Sociedad.

2.- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptivas y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad, y en particular:

- Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera y no financiera relacionada que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de la normativa contable, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

Para el adecuado ejercicio de esta labor de supervisión el Comité mantendrá reuniones individuales con la dirección y la auditoría interna, así como una comunicación fluida con el auditor externo, con el objeto de analizar los siguientes asuntos: adecuación del perímetro de consolidación; juicios, criterios, valoraciones y estimaciones realizadas que tengan un impacto significativo en los estados financieros y no financieros relacionados; cambios en los criterios significativos aplicados; razones por las que, en su caso, la Sociedad desglosa en su información pública determinadas medidas de rendimiento en vez de las medidas definidas directamente por la normativa contable, en qué medida aportan información de utilidad a los inversores y su grado de cumplimiento con lo previsto en las recomendaciones internacionales y mejores prácticas en esta materia; debilidades significativas de control interno; y ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas o que resulten de las revisiones realizadas por la auditoría interna y la posición de los directivos sobre los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos que en su caso hubiera enviado en el ejercicio corriente o en anteriores la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de que no se repitan en los estados financieros el mismo tipo de incidencias previamente identificadas en tales requerimientos.

- Revisar los folletos de emisión y la información financiera periódica que, en su caso, deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

La Dirección General Adjunta Financiera tiene encomendada, entre otras, la misión de supervisar la gestión contable y fiscal y la elaboración de los estados financieros periódicos del Banco, así como la información financiera regulada presentada a los mercados y organismos reguladores.

Por su parte, la Dirección de Intervención se encarga del diseño, implantación, coordinación y actualización periódica, y gestión del SCIIF, con la colaboración del resto de Direcciones implicadas.

La responsabilidad sobre la información financiera regulada publicada en los plazos requeridos por la normativa recae en la Dirección General Adjunta Financiera:

- La elaboración de la información financiera regulada semestral y anual es responsabilidad de la Dirección de Intervención.
- La elaboración de la información financiera regulada trimestral, así como el informe de Gestión incluido en la información financiera regulada semestral y anual, es responsabilidad de la Dirección de Planificación y Gestión Financiera.
- Adicionalmente, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC) y el Estado de Información No Financiera (EINF), anexos al Informe de Gestión comprendido en la información financiera regulada anual, son elaborados por la Dirección General Adjunta de Secretaría General y por la Dirección General Adjunta de Comunicación y Relaciones Externas, respectivamente.

En los procesos de elaboración de esta información, la Dirección General Adjunta Financiera solicita la colaboración de las Direcciones responsables para la obtención de determinada información complementaria, cuyo desglose es requerido en los informes financieros periódicos. Adicionalmente, una vez completado el proceso de elaboración de la información y con carácter previo a su publicación, se solicita a los mencionados responsables la validación última de la información sobre la que tienen atribuida la responsabilidad.

Dentro del proceso de elaboración de la información semestral y anual, la Dirección de Intervención, es la responsable del diseño de los circuitos contables para el registro de las distintas transacciones ocurridas en el Banco y la que lleva a cabo las principales actividades de control identificadas en el proceso de cierre contable sobre la base de los umbrales de materialidad definidos. En dicha elaboración, se han definido e implantado procedimientos de control que garantizan la calidad de la información y su razonabilidad de cara a su presentación a la Dirección.

A este respecto, la Dirección Corporativa de Auditoría Interna tiene encomendada la misión de contribuir de forma objetiva e independiente a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la evaluación sistemática de la gestión del riesgo y del control de los procesos del Banco, asesorando y elaborando recomendaciones de mejora de su efectividad.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento también interviene en el proceso de revisión, informando al Consejo de Administración, con carácter previo, sobre la información financiera y no financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

En última instancia, el Consejo de Administración aprueba la información financiera a publicar periódicamente. Estas funciones se encuentran recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración tal y como se describe en el punto F.1.1 anterior. Su realización queda formalizada a través de las actas de las distintas reuniones o Comités.

Respecto a la descripción del SCIIF, ésta es revisada por la Dirección General Adjunta Financiera y la Dirección Corporativa de Auditoría Interna.

En el marco de las actividades y controles específicos sobre las transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, el Grupo Bankia tiene identificadas las áreas materiales y de riesgo específicas, así como los procesos significativos dentro de ellas, distinguiendo entre procesos de negocio y procesos transversales, habiendo documentado de forma descriptiva cada uno de dichos procesos, los flujos de actividades, los riesgos existentes, los controles mitigantes, la frecuencia de los mismos, así como los responsables de su realización.

La identificación de las áreas críticas y procesos significativos se realiza aplicando criterios cuantitativos que se complementan con criterios cualitativos, sobre las principales magnitudes de los estados financieros públicos consolidados, teniendo en cuenta los umbrales de materialidad definidos.

Los procesos de negocio identificados afectan a las siguientes áreas críticas:

- Activos financieros mantenidos para negociar.
- Activos financieros a valor razonable con cambios en otro resultado global.
- Activos Financieros a coste amortizado.
- Derivados contabilidad de coberturas.
- Inversiones en negocios conjuntos y asociadas.
- Activos no corrientes y grupos enajenables de elementos que se han clasificado como mantenidos para la venta.
- Pasivos financieros mantenidos para negociar.
- Pasivos financieros a coste amortizado.
- Provisiones.
- Activos y pasivos por impuestos.

Ingresos por comisiones percibidas por servicios de cobros y pagos. Los procesos transversales identificados son:

- Cierre contable.
- Consolidación.
- Juicios y estimaciones.
- Controles generales informáticos.

Por su parte, el proceso de cierre contable abarca las siguientes fases:

- Cierre contable. Comprende las tareas de revisión, análisis y control sobre el proceso de cierre contable individual.
- Elaboración de estados financieros.
- Proceso de planificación, elaboración y revisión de la información financiera pública regulada.

En cuanto al proceso de juicios y estimaciones, éste se apoya en una Política específica aprobada por el Consejo de Administración, cuyo objeto es abordar los elementos más relevantes sujetos a juicios y estimaciones, su tipología, las hipótesis y/o estimaciones generalmente utilizadas (ya sean objetivas o subjetivas) y sus responsables.

Esta política es aplicable a los saldos y transacciones determinados como materiales dentro del Grupo Bankia y que se compongan de un alto grado de estimación o juicio incorporado por los distintos estamentos del Grupo como parte del proceso de elaboración de información financiera regulada, estando referida principalmente a:

- El valor razonable de determinados activos y pasivos financieros y no financieros.
- Las pérdidas por deterioro y la clasificación por niveles de determinados activos de naturaleza financiera, considerando el valor de las garantías recibidas, y no financiera (inmobiliaria, fundamentalmente), así como de los pasivos contingentes.
- La clasificación de los activos financieros, en el contexto de la evaluación para determinar que los flujos de efectivo contractuales son únicamente pagos de principal y de intereses sobre el importe del principal pendiente.
- Las hipótesis empleadas en el cálculo actuarial de los pasivos y compromisos por retribuciones post-empleo y otros compromisos a largo plazo.
- La estimación de los costes de venta y del valor recuperable de los activos no corrientes en venta, inversiones inmobiliarias y existencias en función de su naturaleza, estado de uso y finalidad a los que sean destinados, y que hayan sido adquiridos por el Grupo como pago de deudas, con independencia de la forma jurídica en que sean adquiridos.
- La recuperabilidad de los impuestos diferidos deudores contabilizados.
- La estimación de los compromisos incluidos en el acuerdo de venta del negocio de depositaria institucional. La vida útil, el valor del derecho de uso y el valor recuperable de los activos tangibles e intangibles.
- Las hipótesis empleadas para cuantificar ciertas provisiones y la probabilidad de manifestación de determinados quebrantos a los que se encuentra expuesto el Grupo por su actividad.

El responsable de cada una de las áreas afectadas es el encargado de elaborar las estimaciones. Adicionalmente, la Dirección General Adjunta Financiera, en el marco del proceso de elaboración de la información financiera regulada, se encarga de recopilarlas y de presentarlas ante los órganos correspondientes para su conocimiento y aprobación.

Dichas estimaciones son presentadas, al menos anualmente, al Comité de Dirección con carácter previo a su inclusión en las Cuentas Anuales del Grupo, siendo en última instancia el Consejo de Administración el órgano responsable de las mismas, tal y como se indica en las propias Cuentas Anuales.

La Entidad cuenta con un Modelo de certificación de los controles clave que afectan al Sistema de Control Interno de la Información Financiera, basado en una metodología "Bottom-up", desde los niveles inferiores de la estructura organizativa, identificados como responsables de los controles SCIF, hasta la Dirección General Adjunta Financiera, y que permite garantizar la fiabilidad de la información financiera semestral y anual, coincidiendo con su publicación al mercado. Para ello, cada uno de los responsables de los controles clave identificados certifica, mediante una encuesta, para el período establecido, la ejecución eficaz de los controles, subiendo por los distintos niveles jerárquicos hasta llegar a la

Dirección Corporativa/Dirección General Adjunta correspondiente, para finalizar en la Dirección General Adjunta Financiera, que cierra el proceso de certificación.

Este Modelo de Certificación, junto con el Proceso de autoevaluación de los controles clave, evolucionan gracias al aprovechamiento del sistema de gestión de riesgos y control interno, beneficiándose de las sinergias entre las áreas, monitorizando de forma continua los procesos de negocio y creando un lenguaje común para ambos procesos.

La Dirección de Intervención, encuadrada en la Dirección General Adjunta Financiera, es la responsable de lanzar semestralmente el Proceso de Certificación y de realizar un seguimiento de su cumplimiento en tiempo y forma para que finalmente la Dirección General Adjunta Financiera pueda certificar el SCIIF, con carácter previo a la publicación de la información financiera.

Durante el ejercicio 2020, la Entidad ha llevado a cabo dos procesos de certificación con ocasión de la formulación de las cuentas semestrales y anuales, sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias significativas que pudieran afectar de modo material a la fiabilidad de la información financiera.

Con ocasión de la formulación de cuentas, el Director General Adjunto Financiero presenta al Consejo de Administración y al Comité de Auditoría y Cumplimiento, el resultado obtenido en el proceso de certificación.

Por su parte, la Dirección Corporativa de Auditoría Interna realiza funciones de supervisión según se describe en los apartados F.5.1 y F.5.2.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

La Dirección General Adjunta Financiera es la encargada de la elaboración y publicación de la información financiera regulada.

La Dirección General de Personas, Medios y Tecnología es la responsable de los sistemas de información y de las telecomunicaciones del Banco. Dentro de sus funciones está la definición y seguimiento de las políticas, circulares y guías operativas de ciberseguridad para aplicaciones e infraestructuras, entre las que se incluye el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información.

Las tareas clave asignadas a esta Dirección General, en materia de sistemas de información, son:

- Vigilancia y control del acceso a datos y sistemas de seguridad física.
- Definir e implantar las arquitecturas lógicas y tecnológicas, la metodología de desarrollo y el control de calidad del software del banco.
- Proteger la información como principal activo de Bankia.

Bankia dispone de un Cuerpo Normativo de Ciberseguridad, de obligado cumplimiento para todas las personas que tratan información, dentro del cual se integran la Política y la Normativa de Ciberseguridad. Estos documentos están disponibles para todos los empleados a través de la intranet corporativa.

La Política de Ciberseguridad establece el marco general regulatorio, que indica las responsabilidades en la protección de la información, abarcando la filosofía general, las metas, los principios y las formas de proceder aceptables en materia de seguridad de la información, y constituyendo el primer nivel del cuerpo normativo. Su objetivo es proteger adecuadamente la información de Bankia.

La Normativa de Ciberseguridad detalla los aspectos y controles que se aplican a la información de Bankia para protegerla de manera adecuada. Está destinada a apoyar y facilitar la implantación de la Política. En este sentido, se estructura y abarca los siguientes aspectos: Gobierno; Gestión del Ciber riesgo; Gestión de Activos TI; Clasificación de la Información; Control de Acceso; Recursos Humanos; Relación con Terceros; Comunicaciones; Operaciones; Cifrado; Seguridad Física; Vigilancia y Respuesta; Continuidad de Negocio; Cumplimiento.

La Normativa de Ciberseguridad desarrolla y define, entre otras, las medidas y los controles que protegen los accesos, procedimientos y guías operativas documentadas y revisadas periódicamente para la gestión de la seguridad en aplicaciones, define los principios de la segregación de funciones, la gestión de las copias de seguridad, la definición de responsabilidades y funciones en materia de ciberseguridad, la formación y concienciación de las personas que procesan la información, así como aspectos referentes a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y los activos.

El proceso de desarrollo de la entidad, que de manera amplia aborda el desarrollo de nuevas aplicaciones o modificaciones de las existentes, así como una adecuada gestión de los proyectos, está basado en modelos de madurez de SDLC.

La entidad cuenta con una Política de Continuidad de Negocio que define las líneas de actuación para prevenir o minimizar las pérdidas que un evento disruptivo pueda causar a la entidad. Asimismo, esta política garantiza que Bankia para cada actividad crítica dispone de estrategias definidas y probadas que permiten restaurar y recuperar sus procesos de negocio con garantías. Estas líneas de actuación son revisadas periódicamente mediante un plan de pruebas y ensayos que garantiza que todos los preparativos de continuidad se ejercitan adecuadamente y permiten obtener los mejores resultados en la recuperación de los procesos de negocio.

Adicionalmente Bankia dispone de ocho procesos operativos de Seguridad de la Información y otros cinco de Continuidad de Negocio considerados procedimientos de control interno.

La entidad emplea arquitectura redundada en sus centros de procesamiento principales. Las políticas y procedimientos de copias de seguridad garantizan la disponibilidad y recuperación de la información en caso de pérdida.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Bankia cuenta con una Política de externalización de servicios y funciones aprobada por el Consejo de Administración, así como con un Modelo de Gobierno del Outsourcing.

La Política de externalización de servicios y funciones, que resulta de aplicación cuando Bankia delega en un tercero la prestación de servicios y/o el ejercicio de funciones propias y recurrentes de la actividad financiera o bancaria, define los criterios y directrices que permiten abordar aquellos aspectos específicos de la delegación para: cumplir con las condiciones que establece la normativa vigente que es de aplicación; identificar, valorar, controlar y gestionar los riesgos inherentes a la delegación (operacional, reputacional, ciber-riesgo, etc.); y adoptar las medidas adecuadas que eviten o mitiguen la exposición a los riesgos que pudieran originarse, en particular cuando se delegue la realización de servicios o funciones que sean esenciales.

La Política de externalización de servicios y funciones del Grupo Bankia se completa con el Manual de Funciones del Modelo de Gobierno del Outsourcing, que establece las actividades y responsabilidades definidas en este ámbito, que deberán aplicarse desde el comienzo hasta la finalización del acuerdo de delegación (incluidos, en función de la naturaleza y complejidad de las actividades, así como de las características del servicio o función a delegar, entre otros aspectos, el análisis de las razones que justifican la delegación, la celebración del contrato de delegación, el cumplimiento del contrato hasta su extinción, planes de contingencia y estrategias de salida).

Con carácter previo a la delegación de funciones y servicios esenciales, la entidad realiza un análisis previo para valorar la viabilidad de la delegación del servicio o función, así como una evaluación y selección de proveedores.

El análisis previo de la delegación del servicio o funciones tiene en consideración, entre otros, los siguientes factores: análisis coste-beneficio de la delegación; aspectos normativos que podrían condicionar la delegación; impacto de la delegación en el negocio de la Entidad y evaluación de los riesgos en que incurra la entidad, así como en las exigencias sobre mecanismos de control interno previstos en la normativa vigente que resulte de aplicación; capacidad y experiencia de la entidad para supervisar eficazmente las funciones delegadas y para gestionar adecuadamente los riesgos asociados a tal delegación, especialmente cuando dicha delegación sea un servicio o función esencial y/o implique el uso de nuevas tecnologías; y elaboración, aplicación y mantenimiento de un plan de emergencia para la recuperación de datos en caso de catástrofes y comprobación periódica de los mecanismos de seguridad informática, cuando ello sea necesario habida cuenta de la función o servicio delegado.

Por su parte, la selección y evaluación de terceros, se realiza atendiendo a diversos factores que garanticen que el tercero en quien se delega la función o prestación de servicio: dispone de la competencia, capacidad, experiencia, calidad y estabilidad adecuadas y, teniendo en cuenta las características del servicio o función, de los recursos y estructura organizativa apropiadas; cuenta con cualquier autorización que exija la normativa vigente que resulte de aplicación para realizar la función o servicio delegado de forma fiable y profesional; cumple con las leyes y normas más relevantes que le son de aplicación, en particular con la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de protección a la clientela; realiza la función o servicio delegado eficazmente y conforme a la normativa aplicable; coopera con la autoridad de supervisión en todo lo relativo a las actividades en él delegadas; protege toda la información confidencial referida a la entidad y a sus clientes, así como, en el caso de que acceda, trate y/o almacene datos de carácter personal responsabilidad del Grupo Bankia, ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que dicho acceso, tratamiento y/o almacenamiento cumpla con la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos. Y, en particular, cuando se trate de servicios o funciones considerados como esenciales: supervisa correctamente la realización de las funciones externalizadas; gestiona adecuadamente los riesgos asociados a la delegación, y a tal efecto dispone de medidas apropiadas para ello, entre las que se encuentran, la realización de pruebas periódicas de back-up y de seguridad de la información, y la disposición, aplicación y mantenimiento de un plan de emergencia y de contingencia que permita mantener su actividad y limitar las pérdidas en caso de incidencias graves en el negocio.

La responsabilidad del seguimiento y control continuo de las prestaciones del servicio o funciones realizadas por parte del proveedor, tanto del cumplimiento del contrato como de la prestación eficaz del servicio delegado, recae sobre la unidad organizativa receptora del servicio. Por su parte, en el caso de servicios o funciones esenciales, el Centro de Control de Externalizaciones elabora periódicamente informes de seguimiento que se reportan al Consejo de Administración, previa revisión de su contenido por la Dirección Corporativa de Auditoría Interna, en los que evalúa tanto los riesgos como los beneficios obtenidos con la delegación. Para el adecuado control y seguimiento del servicio, y en función de su naturaleza, se efectúan periódicamente durante el año reuniones con el proveedor, que están reguladas en el contrato en cuanto a asistentes, periodicidad y aspectos a abordar.

En relación a la contratación de expertos independientes, la entidad acude a ellos para la obtención de determinadas valoraciones, cálculos y estimaciones utilizados en la generación de los estados financieros que se publican en los mercados de valores. En líneas generales, las principales áreas en las que se producen dichas contrataciones están relacionadas con cálculos actuariales, tasaciones de inmuebles y valoración de instrumentos financieros y de inversiones/ desinversiones. En este sentido, el responsable de cada una de las áreas afectadas supervisa los resultados de los informes generados, a los efectos de determinar su consistencia y razonabilidad.

Adicionalmente, la Dirección General Adjunta Financiera contrasta la coherencia de las conclusiones de estos en el marco de la elaboración de la información financiera regulada, así como el auditor externo en el marco de su trabajo de revisión, sin perjuicio de los procedimientos de revisión que pueda realizar la Dirección Corporativa de Auditoría Interna conforme a sus planes de trabajo aprobados.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección General Adjunta Financiera, es la responsable de establecer y actualizar las políticas contables y cumplir los requerimientos regulatorios del Grupo Bankia. Entre las funciones que realiza, se encuentran las siguientes:

- Análisis de la normativa contable emitida por los diferentes organismos competentes que pudiera tener impacto en los estados financieros del Grupo.
- Mantenimiento y actualización de los manuales y planes contables existentes.
- Análisis y determinación de los impactos contables relacionados con nuevos productos, negocios u operativas del Grupo.
- Consulta e interpretación de la normativa con el fin de elaborar pronunciamientos básicos, políticas, juicios y estimaciones para su posterior aplicación práctica.
- Coordinación de las funciones de interlocución con los Organismos supervisores en materia contable.
- Coordinación de los planes de trabajo y colaboración con los auditores externos.
- Elaboración de informes y desarrollos normativos específicos.

Asimismo, la Dirección General Adjunta Financiera es la responsable de recibir y resolver cualquier duda o conflicto de interpretación que surja en el registro contable de operaciones concretas dentro del Grupo, incluyendo tanto la Sociedad Matriz como resto de filiales incluidas en el perímetro de consolidación.

La entidad cuenta con una Manual de Políticas Contables, aprobado por el Consejo de Administración, que se actualiza al menos una vez al año, incorporando las modificaciones normativas contables de aplicación, siendo comunicado a todas las áreas afectadas y publicado en la Intranet Corporativa.

Con carácter adicional al Manual de Políticas Contables y en aquellas materias que requieren de un desarrollo en mayor profundidad sobre determinados aspectos específicos, el Banco cuenta con una serie de políticas y manuales que lo complementan.

En concreto, como complemento a dicho Manual, la entidad dispone de una Política de Desgloses de Información Financiera, aprobada por el Consejo de Administración, cuyo objetivo es identificar los principales desgloses a presentar en la información financiera regulada, así como establecer los principios que gobiernan la coherencia entre la información desglosada en la información financiera regulada de la entidad, así como otra información regulatoria (Pilar III de Basilea).

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La Dirección General Adjunta Financiera emite las políticas contables y otros procedimientos de general aplicación en la elaboración de los estados financieros individuales por parte de las sociedades participadas mayoritariamente por Bankia (sociedades dependientes, en adelante sociedades o participadas), a efectos de su reporte al Grupo para la elaboración de sus estados financieros consolidados, así como instrucciones precisas sobre las obligaciones de información a remitir, estableciendo los contenidos mínimos y los plazos de envío de la información a facilitar por las distintas entidades que componen el Grupo consolidable.

El Grupo Bankia cuenta con aplicaciones y sistemas informáticos que permiten agregar y homogeneizar la contabilidad individual generada desde las distintas áreas y filiales que componen el Grupo, con el nivel de desglose necesario, así como finalmente preparar los estados financieros individuales y consolidados que son reportados y publicados en los mercados.

Asimismo, dispone de un procedimiento a través del cual centraliza la recopilación de la información correspondiente a las sociedades que componen el Grupo y que incluye los criterios y modelos que aseguran la recepción de la información de forma homogénea. Adicionalmente, tiene implementados una serie de controles que permiten asegurar la fiabilidad y exactitud de la información recibida de las sociedades filiales.

La Dirección General Adjunta Financiera es la encargada de elaborar la información financiera pública regulada.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Reglamento del Consejo de Administración de Bankia establece que los servicios de Auditoría Interna atenderán los requerimientos de información que reciban del Comité de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones.

La Dirección Corporativa de Auditoría Interna de Bankia, que tiene dependencia funcional del Comité de Auditoría y Cumplimiento y dependencia orgánica del Consejero Delegado contaba a 31 de diciembre de 2020 con 112 empleados.

La Dirección Corporativa de Auditoría Interna de Bankia tiene entre sus funciones prestar apoyo al Comité de Auditoría y Cumplimiento en la supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno, realizando al efecto revisiones periódicas de los procesos de generación de la información financiera.

La Dirección Corporativa de Auditoría Interna de Bankia cuenta con planes de auditoría anuales que son presentados al Comité de Auditoría y Cumplimiento, para su informe favorable, y que, posteriormente, son aprobados por el Consejo de Administración. Los informes emitidos se refieren, entre otros aspectos, a la evaluación de los procesos de Gestión del Riesgo, Control Interno, Gobierno Corporativo y Sistemas de Información, incluyendo el análisis de activos y su adecuada clasificación contable.

El Plan de auditoría del ejercicio 2020 ha incorporado actividades de evaluación que han cubierto aspectos relacionados con el proceso de elaboración de la información financiera. Adicionalmente, en el ejercicio 2020 dentro del plan de rotación establecido para la supervisión del SCIIF, conforme al plazo de 3 años recomendado por la CNMV, se ha realizado la revisión de 8 de los procesos identificados en la entidad, siendo el alcance, para cada uno de los periodos afectados en las revisiones efectuadas, el siguiente:

- La suficiencia de los controles implantados para mitigar los riesgos identificados.
- Las evidencias de la ejecución de los controles identificados en la documentación del SCIIF.
- Revisión del resultado de autoevaluación y certificaciones correspondientes a los procesos analizados.

El resultado de la revisión se refleja en un informe que se remite a las agrupaciones responsables de la ejecución de controles, así como a la Dirección de Intervención (responsable de llevar a cabo las actividades necesarias encaminadas a mantener su adecuado funcionamiento). Ante cualquier debilidad detectada, se emiten recomendaciones que indican el plan de acción a seguir implicando a las áreas involucradas, definiéndose los responsables y plazos establecidos para su implantación.

Con carácter trimestral, la Dirección Corporativa de Auditoría Interna presenta al Comité de Auditoría y Cumplimiento los resultados de los trabajos de verificación y validación realizados por la función de Auditoría, que incluyen adicionalmente, los planes de acción asociados a la corrección de las deficiencias más significativas detectadas.

A través de las actas de las reuniones del Comité de Auditoría y Cumplimiento, queda evidencia de las distintas actividades realizadas en su labor de supervisión, tanto en su planificación (aprobación del plan operativo anual, designación de los responsables de ejecutarlos, entre otros), como en la revisión de los resultados alcanzados.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor de cuentas de Bankia tiene acceso directo a la Alta Dirección de Bankia, manteniendo reuniones periódicas, tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en su desarrollo.

Adicionalmente, el auditor de cuentas informa periódicamente al Comité de Auditoría y Cumplimiento de las conclusiones de su trabajo de auditoría y de revisión de la información financiera de Bankia, incluyendo cualquier aspecto que considere relevante, y asiste al citado Comité cuando se presenta información financiera.

La Dirección Corporativa de Auditoría Interna, conforme a la periodicidad que refleja la Política de Auditoría Interna, aprobada por el Consejo de Administración, presenta a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría y Cumplimiento los resultados de los trabajos de verificación y validación realizados derivados del Plan Auditor Anual, previamente aprobado por el Consejo de Administración, o derivados de revisiones específicas solicitadas por el Comité de Auditoría y Cumplimiento, órganos supervisores u otras agrupaciones, que incluyen adicionalmente, los planes de acción asociados a la corrección de las deficiencias más significativas detectadas.

En las actas de las reuniones, deja constancia de las distintas actividades realizadas en su labor de supervisión, tanto en su planificación (aprobación del plan operativo anual, designación de los responsables de ejecutarlos, entre otros), como en la revisión de los resultados alcanzados.

F.6. Otra información relevante.

No aplica.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

En el ejercicio 2020 el auditor externo de Bankia ha realizado una revisión de la información contenida en el apartado F del IAGC relativa al SCIIF, siguiendo las normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados y, en particular, siguiendo lo establecido en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al SCIIF de las entidades cotizadas, emitida por las corporaciones profesionales y de auditores, y publicada por la CNMV en su página web.

El informe emitido por los auditores externos a este respecto se incluye como Anexo al IAGC.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

En la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2020 se adoptó el acuerdo de fijar en 13 el número de miembros del Consejo de Administración.

Dicho número de miembros del Consejo de administración se encuentran actualmente distribuido de la siguiente forma: 3 consejeros ejecutivos, 1 consejero con categoría de otro externo y 9 consejeros independientes, por lo que estos últimos constituyen una amplia mayoría del Consejo, al suponer un 69% del mismo.

Asimismo, cabe señalar que en 2020 se nombró a una nueva consejera independiente para incrementar el número de consejeras y poder llegar al objetivo de un 30% de mujeres consejeras en 2020.

Finalmente dicho objetivo ha sido parcialmente cumplido, ya que debido a los hechos acontecidos durante este año 2020, Covid 19 y el proyecto de fusión con CaixaBank aprobado en el último trimestre del año, no ha sido posible acometer cambios en el Consejo de la Entidad.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple Cumple parcialmente Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explicar []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

H.1.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Bankia cuenta con un Sistema de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración y que está inspirado en los valores corporativos del Grupo Bankia en materia de ética empresarial y responsabilidad social corporativa: integridad, profesionalidad, compromiso, cercanía y orientación al logro.

A su vez, dicho Sistema se sustenta en los principios de buen gobierno asumidos y desarrollados por la Sociedad en la Política de Gobierno Corporativo y de definición de la estructura del Grupo Bankia, en lo que a gobierno interno se refiere, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad a partir de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Sistema de Gobierno Corporativo de Bankia está integrado por un conjunto de normas y procedimientos internos conformes con la legislación vigente y el ámbito de autonomía societaria que ésta ampara, y persigue como finalidad esencial la satisfacción del interés social, entendido como el común a todos los accionistas de una sociedad anónima independiente, orientada al desarrollo rentable y sostenible de su objeto social y a la creación de valor a largo plazo, y que cuenta con una amplia base accionarial institucional y minorista.

El Sistema de Gobierno Corporativo de Bankia se integra esencialmente por (i) los Textos Corporativos, (ii) las Normas y Procedimientos Internos de Conducta, (iii) las Políticas Corporativas.

(i) Textos Corporativos:

- Estatutos Sociales.
- Reglamento de la Junta General.
- Reglamento del Consejo de Administración.
- Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento.
- Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable.
- Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

(ii) Normas y procedimientos internos de conducta:

La Sociedad y su Grupo disponen además de otras normas y procedimientos internos de conducta que dan cumplimiento a disposiciones legales o reglamentarias, o se derivan de recomendaciones de buen gobierno.

En este ámbito se integran, entre otras normas y procedimientos, las siguientes:

- El Código Ético y de Conducta.
- El Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores.

Dichos textos básicos en el ámbito de las normas de conducta, se desarrollan y complementan a través de otras disposiciones y procedimientos internos en materias como la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, el Reglamento para la defensa del cliente de Bankia y de su Grupo y el Reglamento del canal de denuncias, todo ello en el marco del compromiso de Bankia con la promoción de una cultura corporativa ética y de cumplimiento y de fomento de un comportamiento responsable de la Sociedad.

(iii) Políticas Corporativas:

Determinan las directrices o principios generales que rigen los órganos de gobierno, las funciones, actividades y procesos de la Sociedad y su Grupo, estableciendo un marco de actuación que otorgue seguridad jurídica a la Sociedad y a su Grupo. Son de carácter general y tienen vocación de permanencia en el tiempo. Han sido aprobadas por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta tanto las exigencias legales al respecto como las recomendaciones de buen gobierno.

El Sistema de Gobierno Corporativo de Bankia contempla, entre otras, las siguientes políticas:

- Política de Gobierno Corporativo de Bankia y de Definición de la Estructura del Grupo Bankia.
- Política de Gobierno Interno.
- Política de información, comunicación, contactos e implicación con accionistas, inversores institucionales, asesores de voto y otros grupos de interés.
- Política de Idoneidad de Consejeros y Directores Generales o asimilados, y otros titulares de funciones claves de Bankia.
- Política de Selección, Diversidad, Integración y Formación de Consejeros.
- Política de Selección y Nombramiento de los miembros de la Alta Dirección de Bankia.
- Política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección.
- Políticas de control y gestión de riesgos.
- Política de inversiones y financiación.
- Política de gestión sostenible.
- Política de dividendos.
- Política de autocartera.
- Política de conflictos de interés.
- Política de cumplimiento normativo.
- Política de nuevos productos.

En particular, el Consejo de Administración ha procedido a actualizar durante el ejercicio 2020 el Sistema de Gobierno Corporativo y diversas Políticas tales como la Política de Gobierno Corporativo y de Definición de la Estructura del Grupo, la Política de Idoneidad de Consejeros y Directores Generales o asimilados y otros titulares de funciones claves, la Política de Selección, Diversidad, Integración y Formación de Consejeros, la Política de Selección y Nombramiento de los miembros de la Alta Dirección, y la Política de Conflictos de Interés, entre otras.

H.2.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

La Sociedad no está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo.

FUSIÓN CON CAIXABANK

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 1 de diciembre de 2020 aprobó la fusión por absorción de Bankia, S.A. por parte de CaixaBank, S.A. con la extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de todo su patrimonio, a título universal, a la absorbente, conforme al proyecto común de fusión de fecha 17 de septiembre de 2020.

La eficacia de la fusión está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

- (a) La autorización de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- (b) La autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a la concentración económica resultante de la fusión de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia y normativa concordante.
- (c) La no oposición por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la CNMV y el Banco de España a la adquisición por CaixaBank, con ocasión de la fusión, de participaciones significativas en sociedades sujetas a la supervisión de aquellos, bien se manifieste la no oposición de forma expresa, bien por el transcurso del plazo máximo establecido en la normativa aplicable sin que la oposición haya sido manifestada.
- (d) La no oposición por parte del Banco Central Europeo a la adquisición de las participaciones significativas que se produzcan en CaixaBank, con ocasión de la fusión, bien se manifieste la no oposición de forma expresa, bien por el transcurso del plazo máximo establecido en la normativa aplicable sin que la oposición haya sido manifestada.
- (e) La autorización o, en su caso, no oposición por parte de las autoridades supervisoras correspondientes (incluyendo, en particular, el Banco Central Europeo, el Banco de España, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la CNMV) a la adquisición por los que serán accionistas de CaixaBank tras la fusión de participaciones significativas indirectas en sociedades participadas por CaixaBank sujetas a la supervisión de dichas autoridades.

APARTADO C.1.16 (Continuación)

En el caso de que el Consejo proponga el cese de algún consejero externo antes del cumplimiento del período estatutario para el que fue nombrado, dicha propuesta deberá estar motivada y contar con el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable. El Consejo no propondrá la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiere sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad al que se refieren las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 23.4 del Reglamento del Consejo, tal y como se detalla en el apartado C.1.19 del presente informe.

APARTADO C.1.30 (Continuación)

Contratación, rotación designación:

- Control de fechas de vencimiento de contratos, firma de informes de auditoría, presentación de alternativa de renovación/ concurso en el mes de octubre. En su caso, la realización del proceso de selección se realizará conforme con el Procedimiento de selección del auditor externo, vigente en el momento.
- Se verifica la incorporación de la referencia a la rotación en el documento facilitado por el auditor externo en el que se describen las políticas y procedimientos de control interno diseñados e implantados por la firma auditora (y por todas las firmas de la red) de cara a garantizar el estricto cumplimiento de la normativa de independencia aplicable a las firmas de auditoría.

Honorarios y transparencia:

- Control mensual del límite del 70% en cada nueva propuesta que se presenta al Comité de Auditoría y Cumplimiento. Control adicional por importes facturados.
- Conciliación semestral de la facturación registrada en sistemas de Bankia con propuestas revisadas, registros contables y facturación informada por el auditor externo.
- Revisión semestral de la facturación de servicios prestados a Bankia sobre facturación global del auditor externo.

Mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación:

Por otro lado, el Reglamento del Consejo dispone en su artículo 38 que el Consejo de Administración establecerá mecanismos de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad y que las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales no podrán traducirse en la entrega a éstos accionistas de información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

Asimismo, el artículo 36.5 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo definirá y promoverá en su página web una política de comunicación, contactos e implicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Asimismo, el consejo de administración definirá una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

La mencionada política es de aplicación a la información facilitada y a las comunicaciones de la sociedad con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación. En el caso de analistas financieros se observan las recomendaciones de Cumplimiento Normativo. En el caso de los bancos de inversión, en aquellos casos en los que actúan como asesores del banco, la relación se rige por contratos de confidencialidad y todas las personas involucradas pasan a formar parte de las correspondientes listas de iniciados según aplique en virtud de las previsiones legales existentes. En lo que respecta a las agencias de calificación la relación se rige por contratos de confidencialidad. Además, los analistas de las agencias de calificación están sujetos a la normativa específica de ESMA (European Securities and Markets Authority) que les es de aplicación.

Al efecto, la Política de Información, Comunicación, Contactos e Implicación con accionistas, inversores institucionales, asesores de voto y otros grupos de interés aprobada por el Consejo de Administración, y que forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, pretende fomentar la interlocución y el diálogo permanente con cada uno de los grupos de interés de la Sociedad, y en particular con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto, con el objeto de generar relaciones de confianza estables y sólidas y fomentar la transparencia en el marco del interés social, actuando de conformidad con los siguientes principios: (i) transparencia informativa, (ii) información y diálogo continuos, (iii) igualdad de trato y no discriminación, (iv) compromiso e integridad en la difusión, comunicación y gestión de la información corporativa, (v) innovación, sostenibilidad y desarrollo en el uso de las nuevas tecnologías, y (vi) cumplimiento de la Ley y del Sistema de Gobierno Corporativo.

APARTADO C.2.1. (Continuación)

FUNCIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE RIESGOS (Continuación)

Corresponderá a la Comisión Consultiva de Riesgos las siguientes funciones:

a) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Sociedad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración será el responsable de los riesgos que asuma la Sociedad.

- b) Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Sociedad. En caso contrario, la Comisión Consultiva de Riesgos presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarla.
- c) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión Consultiva de Riesgos y el Consejo de Administración.
- d) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión Consultiva de Riesgos vigilará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- e) Presentar al Consejo de Administración las políticas de riesgos.
- f) Proponer al Consejo de Administración la política de control y gestión de riesgos de la Sociedad y del Grupo, a través del Informe de Autoevaluación de Capital (IAC), que habrá de identificar o determinar en particular:
- Los diferentes tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad y el Grupo, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
 - El informe sobre el modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, en el que estará integrada la propia Comisión Consultiva de Riesgos.
 - Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
 - El nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
 - Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- g) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de:
- Aprobación de las políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos a los que la Sociedad esté o pueda estar expuesta, incluidos los derivados de la coyuntura macroeconómica en relación con la situación del ciclo económico.
 - Aprobación de las estrategias y procedimientos generales de control interno, de cuya situación será informado periódicamente.
 - Informes periódicos de los resultados de las funciones verificativas y de control llevadas a cabo por parte de las unidades de la Sociedad.
- h) Realizar un seguimiento periódico de la cartera crediticia de la Sociedad y del Grupo, con objeto de proponer al Consejo de Administración el control de la adecuación del riesgo asumido al perfil de riesgo establecido, con particular atención a los clientes principales de la Sociedad y del Grupo y a la distribución del riesgo por sectores de actividad, áreas geográficas y tipo de riesgo.
- i) Verificar con carácter periódico los sistemas, procesos, metodologías de valoración y criterios para la aprobación de operaciones.
- j) Proponer al Consejo de Administración la valoración, seguimiento e implantación de las indicaciones y recomendaciones de las entidades supervisoras en el ejercicio de su función y, en su caso, elevar al Consejo de Administración las propuestas de actuaciones a desarrollar, sin perjuicio de seguir las indicaciones recibidas.
- k) Verificar que los procesos de información de riesgos de la Sociedad son los adecuados para la gestión de los riesgos asumidos, así como proponer las mejoras que se consideren necesarias para su corrección en caso contrario.
- l) Proponer al Consejo de Administración el esquema de Facultades de Riesgo de Crédito de la Sociedad.
- m) Supervisar la función interna de control y gestión de riesgos, cuyo responsable someterá a la Comisión, al final de cada ejercicio, un informe de actividades, y valorar si la unidad de riesgos cuenta con los procesos, recursos técnicos y medios humanos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones de manera independiente, conforme al perfil de riesgos de la Sociedad.

En particular, la Comisión Consultiva de Riesgos supervisará las funciones de la unidad de riesgos, en relación a:

- Aseguramiento del buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la Sociedad.
- Participación activa en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y GESTIÓN RESPONSABLE (Continuación)

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá utilizar los recursos que considere oportunos, incluido el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia, garantizando un adecuado alineamiento de intereses y teniendo en cuenta, a la hora de su contratación, los potenciales conflictos de intereses existentes. La Comisión recibirá los fondos adecuados para ello, a efectos de lo cual propondrá al Consejo, para su aprobación por éste, un presupuesto anual o mecanismos alternativos.

En el caso de que se contraten asesores para asistir a la Comisión en sus labores de selección y nombramiento, y evaluación, los asesores se procurará que sean distintos a los que pudieran asistir a la Comisión de Retribuciones en sus labores de política retributiva. Todo lo anterior atendiendo al principio de proporcionalidad y a las circunstancias específicas de cada caso.

La Comisión hará constar cualquier situación de potencial conflicto de intereses que afecte a los asesores externos, el detalle de los importes devengados por cada uno de ellos en el ejercicio y las medidas y actuaciones llevadas a cabo para asegurar que se ha salvaguardado su independencia, solicitando a los asesores externos que expliciten en sus propuestas de prestación de servicios todos los conflictos que puedan tener con la Sociedad, con los consejeros o con posibles candidatos a presidente, consejero delegado o consejero.

En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable tendrá en cuenta, en la medida de lo posible y de forma continuada, la necesidad de velar por que la toma de decisiones del Consejo de Administración no se vea dominada por un individuo o un grupo reducido de individuos de manera que sea vean perjudicados los intereses de la entidad en su conjunto.

ACTUACIONES:

Respecto de las actuaciones más importantes llevadas a cabo durante el ejercicio 2020, la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable ha actuado principalmente en los siguientes ámbitos, siendo éstos:

- Verificación anual del carácter de los consejeros: la Comisión ha verificado el carácter de los integrantes del Consejo de Administración y ha sido informada de las relaciones de negocio entre la Entidad y los consejeros independientes, dando cuenta de ello en el informe anual de gobierno corporativo.
- Informes sobre nombramientos: durante el ejercicio 2020 la Comisión ha presentado e informado al Consejo de Administración las correspondientes propuestas de nombramientos y ratificación de miembros del órgano de administración, de sus cargos, así como del equipo directivo. Igualmente ha informado la reelección del Consejero delegado, la renovación de la composición de las Comisiones del Consejo, del nombramiento de una nueva consejera independiente y de la constitución y composición de la Comisión de Tecnología e Innovación, así como del nombramiento del Chief Risk Officer (CRO).
- Política de selección de consejeros y directivos: en 2020 la Comisión informó favorablemente la propuesta de actualización de la Política de Idoneidad de Consejeros y Directores Generales o asimilados y otros titulares de funciones claves de Bankia y Política de Selección, Diversidad, Integración y Formación de Consejeros, así como la propuesta de actualización de la Política de Selección y Nombramientos de los miembros de la Alta dirección. La Comisión ha sido informada de la verificación anual del cumplimiento de la Política de Idoneidad de Consejeros, Directores Generales y otras Funciones Clave, de la Política de Selección, Diversidad, Integración y Formación de Consejeros, y de la Política de Selección y Nombramientos de Alta Dirección. Asimismo, la Comisión ha sido informada en diversas reuniones de las gestiones llevadas a cabo orientadas a dar cumplimiento al objetivo de diversidad de género y sobre el inicio del proceso de evaluación de idoneidad de las candidatas seleccionadas.
- Evaluación: la Comisión ha sido informada del inicio de la evaluación de idoneidad tanto de los miembros del Consejo de Administración como del Personal Clave, siendo la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable el órgano competente en materia de evaluación de la idoneidad de los consejeros y altos directivos y de la propuesta de actualización del Manual de Idoneidad del Grupo y ha sido informada de la composición de los órganos de administración de las sociedades del Grupo y de la idoneidad de sus integrantes. Igualmente la Comisión ha sido informada de la evaluación de la eficacia del Consejo de Administración realizada por un experto externo y sus Comisiones, y en particular sobre la evaluación del desempeño de sus funciones por el Presidente Y el Consejero Delegado.
- Gestión Responsable: durante 2020 la Comisión ha efectuado la revisión, seguimiento y evaluación de la Política y el Plan de Gestión Responsable, así como de la actualización de la Política de Gestión Responsable. Ha sido informada sobre la política de patrocinios y acción social, dándose cuenta de la evolución de la inversión social y de los principales indicadores del ejercicio 2019. El Plan de Gestión Responsable de Bankia es objeto de seguimiento semestral por parte de la Comisión. De igual manera, la Comisión fue informada respecto del Marco de Gestión Sostenible y de la aplicación de los Criterios ASG (Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo) y de los resultados de las evaluaciones los analistas ASG que evalúan el desempeño de Bankia en esta materia, de la propuesta de revisión de la Política de Protección y Respeto de Derechos Humanos y del informe de actividades del Comité de Ética y Conducta, así como de la renovación y seguimiento de la Política de Convenios y del seguimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Planes de sucesión: La Comisión ha sido informada de los planes de sucesión de la Sociedad y su actualización y que tienen por objetivo asegurar la continuidad del negocio y del liderazgo.
- Plan anual de formación y Plan de formación de acogida del Consejo de Administración: La Comisión ha sido informada respecto del Cuestionario del Ciclo de Formación del Consejo de Administración, que tiene por objeto obtener las opiniones sobre el ciclo de formación que se ha realizado durante el año 2019, debiendo contestar los Consejeros sobre los siguientes aspectos: Contenidos, Metodología, Resumen y Comentarios/ Sugerencias. Igualmente, la Comisión fue informada sobre el estado de avance del Plan de Formación de Acogida del Consejo de Administración de la nueva consejera independiente de la Sociedad.
- Fusión con CaixaBank: Dentro de los asuntos de gobernanza, la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable mantuvo una reunión monográfica para analizar la estructura de gobernanza resultante del proyecto de fusión con CaixaBank, S.A., analizándose entre otras cuestiones la composición del futuro Consejo de Administración de la entidad resultante, la presidencia ejecutiva, la condición de primer ejecutivo de la sociedad del Consejero Delegado y los sistemas retributivos aplicables tras la fusión en la sociedad resultante a los consejeros ejecutivos, altos directivos y demás categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad. Igualmente fue informada del contenido del Informe de los Administradores sobre el proyecto común de fusión.
- Otras actuaciones en 2020: Informe sobre la composición del Colectivo Identificado del ejercicio 2020 y la evaluación para la determinación del colectivo identificado del ejercicio 2020 y de las novedades en relación con los criterios para establecer dicho Colectivo. Igualmente fue informada del Seguimiento de Riesgo Reputacional (2019), de los contratos de los miembros del Comité de Dirección, del estado de información no financiera consolidada del Grupo Bankia, el acuerdo laboral de Bankia y del Convenio Colectivo del Sector y del Informe Anual de Gobierno Corporativo en el ámbito de su competencia, entre otras actividades, así como de la política de cualificación del personal en la prestación de servicios de préstamos/ créditos inmobiliarios.

La Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable elabora un detallado informe de las actividades que ha desarrollado en cada ejercicio que se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se encuentra accesible en la página web corporativa (www.bankia.com).

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y GESTIÓN RESPONSABLE (Continuación)

La Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable tendrá facultades generales de propuesta e informe en materia de nombramientos y ceses de consejeros y altos directivos. En particular, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable y, en particular y sin carácter limitativo, las responsabilidades básicas reguladas en el Capítulo III del Reglamento de la Comisión, entre las que destacan las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia necesarios en el Consejo de Administración y, en consecuencia, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.
- b) Identificar, recomendar y elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.
- c) Identificar, recomendar e informar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- d) A iniciativa del Presidente, informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo y las condiciones básicas de sus contratos, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Retribuciones en materia retributiva, y revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección del Grupo y formularle recomendaciones.
- e) Analizar la existencia y actualización de planes de sucesión del Presidente, el Vicepresidente, en su caso, y el Consejero Delegado y de los altos directivos de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- f) Para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.
- g) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo. Asimismo, la Comisión velará, para que al proveerse nuevas vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de personas del sexo menos representado.
- h) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición, y la actuación del Consejo de Administración, haciendo, en su caso, recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
- i) Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
- j) Informar al Consejo de Administración acerca de las cuestiones relacionadas con el buen gobierno corporativo de la Sociedad en asuntos que sean de competencia de la comisión (objetivos, gestión del talento, seguros de responsabilidad, etc.) y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- k) Proponer al Consejo de Administración la política de diversidad del Consejo de Administración y selección de consejeros y verificar anualmente su cumplimiento.
- l) Sin perjuicio de las funciones que corresponden al Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Ética y Conducta elevará a la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable periódicamente y, al menos al final de cada ejercicio, un informe de actividades en relación con el desempeño de las funciones que tiene encomendadas y, en particular, sobre vigilancia y seguimiento del Código Ético y de Conducta.
- m) Evaluar y revisar periódicamente la política de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad en materia medioambiental y social de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- n) Supervisar que las prácticas de la Sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y políticas fijadas.
- o) Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés. En particular, el presidente y otros miembros de la comisión, junto con el consejero coordinador, se involucrarán en la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales, principalmente con los no representados en el consejo. Asimismo, la comisión se involucrará con asesores de voto y realizará labores de enlace entre todos los mencionados y el consejo y de sondeo de materias concretas, en particular en materias relacionadas con el gobierno corporativo, pudiendo involucrarles asimismo en la mejora de cualquier aspecto. En todo caso, el consejo autorizará estos contactos y marcará las líneas básicas de los mensajes a transmitir, que en ningún caso podrían incluir información privilegiada, y será informado sobre lo tratado.

Las funciones y responsabilidades de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable se encuentran recogidas en el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, habiendo sido desarrolladas a través del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Gestión Responsable. Ambos Reglamentos se encuentran disponibles para su consulta en la página web de Bankia (www.bankia.com).

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES (Continuación)

La Comisión hará constar cualquier situación potencial de conflicto de intereses que afecte a los asesores externos, el detalle de los importes devengados por cada uno de ellos en el ejercicio y las medidas y actuaciones llevadas a cabo para asegurar que se ha salvaguardado su independencia, solicitando a los asesores externos que expliciten en sus propuestas de prestación de servicios todos los conflictos que pudieran tener con la Sociedad, con los consejeros o con posibles candidatos a presidente, consejero delegado o consejero.

ACTUACIONES:

Respecto de las actuaciones más importantes llevadas a cabo durante el ejercicio 2020, la Comisión de Retribuciones ha actuado principalmente en los siguientes ámbitos, siendo éstos:

- Política retributiva de consejeros y altos directivos: durante 2020 la Comisión ha efectuado la revisión periódica de la política de retribuciones aplicada a los consejeros y altos directivos y fue informada acerca del informe elaborado por un experto independiente sobre la evaluación de la Política de Remuneración de Bankia 2019 y su adecuación a la normativa vigente en materia de retribuciones. En materia de retribuciones, la Comisión ha sido informada en relación con los acuerdos de la Junta General de Accionistas 2020 en relación con la retribución variable de los consejeros, la solicitud de autorización de pago de la retribución variable 2016 a Consejeros ejecutivos y Alta Dirección, del devengo de la retribución variable 2018, de la retribución variable 2019 y la retribución variable plurianual 2016, la solicitud retribución variable 2019, la retribución variable plurianual 2020, la información sobre retribuciones en los informes anuales 2019, la remuneración variable de Banca de Particulares y las modificaciones de la normativa en materia de retribuciones. También fue informada en relación con el análisis de la Política Retributiva y su Alineación con el Marco de Apetito al Riesgo (M.A.R.) y de la igualdad retributiva entre hombres y mujeres.
- Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros 2019 e Informe Anual de Gobierno Corporativo: la Comisión ha informado favorablemente el Informe anual de gobierno corporativo 2019 en aquellas cuestiones de su ámbito de competencia y el Informe anual de remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2019.
- Otras actuaciones: la Comisión ha sido informada durante 2019 entre otras materias, de la identificación y actualización del Colectivo Identificado, de la propuesta de Objetivos 2020, del nombramiento de Directores Corporativos, acerca del contrato del Consejero Delegado con ocasión de la propuesta de su reelección, de la Financiación hipotecaria vivienda y del trabajo a distancia y el teletrabajo.

La Comisión de Retribuciones elabora un informe de las actividades que ha desarrollado en cada ejercicio que se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se encuentra accesible en la página web corporativa (www.bankia.com).

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES (Continuación)

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Retribuciones tendrá facultades generales de información, propuesta e informe en materia de retribución de consejeros y altos directivos. En particular, y sin carácter limitativo, la Comisión tendrá las competencias reguladas en el Capítulo III del Reglamento de la Comisión, entre las que destacan las siguientes:

- Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o del Consejero Delegado, así como la retribución individual y demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, y velará por su observancia.
- Informar en materia de retribuciones de la alta dirección. En todo caso supervisará la remuneración de los Directores de Auditoría Interna, Riesgos y de Cumplimiento Normativo.
- Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos, la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al consejo cuanta información resulte procedente.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- Elevar al Consejo propuestas relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la Sociedad que deberá adoptar el consejo de administración, teniendo en cuenta los intereses a largo plazo de los accionistas, los inversores y otras partes interesadas en la Sociedad, así como el interés público, todo ello sin perjuicio de las funciones encomendadas a la comisión consultiva de riesgos en esta materia.
- Velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, a cuyo efecto elevará un informe al Consejo de Administración.

Las funciones y responsabilidades de la Comisión de Retribuciones se encuentran recogidas en el artículo 15 bis del Reglamento del Consejo de Administración, habiendo sido desarrolladas a través del Reglamento de la Comisión de Retribuciones. Ambos Reglamentos se encuentran disponibles para su consulta en la página web de Bankia (www.bankia.com).

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS (Continuación)

Las funciones de la Comisión Delegada de Riesgos serán, entre otras, las siguientes:

- a) Adoptar las correspondientes decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo de Administración en materia de riesgos específicamente prevista en el acuerdo de delegación del Consejo de Administración, vigente en cada momento.
- b) Definir, dentro de sus competencias, los límites globales de preclasificaciones en favor de titulares o grupos en relación con exposiciones por clases de riesgos.
- c) Informar al Consejo de Administración acerca de aquellos riesgos que pudieran afectar a la solvencia, la recurrencia de los resultados, la operativa o la reputación de la Sociedad.
- d) En el ámbito de aprobación de riesgos de otra naturaleza que no sea riesgo de crédito, las facultades de la Comisión Delegada de Riesgos serán las delegadas por el Consejo de Administración en cada momento.

COMISIÓN DE TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN (Continuación)

ACTUACIONES:

Respecto a las actuaciones más importantes llevadas a cabo desde su constitución el 27 de mayo de 2020 hasta el cierre del ejercicio 2020, la Comisión de Tecnología e Innovación ha asesorado al Consejo de Administración principalmente en los siguientes aspectos:

- Transformación Digital: objetivos y estructura de Transformación y Estrategia Digital, Plan de Transformación Digital y reflexión 2021.
- Tecnología y operaciones 2020: presentación Tecnología y Operaciones, TI 2020, Plan de Proyectos 2020, Transformación TI y Operaciones, Anexo, estrategias de transformación del Core Bancario.
- El camino hacia la innovación como cultura: cuyo objetivo es dar una visión integral del papel de Innovación en Bankia y sus líneas de evolución a futuro.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO (Continuación)

ACTUACIONES:

Respecto a las actuaciones más importantes llevadas a cabo durante el ejercicio 2020, el Comité de Auditoría y Cumplimiento ha actuado principalmente en los siguientes ámbitos:

- Información financiera y no financiera y los mecanismos asociados de control interno: durante el ejercicio 2020 el Comité ha supervisado el proceso de elaboración y la adecuación de los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad, así como de las principales magnitudes del negocio, así como el estado de información no financiera consolidada del Grupo Bankia. Ha sido informado de la propuesta de actualización del Manual de Políticas Contables con la finalidad de adaptarlo a las últimas novedades normativas habidas. Igualmente el Comité ha supervisado periódicamente durante el ejercicio la eficacia del control interno de la Sociedad, de la auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos y, en particular, el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) y la Política del Sistema de Control Interno de la Información No Financiera (SCIINF). De igual forma ha sido informado de las actuaciones del Comité de Ética y Conducta y de la actividad del Canal Confidencial de Denuncias y la actualización de su Reglamento. También fue informado de la propuesta de Plan Financiero 2020-2022, así como del informe sobre las Consideraciones sobre los principales impactos contables vinculados a Covid-19, así como del seguimiento de las contingencias, del informe sobre Recuperabilidad de Activos fiscales diferidos (DTAs), del Informe de Supervisión de la Política de Dividendos de Bankia, S.A. durante 2019, del Informe sobre la Evolución de contingencias legales y fiscales y del status actual de los Planes de Acción relativos a la Prueba de Resistencia del Fondo de Garantía de Depósitos.
- Cumplimiento Normativo: en este ámbito el Comité ha sido el órgano responsable de conocer los sistemas de control del riesgo de cumplimiento y de llevar a cabo el seguimiento efectivo de la Función de Cumplimiento Normativo. El Comité ha sido informado del seguimiento del Plan anual de cumplimiento normativo del ejercicio 2019 y del Informe Anual de la actividad de Cumplimiento Normativo Ejercicio 2019. Igualmente, ha sido informado del seguimiento de las actividades de control de cumplimiento y entre ellas: los informes de las actividades relacionadas con el riesgo penal y de la propuesta de actualización de la Política para la prevención de delitos de Bankia, la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y los informes del experto externo. Informes en relación con el Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del cumplimiento de la Política de prevención de abuso de mercado, la protección de datos de carácter personal y de la propuesta de modificaciones de la Política y el Modelo de gobierno de protección de datos así como del ajuste del Modelo de Cumplimiento Normativo del Grupo Bankia, informándose sobre el tratamiento y dependencia de la figura de Chief Data Officer. El informe sobre Externalizaciones Esenciales, de la Política de conflictos de interés y las modificaciones introducidas en la misma, del seguimiento de requerimientos e inspecciones de los organismos supervisores, de los informes periódicos sobre servicios de inversión y de las revisiones de la Política de autocartera, la Política de comunicaciones comerciales y de la Política de negociación algorítmica, los informes sobre operaciones vinculadas no sujetas, la propuesta de revisión y actualización del Documento de Criterios, Operaciones Vinculadas y Facilidades Crediticias, el Informe anual de cumplimiento normativo 2019 e informes específicos de actividad y la propuesta de Plan de Acción PBC-FT/Comex, la Política de Comercialización de Planes de Pensiones y el seguimiento del Plan de Formación de Cumplimiento Normativo y el Seguimiento Económico Desarrollos Sistemas para Cumplimiento Normativo, así como de las Actuaciones del Plan Anual 2020.

- Gobierno Corporativo: el Comité ha efectuado el seguimiento de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno, la revisión y actualización del Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las Políticas Corporativas, el Informe de gobierno corporativo del ejercicio 2019, la supervisión de la adecuación del contenido de la información que el Consejo de Administración ha de incluir en la documentación pública anual, la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas a los efectos de incorporar, según corresponda, los principios básicos de la Directiva (UE) 2017/828, algunas previsiones relacionadas con recientes reformas legislativas, determinados aspectos en línea con las mejores prácticas de buen gobierno, así como determinadas precisiones técnicas. Igualmente, el Comité acordó informar favorablemente la propuesta de Modificación del Reglamento del Consejo de Administración, introduciendo un nuevo artículo 14 bis con la regulación de la Comisión de Tecnología e Innovación. También fue informado sobre la reforma del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobada por la CNMV el 26 de junio de 2020 y acerca del seguimiento de la actualización y supervisión de los elementos del Sistema de Gobierno Corporativo del primer semestre de 2020 (Gestión del Sistema de Gobierno Corporativo).

- Operaciones con partes vinculadas: durante 2020 el Comité ha emitido los correspondientes informes en relación con las operaciones vinculadas que afectaban a los miembros del Consejo, así como las operaciones con accionistas significativos, ha supervisado el Contrato Marco suscrito entre Bankia y BFA y ha sido informado de la propuesta sobre la Regularización del acuerdo de prestación de servicios recuperatorios BFA-Bankia, para lo que se ha contado con los informes de diversos expertos externos independientes. Igualmente el Comité ha sido informado sobre operaciones vinculadas no sujetas 2019.

- Gestión y control de riesgos: el Comité, dentro de su ámbito de competencias, ha participado en la gestión y control de los riesgos de la Entidad, supervisando los sistemas de gestión de riesgos en el proceso de elaboración de la información financiera, incluidos los riesgos fiscales, igualmente ha evaluado lo relativo a los riesgos legales de la Sociedad y ha sido informado de la Política de Inversiones y Financiación de Bankia durante el ejercicio y de las conclusiones preliminares del informe de protección de activos de clientes 2019. Dentro de la actividad de gestión y control de riesgos, el Comité ha celebrado durante 2020 dos reuniones conjuntas con la Comisión Consultiva de Riesgos.

- Actividad de la auditoría interna: la Dirección Corporativa de Auditoría Interna de Bankia es una Dirección con dependencia funcional del Comité de Auditoría y Cumplimiento, pudiendo el presidente del Comité dirigirse en cualquier momento a dicho directivo solicitándole información respecto de sus actuaciones. En este ámbito, el Comité ha sido informado del seguimiento de Auditoría Interna correspondiente al cuarto trimestre de 2019 y del Informe Anual de Seguimiento del Plan Auditor 2019, la evaluación de la eficiencia y cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Bankia, la evaluación anual del funcionamiento de la unidad de auditoría interna, así como el Plan Auditor 2021 y del presupuesto y el plan de recursos de dicha unidad para el ejercicio 2021. Igualmente, el Comité ha sido informado mensualmente sobre la independencia de los auditores externos, asimismo ha sido informado de las revisiones asociadas al nombramiento del auditor externo y del informe de seguimiento de las recomendaciones del auditor externo. También ha sido informado sobre la Propuesta de Nuevos Criterios para Reformulación de Recomendaciones (febrero/2020), el Informe sobre perfiles del equipo auditor interno y el Informe sobre la Oficina de control operaciones financieras Covid-19. Igualmente, el Comité fue informado de la revisión del Estatuto y Política de Auditoría Interna, así como el informe de Supervisión del Cumplimiento de la Política y Estatuto 2020.

- Actividad de auditoría externa: en cumplimiento de la Política de Selección del Auditor Externo, en diversas sesiones del Comité se informó del proceso de revisión del nombramiento del auditor externo para los próximos ejercicios, proceso que había comenzado durante el ejercicio 2019. Como consecuencia de las revisiones y análisis efectuados, la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 27 de marzo de 2020, a propuesta del Comité de Auditoría y Cumplimiento, aprobó el nombramiento de la firma de auditoría KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de Bankia, S.A. y de su Grupo consolidado para los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Los auditores externos, tanto el auditor saliente como el auditor entrante, han sido invitados a asistir a 7 reuniones del Comité en el ejercicio 2020, en las que han emitido confirmación de su independencia, presentado las conclusiones de la auditoría de cuentas 2019 y la planificación, alcance y conclusiones de los trabajos de auditoría a 30 de junio de 2020 y de las cuentas anuales del ejercicio 2020. El Comité ha comprobado los honorarios satisfechos al auditor externo por sus trabajos. El Comité ha recibido del auditor externo la confirmación escrita de su independencia frente al Grupo Bankia y a las entidades directa o indirectamente vinculadas a la entidad. También el auditor externo saliente presentó al Comité el informe complementario al de auditoría de cuentas y el Informe anual sobre Protección de Activos de Clientes correspondientes al ejercicio 2019. Asimismo, el auditor externo actual, presentó al Comité la Estrategia y Planificación de Auditoría de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas a 31 de diciembre de 2020.

- Seguimiento de los planes de acción del Comité: el Comité de Auditoría y Cumplimiento ha sido informado durante 2020 de la programación de los asuntos planificados y recurrentes a examinar, efectuando un seguimiento periódico y regular de los planes de acción previstos, reuniéndose con carácter ordinario una vez al mes, además de cuantas veces se ha considerado necesario durante el ejercicio.

- Otras actividades: durante el ejercicio 2020 el Comité ha analizado y supervisado, entre otras, las siguientes materias: información fiscal, supervisión de la política de dividendos, la actividad de autocartera, la política de poderes, el documento de registro y los programas de emisiones, la documentación relativa al cierre del ejercicio 2019, el informe anual del Servicio de Atención al Cliente, el informe anual sobre la página web corporativa, el Informe de seguimiento anual 2019 de externalizaciones esenciales y de la de la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración de Bankia, consistente en la introducción de un nuevo artículo 14 bis con la regulación de la Comisión de Tecnología e Innovación, así como de la Sentencia 13/2020, de 29 de septiembre de 2020, de la sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional "Salida a Bolsa de Bankia" (Procedimiento Abreviado 1/2018). Igualmente, el Comité fue puntualmente informado del proyecto de fusión entre Bankia, S.A. (como sociedad absorbida) y CaixaBank, S.A. (como sociedad absorbente). El Comité también fue informado de la actualización de la Política y normativa de ciberseguridad y de la actualización de la Política de Compras del Grupo Bankia.

Adicionalmente, se informa que durante el ejercicio 2020 la Entidad no ha llevado a cabo ninguna operación relativa a la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, por lo que el Comité de Auditoría y Cumplimiento no ha debido informar al Consejo de Administración sobre esta materia.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento elabora anualmente un informe pormenorizado de las actividades que ha desarrollado en cada ejercicio que se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se encuentra accesible en la página web corporativa (www.bankia.com).

FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO (Continuación)

Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá todas las funciones que le atribuye la legislación aplicable y, en particular y sin carácter limitativo, destacan las siguientes:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia del Comité y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el comité ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, velando por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica, la auditoría interna, el cumplimiento normativo, y los sistemas de control y gestión de riesgos tanto financieros como no financieros relativos a la Sociedad y a su Grupo, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, el Comité podrá presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- c) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptivas y presentar recomendaciones o propuestas al consejo de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa comunitaria, así como las condiciones de su contratación.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para la independencia de éstos, para su examen por el comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, autorizar los servicios permitidos, en los términos contemplados en la normativa comunitaria y en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo, o por las personas o entidades vinculadas a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada sobre la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales que hubieran prestado, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.
- g) Examinar y supervisar el cumplimiento del Reglamento del Consejo, del reglamento interno de conducta de la Sociedad en los mercados de valores, de los manuales y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y, en general, de las políticas y reglas de la Sociedad en materia de gobierno corporativo y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora, velando asimismo porque la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- h) Informar al Consejo de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- i) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias de su competencia previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.
- j) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas o autorizadas por el Consejo.

Además, el Comité de Auditoría y Cumplimiento informará al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre las operaciones vinculadas.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento será informado sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, sobre la ecuación de canje propuesta.

Las funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría y Cumplimiento se encuentran recogidas en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, habiendo sido desarrolladas a través del Reglamento del Comité de Auditoría y Cumplimiento. Ambos Reglamentos se encuentran disponibles para su consulta en la página web de Bankia (www.bankia.com).

APARTADO E.1 (CONTINUACIÓN)

A este respecto, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene un compromiso permanente para que el referido modelo de control y gestión de riesgos y en particular respecto de la prevención de delitos impida o reduzca al máximo la probabilidad de que se produzcan prácticas de conducta irregular y asegurar, cuando se detecten, el cese de las mismas y la exigencia de las correspondientes responsabilidades, procurando una política de máximo rigor al respecto. En este sentido el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene en cuenta lo referido anteriormente en el marco de su función de supervisión de la eficiencia del control interno y de la auditoría interna, de conformidad con los criterios de los organismos

supervisores, sin perjuicio, en todo caso, de la perceptiva información a los mercados a través del Estado de información no financiera (EINF) y por medio del presente Informe anual de gobierno corporativo.

Riesgo Fiscal:

En 2015 tuvo lugar la implantación inicial del control de Riesgo Fiscal, documentándose el correspondiente proceso que lo describe. Todas las operaciones que se aprueban en Comités Centralizados u Órganos de Gobierno cuando así lo requieren cuentan con la opinión de Asesoría Fiscal o en su defecto del asesor fiscal externo homologado. De la misma forma se requiere por el Comité de Nuevos Productos en cada lanzamiento de un nuevo producto o servicio. En el resto de Comités las agrupaciones responsables de las propuestas deben verificar la existencia de opinión fiscal en los casos en los que proceda de acuerdo a los criterios fijados.

A lo largo del ejercicio 2020 se continuarán desarrollando las actividades previstas en el marco de este proceso de control dentro la Entidad.

APARTADO E.2. (CONTINUACIÓN)

g) Comité de Contingencias: se reúne trimestralmente, y entre sus funciones está la identificación, seguimiento y valoración de las contingencias legales y fiscales, analizando su probabilidad de ocurrencia y adoptando medidas mitigantes respecto de las mismas, así como analizar la suficiencia de las provisiones constituidas en relación a dichas contingencias.

h) Comité de Control y Supervisión Global del Riesgo: Entre sus funciones relacionadas con riesgos, se encuentra el controlar, supervisar y realizar una evaluación efectiva sobre la evolución del perfil de riesgo del Grupo, del apetito al riesgo aprobado por el Consejo de Administración, y del modelo de negocio, desde una perspectiva holística y prospectiva, analizando las desviaciones que puedan afectar al perfil de los riesgos, a la solvencia y/o a la liquidez del Grupo proponiendo, en su caso, las medidas que se consideren adecuadas.

i) Comité de Cumplimiento Normativo: Se reúne con carácter mensual y entre sus funciones relacionadas con riesgos, se encuentran, principalmente, identificar, evaluar y gestionar los riesgos de cumplimiento asociados con las actividades del Grupo, la actualización y gestión de los códigos de conducta, desarrollar, mantener y supervisar los manuales y políticas relacionados con cumplimiento.

j) Comité de Riesgo Operacional y Tecnológico: Entre sus funciones relacionadas con riesgos, se encuentran conocer el perfil de Riesgo Operacional del Grupo a través de una autoevaluación cualitativa, el análisis de las pérdidas operacionales reales y el seguimiento de distintos indicadores. Debe también proponer el marco anual de apetito y tolerancia al riesgo operacional y tecnológico y aprobar la implementación de las políticas y procedimientos concretos que afecten al ámbito de riesgo operacional y tecnológico.

k) Comité de Ciberseguridad: Entre sus funciones se encuentra realizar el seguimiento del estado de la ciberseguridad y reportar periódicamente al Consejo de Administración. Asimismo, entre sus competencias se encuentran la toma de decisiones estratégicas sobre inversiones en ciberseguridad.

APARTADO E.6 (CONTINUACIÓN)

Riesgo operacional. En 2013 la entidad optó por el método estándar para el cálculo de requerimientos de capital, desarrollando mejoras en la gestión de este riesgo en diferentes ámbitos, incluyendo la mejora en la base de pérdidas reales y la extensión de la autoevaluación a todas las empresas del grupo.

Para el seguimiento de este riesgo, la Entidad dispone de políticas de gestión y procedimientos establecidos que nos permiten identificar, medir, vigilar y controlar los riesgos operacionales de la Entidad.

Los objetivos de Bankia en la gestión del riesgo operacional son el promover una cultura de gestión del riesgo operacional, especialmente orientada a la concienciación del riesgo, la asunción de responsabilidad y compromiso y la calidad de servicio, el asegurar la identificación y medición del riesgo operacional con el propósito de prevenir los posibles quebrantos que afecten a los resultados de la entidad.

Bankia lleva a cabo una Gestión del Riesgo Operacional y Tecnológico que no sólo abarca el reconocimiento de los eventos que generan pérdidas y su contabilización, sino también fomenta la faceta de su control, con el fin de minimizar los posibles impactos negativos a través de la mejora continua de los procesos y por medio del reforzamiento de los controles operativos.

La gestión del Riesgo Operacional y Tecnológico debe estar implantada en toda la entidad para contribuir a la consecución de los objetivos institucionales, a través de la gestión, prevención y mitigación de los riesgos asociados.

Riesgo Reputacional: Para el seguimiento de este riesgo, la Entidad dispone de procedimientos establecidos que nos permiten identificar, medir, vigilar y controlar los riesgos reputacionales de la Entidad. A partir de dichas políticas, la Entidad es capaz de identificar y cuantificar dicho tipo de riesgo, así como de identificar potenciales fuentes adicionales de riesgo reputacional.

Riesgo fiscal. En 2015 tuvo lugar la implantación inicial del control de Riesgo Fiscal, documentándose el correspondiente proceso que lo describe. Todas las operaciones que se aprueban en Comités Centralizados u Órganos de Gobierno cuando así lo requieren cuentan con la opinión de Asesoría Fiscal o en su defecto del asesor fiscal externo homologado. De la misma forma se requiere por el Comité de Nuevos Productos en cada lanzamiento de un nuevo producto o servicio. En el resto de Comités las agrupaciones responsables de las propuestas deben verificar la existencia de opinión fiscal en los casos en los que proceda de acuerdo a los criterios fijados

APARTADO G.6

Con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria, la Sociedad publica los informes mencionados en la recomendación.

En particular en el Informe anual del Comité de Auditoría y Cumplimiento se incluye la información relativa a la independencia del auditor, a operaciones vinculadas y al funcionamiento del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

APARTADOS G.37 Y G.38

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración prevén la posibilidad de constituir una Comisión Ejecutiva, no obstante, actualmente no se encuentra constituida, no habiéndose procedido a la designación de sus miembros, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de los Estatutos, en caso de no constitución de la Comisión Ejecutiva, el Consejo retendrá sus competencias.

APARTADO G.62

En la Junta General de accionistas celebrada el 22 de marzo de 2019 se aprobó la Política de Remuneración de Consejeros con un diferimiento de la retribución variable anual de 6 años, con abonos parciales en los tres últimos años de diferimiento. Y respecto a la retribución variable plurianual se encuentra diferida durante un período de 5 años desde el devengo de la concedida condicionada.

Respecto a la prohibición para los consejeros de transmitir las acciones atribuidas hasta transcurrido un plazo de al menos tres años, en el caso de Bankia, si bien el periodo de retención de las acciones es de un año desde la entrega de las mismas a los consejeros, dadas las limitaciones y condiciones específicas para el devengo, abono y diferimiento de la retribución variable de los consejeros ejecutivos de Bankia, dicho plazo se amplía al menos a 4 años, es decir, desde el momento de determinación del número de acciones más el año de retención desde la entrega efectiva, existe un periodo al menos de 4 años hasta que los consejeros ejecutivos puedan transferir su titularidad de las acciones.

En el año 2020 ha sido el primer año que los consejeros ejecutivos han recibido abono de acciones correspondiente a la retribución variable anual del año 2016, ya que los años anteriores han renunciado expresamente a los mismos y por lo tanto hasta este año 2021 dichas acciones se encuentran retenidas y no pueden ser transmitidas.

H.3.- OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Iniciativas institucionales a las que Bankia se encuentra adherida:

- Código de Buenas Prácticas Tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (CBPT). En 2016, el Consejo de Administración de Bankia acordó la adhesión de Bankia al Código de Buenas Prácticas Tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (CBPT). Este Código de Buenas Prácticas Tributarias contiene recomendaciones, voluntariamente asumidas por la Administración Tributaria del Estado y las empresas adheridas, tendentes a mejorar la aplicación de nuestro sistema tributario a través del incremento de la seguridad jurídica, la cooperación recíproca basada en la buena fe y confianza legítima entre la Agencia Tributaria y las propias empresas, y la aplicación de políticas fiscales responsables en las empresas con conocimiento del Consejo de Administración.

Fecha de adhesión: 31 de marzo de 2016.

- Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual. Es de adhesión voluntaria y supone la aceptación de una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago, establecidos en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

Fecha de adhesión: 10 de abril de 2012.

- Fondo Social de Vivienda. Constituido mediante un convenio promovido por los ministerios de Economía y Competitividad, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Fomento, Banco de España, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Plataforma del Tercer Sector (Organizaciones no Gubernamentales), las patronales bancarias y 33 entidades de crédito. Facilita a familias en situación de especial vulnerabilidad que hayan sido desalojadas de sus viviendas después de 1 de enero de 2008 por el impago de un préstamo hipotecario y otros supuestos regulados, el acceso a una vivienda de las que constituyen este Fondo. Bankia aporta 2.921 viviendas al Fondo.

Fecha de adhesión: 17 de enero de 2013.

- Pacto Mundial de Naciones Unidas. Bankia promueve e implementa los 10 principios universalmente aceptados en las áreas de Derechos Humanos, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción.

Fecha de adhesión: 15 de noviembre de 2013.

- SpainSIF. Plataforma creada en España para promover la Inversión Socialmente Responsable (ISR). La integran entidades financieras, entidades gestoras, proveedores de servicios ISR y organizaciones sin ánimo de lucro.

Fecha de adhesión: 1 de enero de 2011.

- Forética (Foro para la Evaluación de la Gestión Ética). Organización multi-stakeholder donde se trabaja conjuntamente para desarrollar un concepto de gestión ética y socialmente responsable, fundamentado en el diálogo y en la participación con todas las partes interesadas mediante foros de decisión.

Fecha de adhesión: noviembre de 2012.

· Charter de la Diversidad. Iniciativa que se enmarca dentro de las directivas de no discriminación de la Unión Europea y supone un compromiso voluntario para apoyar la diversidad y la no discriminación en el entorno laboral.

Fecha de adhesión: 23 de abril de 2014.

· Fundación SERES (Sociedad y Empresa Responsable). Organización nacional no gubernamental, integrada por más de 100 compañías, que promueve el compromiso de las empresas en la mejora de la sociedad con actuaciones responsables alineadas con la estrategia de cada compañía y generando valor para todos.

Fecha de adhesión: 29 de julio de 2014.

· Fundación LEALTAD. Es una institución sin ánimo de lucro que ofrece a particulares y empresas información independiente, objetiva y homogénea sobre las ONG para ayudarles a decidir con qué ONG colaborar y orientarles para hacer un seguimiento de sus donaciones. Esta información, se basa en los análisis de transparencia que la Fundación realiza de forma gratuita a aquellas ONG que voluntariamente lo solicitan.

Fecha de adhesión: 2 de julio de 2014.

· Fundación ETNOR (ética de los negocios y de las organizaciones). Es una organización sin ánimo de lucro que nace en 1991 con el fin de promover el reconocimiento, difusión y respeto de los valores éticos, implícitos en la actividad económica y en la calidad de las organizaciones e instituciones públicas y privadas.

Fecha de adhesión: 5 de noviembre de 2015.

· Plan de Educación Financiera de la CNMV y del Banco de España. Para mejorar la cultura financiera de la sociedad, aportando herramientas y conocimientos que ayudan a tomar decisiones financieras.

Fecha de adhesión: 1 de enero de 2011.

· Asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial (Autocontrol). Plataforma que engloba sistemas de autorregulación, que son la respuesta de la propia industria a la exigencia de la sociedad para que existan unas garantías de confianza y credibilidad en la publicidad, sin pretender ser un sustituto del control legal, sino servir de complemento a éste mediante la corrección.

Fecha de adhesión: 1 de enero de 2011.

· Asociación Española de Anunciantes. Es la asociación profesional, sin ánimo de lucro, que representa a las empresas anunciantes para defender los intereses de las mismas en todo lo que afecta a la comunicación comercial. Representa a las empresas anunciantes (más de 200 asociados) para que su comunicación y diálogo con la sociedad se realice de manera ética, responsable y eficiente; defendiendo la libertad de comunicación y competencia, y buscando el reconocimiento del valor de la comunicación de sus marcas.

Fecha de adhesión: 1 de enero de 2011.

· Asociación Española de Directivos de Responsabilidad Social (DIRSE), su objetivo es conocer, definir y delimitar el estado de la profesión de los directivos de la RSE con rigor y, por tanto, dignificar su función directiva y su desempeño profesional. Así como detectar y trasladar al ámbito español las tendencias de otras agrupaciones homologas en otros países que han servido de inspiración.

Fecha de adhesión: 16 de diciembre de 2015.

· Grupo Español de Crecimiento Verde, es una asociación que fomenta la colaboración público-privada y avanzar conjuntamente en los retos ambientales, mediante soluciones en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, descarbonización de la economía o fomento de la economía circular. Se fomenta la participación de las empresas en foros de los debate nacionales e internacionales y se comparte información para identificar oportunidades para la empresa española.

Fecha de adhesión: 2 de noviembre de 2017.

· Fundación Empresa y Sociedad, es una organización que impulsa el cambio social mediante la innovación empresarial, y promueve ideas innovadoras mediante estudios, foros colaborativos y servicios. Trabaja mediante un observatorio permanente en las áreas de empresa, economía y sociedad, y provee servicios de carácter asociativo para identificar contenidos y soluciones empresariales, formar parte de comités de innovación y colaborar en grupos de trabajo empresariales.

Fecha de adhesión: 6 de septiembre de 2017.

· Dow Jones Sustainability Index (DJSI), Bankia entró en 2016 a formar parte del índice, lo que reconoce a la entidad como una de las empresas más sostenibles del panorama internacional. Sólo 25 bancos de todo el mundo (de los que sólo 9 son europeos, incluidos cinco españoles) forman parte de este indicador, que evalúa el desempeño de las compañías en aspectos económicos, medioambientales y sociales. En 2018 la entidad salió del índice, pero en septiembre de 2019 tras ser reconocida de nuevo por el analista RobecoSam volvió a entrar en el Dow Jones Sustainability Index Europe.

Fecha Adhesión: 30 de diciembre de 2016.

· CDP, es una organización independiente sin ánimo de lucro que mantiene la mayor base de datos mundial de información corporativa sobre cambio climático y aglutina a más de 820 inversores institucionales. Proporciona el único sistema global para que las empresas puedan informar sobre sus impactos ambientales y las medidas que toman para reducirlos.

Fecha participación: 1 de enero de 2012.

· Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES) promueve alcanzar un modelo de desarrollo económico y social sostenible, mediante la generación, puesta en marcha y difusión de modelos de actividad que consideren los costes ambientales y sociales en los procesos de toma de decisiones institucionales, empresariales y personales. Además, a través de ECODES, Bankia se convierte en Aliado Estratégico en la Comunidad #PorElClima, cuyo objetivo es ayudar y facilitar el despliegue de acciones por el clima y visibilizar los esfuerzos generados por los actores sociales para frenar el cambio climático.

Fecha Adhesión: 4 de abril del 2018.

· Corporate Excellence - Centre for Reputation Leadership. La Fundación Excelencia Corporativa en Comunicación y Reputación (Fundación ECCR) y cuya marca es "Corporate Excellence - Centre for Reputation Leadership", tiene como fines el desarrollo y el fomento de aquellas iniciativas y actividades que pueden contribuir a mejorar la reputación corporativa y empresarial. Sus principales objetivos son: favorecer la competitividad y la legitimidad de las organizaciones gracias a la gestión excelente de su reputación, marca, comunicación, asuntos públicos, sostenibilidad, métricas y formación; demostrar el impacto económico de los activos y recursos intangibles; favorecer las estrategias de largo plazo con visión multi-stakeholder y promover la cooperación entre los distintos actores sociales para contribuir a la recuperación de la confianza y a la generación de valor económico, social y medioambiental.

Fecha de adhesión: 11 de julio de 2018.

· TCFD. Bankia se ha adherido a seguir las recomendaciones sobre financiación y cambio climático TCFD (Task Force on Climate-related Financial Disclosure) promovidas por el Consejo de Estabilidad Financiera de la ONU. Bankia seguirá las recomendaciones del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) de la ONU en el análisis de sus riesgos y oportunidades relacionadas con el cambio climático para promover una transición hacia una economía baja en carbono. Las indicaciones del Grupo de Trabajo (Task Force on Climate-related Financial Disclosure) se centran en cuatro áreas: Gobernanza, Estrategia, Gestión de Riesgos y Métricas y Objetivos. Abordar estas recomendaciones ayudará a Bankia a medir y gestionar los riesgos relacionados con el cambio climático.

Fecha de adhesión: 5 de junio de 2018.

· UNEPFI. La Iniciativa Financiera de ONU Medio Ambiente (PNUMA, UNEP FI en inglés) es una colaboración a nivel mundial entre las instituciones financieras y la Organización de Naciones Unidas, que se dedica a identificar y a promover los vínculos entre las finanzas y el desarrollo sostenible. Bankia se ha adherido a dos iniciativas promovidas por UNEPFI:

· Principios de Banca Responsable. Este compromiso implica que las instituciones firmantes de los Principios reconocen su papel activo en la creación de una economía sostenible y su compromiso a la hora de integrar consideraciones ambientales y sociales en sus operaciones, con el fin de lograr una industria bancaria sostenible.

· Collective Commitment to Climate Action. la entidad se compromete al desarrollo de productos y servicios para facilitar la transición económica con el fin de lograr la neutralidad climática. Las entidades firmantes se comprometen a alinear su negocio con el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

Fecha de adhesión: 22 de septiembre de 2019.

· Firma de los Principios de Empoderamiento de la mujer. Fueron lanzados por Pacto Mundial de las Naciones Unidas y ONU Mujeres en 2010. Proporcionan un marco global para las empresas sobre cómo empoderar a las mujeres en el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad. Bankia cumple con los siete principios a través de las políticas e iniciativas llevadas a cabo a través de sus planes de igualdad y de diversidad y de reporte mediante la publicación del Estado de Información no Financiera.

Fecha de adhesión: 22 de mayo de 2020.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[16/02/2021]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[✓] No



BANKIA S.A.

Informe de auditor referido a la "Información
relativa al Sistema de Control Interno sobre la
Información Financiera (SCIIF)" de BANKIA, S.A.
correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de
diciembre 2020



KPMG Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid

Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de BANKIA, S.A. correspondiente al ejercicio 2020

A los administradores de BANKIA, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de BANKIA, S.A. (la “Sociedad”) y con nuestra carta propuesta de fecha 28 de enero de 2021, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de BANKIA, S.A. correspondiente al ejercicio 2020, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Sociedad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta.

En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular 5/2013 de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 1/2020, de 6 de octubre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al Comité de Auditoría y Cumplimiento.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, el Comité de Auditoría y Cumplimiento y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.



Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

KPMG Auditores, S.L.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Pedro González Millán'. The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name.

Pedro González Millán

Inscrito en el R.O.A.C. nº 20.175

17 de febrero de 2021